Aproximación al antigitanismo en España





Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada CC BY-NC-ND

APROXIMACIÓN AL ANTIGITANISMO EN ESPAÑA

Autoría



Emilio Israel Cortés Santiago Isaac Motos Pérez Patricia Caro Maya Beatriz Alarcón Delicado Iñaki Vázquez Arencón

Edición

Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad

Dirección

Salomé Cuesta Valera

Coordinación

María Rosa Cerdá Hernández

Diseño y maquetación

Luz Mélida García



VICERRECTORADO DE ARTE, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD





Presentación

Abordar la realidad del Pueblo Gitano en España implica el análisis de las causas de su ausencia en los estudios e investigaciones académicas, la no documentación de su contribución al conjunto social y, muy especialmente, cómo esa ausencia cimenta la ignorancia sobre la que se construyen las discriminaciones, estereotipos negativos y, en definitiva, el antigitanismo como racismo focalizado en las personas gitanas.

Según las fuentes documentales, el Pueblo Gitano mantiene su identidad en el conjunto social español desde hace más de 600 años en los que la convivencia ha estado marcada por la represión, persecución e intentos de exterminio de la población gitana.

El carácter estructural y sistémico del antigitanismo ha llegado a ser naturalizado por la sociedad no-gitana con un alto impacto en el progreso y bienestar de la mayor minoría existente en nuestra sociedad.

La Universitat Politècnica de València, a través del Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad al que se adscribe la Unidad de Igualdad UPV, trabaja para la efectiva realización de la igualdad de trato y no discriminación que lleve a la reparación de aquellas brechas en las que el conocimiento es fundamento de la igualdad de oportunidades.

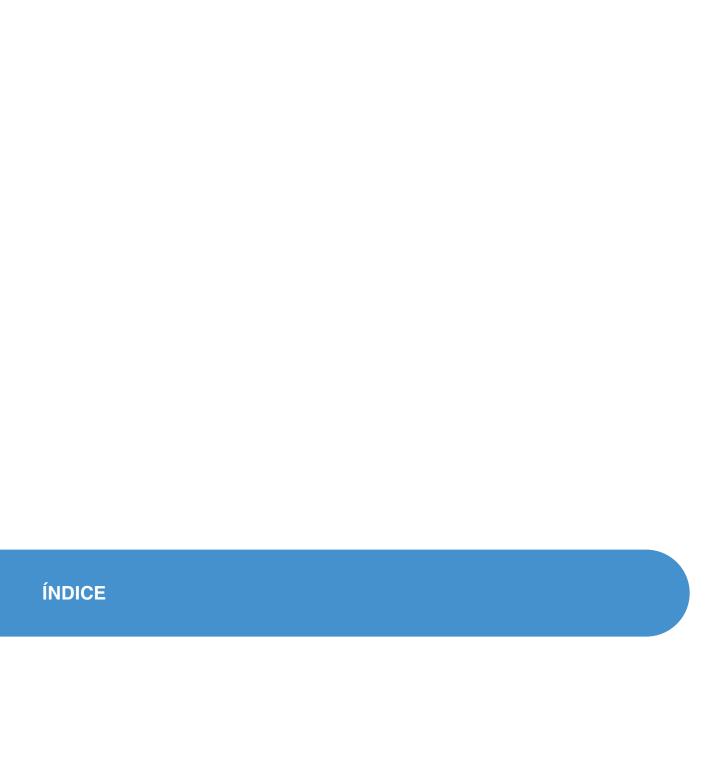
Conocimiento que no puede sino partir de sus protagonistas: investigadoras e investigadores gitanos.

El curso "Aproximación al antigitanismo en España" comienza con la siguiente cita extraída de Historia de los gitanos (1832)

Un pueblo expulsado de todas las profesiones liberales; privado desde muchos siglos del derecho a adquirir propiedad y de disponer de sus bienes móviles bajo las mismas formalidades y seguridad que el pueblo que lo detesta; que sometido a un régimen de leyes especiales y severas (...) ha sufrido la persecución por espacio de algunos siglos; que se le acusa de todos los excesos, de todos los crímenes de la barbarie, de todos los vicios de la civilización; y que a pesar del desprecio que inspira, del rencor que se le profesa, de la prevención con que le trata y se le juzga, resiste, sin embargo, a este abatimiento, a este oprobio, a estas leyes, y en fin, a todas las causas que deben desunir, disolver y anonadar a las familias y naciones: este pueblo, pues, por el mero hecho de haber conservado su existencia, merece la atención del observador.

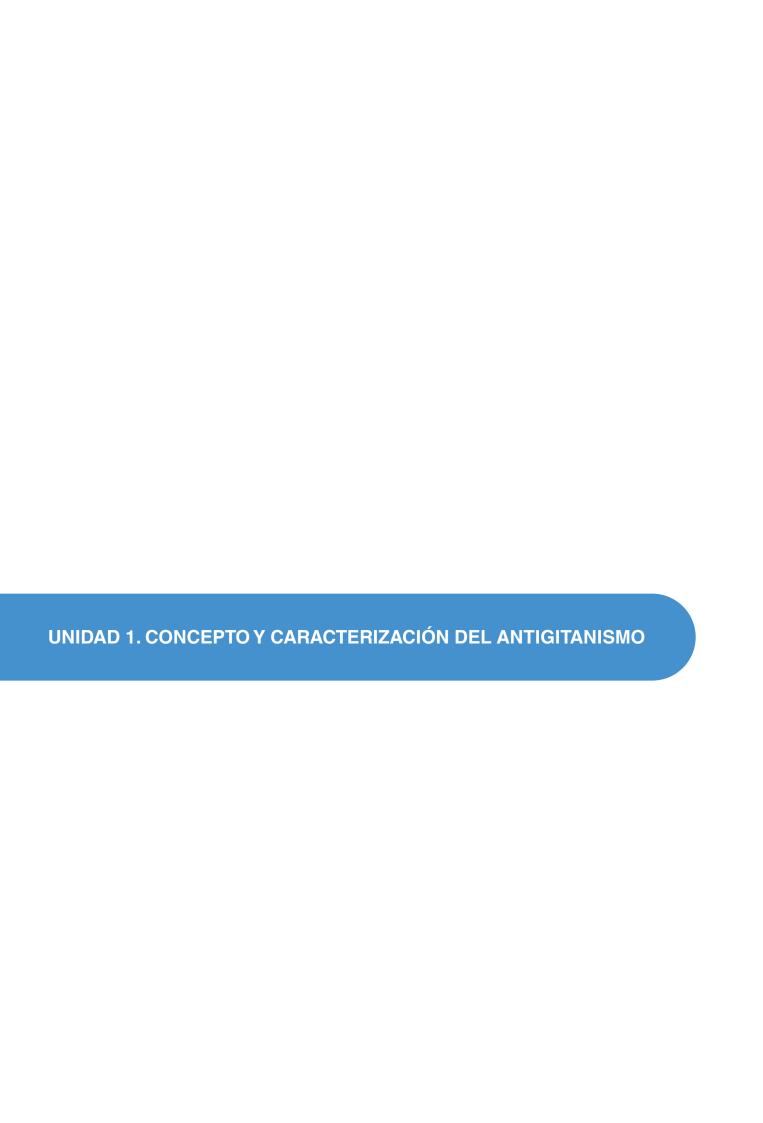
Es hora de escribir un nuevo capítulo en el que la resiliencia del Pueblo Gitano sea el motor de cambio ante una realidad que confronta y contraría la convivencia democrática y la cohesión social.

Salomé Cuesta Valera Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad



UNIDAD 1. CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN DEL ANTIGITANISMO 1. Introducción al antigitanismo	7
	9
2. Identidad y singularidad del Pueblo Gitano	10
3. Concepto y características del antigitanismo	15
3.1. Conceptualización y análisis	15
3.2. Características del antigitanismo	17
4. Efectos y evidencias del antigitanismo	21
UNIDAD 2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ANTIGITANISMO	29
1. Reseña histórica del Pueblo Gitano	30
1.1. Período preeuropeo	30
1.2. Entrada en Europa	31
1.3. Llegada a la Península Ibérica	32
2. Legislación antigitana en España	35
2.1. La pragmática de Medina del Campo	35
2.2. Siglos XVI, XVII y XVIII	36
3. Antigitanismo en España en el siglo XIX	42
3.1. Legislación y medidas contra los gitanos	43
3.2. El papel de la Guardia Civil	44
4. Antigitanismo en España en el siglo XX	47
5. Antigitanismo en Europa en los siglos XX y XXI	52
5.1. El genocidio nazi: Samudaripen/Porrajmos	52
5.2. Esterilizaciones forzosas	53
5.3. Segregación escolar	53
5.4. Discurso antigitano en el ámbito político	54
5.5. Expulsiones sistemáticas	55
5.6. Incremento de la violencia contra los gitanos	55
6. Factores causales del antigitanismo	61

UNIDAD 3. ANTIGITANISMO DE GÉNERO	
1. Introducción	68
2. Antigitanismo de género	71
3. Las raíces del antigitanismo de género en España	72
3.1. Legislación antigitana desde el enfoque de género interseccional	72
3.2. Las mujeres gitanas durante la Gran Redada	74
4. Las esterilizaciones forzosas de las mujeres romaníes	
5. El antigitanismo de género en el siglo XXI	77
5.1. Efectos del antigitanismo de género	78
5.2. La perspectiva de género interseccional en las políticas públicas actuales	80
5.3. Formas de discriminación sexista antigitanas	84
6. Conclusión	88
UNIDAD 4. ÁMBITO NORMATIVO EUROPEO Y ESPAÑOL. PASADO Y PRESENTE DE LAS POLÍTICAS CONTRA EL ANTIGITANISMO	92
Evolución de la normativa antigitana en la UE y España. Últimos 20 años hasta la pandemia	93
2. Contexto actual normativo y político en la UE y en España	101
Debate legislativo en la actualidad española	106
UNIDAD 5. RETOS LEGISLATIVOS, POLÍTICOS Y SOCIALES PARA ABORDAR EL ANTIGITANISMO	114
1. Políticas de financiación pública	115
2. Transformación de las instituciones públicas y sus instrumentos	121
3. Proceso de reconciliación y políticas de reparación	124
4. La representación política del Pueblo Gitano en España	127
BIBLIOGRAFÍA	134







Unidad 1. CONCEPTO Y CARACTERIZACIÓN DEL ANTIGITANISMO Emilio Israel Cortés Santiago¹

- 1. Introducción al antigitanismo.
- 2. Identidad y singularidad del Pueblo Gitano.
- 3. Concepto y características del antigitanismo.
 - 3.1. Conceptualización y análisis.
 - 3.2. Características del antigitanismo.
- 4. Efectos y evidencias del antigitanismo.

Un pueblo proscrito y condenado por la opinión y las leyes al oprobio y a la ignominia;

un pueblo expulsado de todas las profesiones liberales; privado desde muchos siglos del derecho a adquirirse propiedad y de disponer de sus bienes móviles bajo las mismas formalidades y seguridad que el pueblo que lo detesta:

que sometido a un régimen de leyes especiales y severas (...) ha sufrido la persecución por espacio de algunos siglos;

que se le acusa de todos los excesos, de todos los crímenes de la barbarie, de todos los vicios de la civilización;

y que a pesar del desprecio que inspira, del rencor que se le profesa, de la prevención con que le trata y se le juzga, resiste sin embargo a este abatimiento, a este oprobio, a estas leyes, y en fin, a todas las causas que deben desunir, disolver y anonadar a las familias y naciones:

este pueblo, pues, por el mero hecho de haber conservado su existencia, merece la atención del observador.

Historia de los gitanos. J.A. (1832). Editado A. Bergnes y C.º

¹ Licenciado en Derecho y Máster en RRHH. Director ejecutivo y responsable de comunicación de la Asociación de Juristas Gitanos Ha trabajado durante 6 años en el ámbito social, en diferentes organizaciones gitanas, como gestor de proyectos sociales y formador.

Ha estado vinculado por 8 años a la Administración Pública, primero como asesor técnico del Ayuntamiento de Alicante -en el área de Acción Social-, luego como asesor en el Gabinete de la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana.

Dirige el programa de Gestión e Innovación de Organizaciones Sociales de Fundeun, en la Universidad de Alicante





1. Introducción al antigitanismo.

El desconocimiento generalizado que existe acerca del Pueblo Gitano² entre la ciudadanía y las instituciones públicas, después de **más de 600 años de convivencia documentada**, es inexcusable e injustificable. Apenas se conoce el origen, la cultura, la tradición o la realidad social de la población gitana. ¿Por qué?

Durante siglos, de forma continuada y en ocasiones con extrema violencia, los poderes públicos tanto de España como de otros países de Europa -e incluso de otros continentes- han pretendido eliminar todo vestigio de la identidad romaní mediante la adopción de políticas racistas durante más de 500 años.

Si bien, nunca llegaron a lograr ese objetivo fatal, las consecuencias de esa historia de persecuciones contra los *Roma*³ alcanzan hasta nuestros días y perduran sus efectos en la sociedad democrática del siglo XXI.

Esta discriminación sistémica e histórica ha permitido que se perpetúen y consoliden los estereotipos y prejuicios más lesivos contra la ciudadanía gitana, dando lugar, a su vez, al fenómeno del *antigitanismo* que es un tipo de racismo específico contra la población romaní, de carácter estructural, asimilado y normalizado por la sociedad mayoritaria.

No puede entenderse la situación de exclusión y desigualdad del Pueblo *Roma*, ni abordarse soluciones o estrategias efectivas al respecto, sin reconocer e identificar antes el fenómeno del antigitanismo. Por este preciso motivo es tan necesario que se promueva su estudio y comprensión entre responsables públicos y profesionales, estudiantes, así como del conjunto de la sociedad, especialmente de la población juvenil e infantil.

Ahora bien, antes de abordar su análisis es preciso aportar unas nociones básicas acerca de la identidad y de la historia del Pueblo Gitano.

_

² Para referir al "Pueblo Gitano" se utilizará en el material de estudio indistintamente esta denominación, la de "Pueblo *Rom*", "Pueblo *Roma*" o "Pueblo Romaní". El uso del término *rom/roma* está generalmente aceptado por todos los grupos romaníes en la dispersión, mientras que se rechaza el término *gypsy* -que es el equivalente a "gitano" en inglés- por considerarlo peyorativo. Sin embargo, en España hay una identificación mayoritaria con "gitano", que no posee esa connotación negativa, por lo que su uso es correcto e incluso preferible.

³ Denominación en lengua romaní con la que se identifica la mayoría de los grupos romaníes en la dispersión, cuyo significado es "seres humanos" y se utiliza para designar a los miembros de esta etnia. Según señala el lingüista romaní **Marcel Courthiade**, esta palabra procede de "romba", que en sánscrito significa músico o percusionista. *Rom*: gitano (m. singular) / *Roma*: gitanos (m. plural) / *Romí*: gitana (f. singular) / *Romnia*: gitanas (f. plural) / Romanó/í: gitano/a (adj).





2. Identidad y singularidad del Pueblo Gitano.

Se estima que los primeros gitanos entraron en Europa desde Oriente, superado el primer milenio, huyendo de las invasiones musulmanas que se extendieron hasta la India.

En la actualidad, sin embargo, hay quien sostiene que su llegada pudo haberse dado muchos siglos antes⁴. Sea como sea, existe consenso en asegurar que el éxodo comenzó en algún lugar al norte de la India, según se deduce de los préstamos lingüísticos que perviven en la lengua romaní.

Samaritanos seguidores de Simón el Mago, hijos de Caín que caminaban errantes y bajo maldición, legítimos herederos de Abraham y Sara, esclavos provenientes de Egipto, linaje de faraones o herreros que forjaron los clavos de Cristo, son algunas de las historias que los propios gitanos utilizaron para presentarse a su llegada, leyendas que avivaron aún más el misterio sobre su origen (Fraser, 2005).

Si eran o no originarios de la región del Punjab o del Sind, o cualquier otra afirmación relacionada con su historia previa antes de su llegada a Europa, queda estrictamente circunscrita al ámbito de la conjetura.

Quién es el Pueblo *Rom* del siglo XXI, sin embargo, no debería seguir siendo un misterio para nadie.

a) Población heterogénea y extendida.

Los gitanos forman parte del continente europeo desde mucho antes de la conformación de los Estados que conocemos en la actualidad.

Se les conoce como cíngaros⁵, bohemios, flamencos, gitanos o *gypsies*, que es la denominación que predomina en el marco internacional.

Sin embargo, algunos de estos términos comportan una connotación peyorativa, por lo que ellos, en general, prefieren identificarse simplemente como *Roma* (los gitanos) y *Romnia* (las gitanas), que significa "seres humanos".

_

⁴ Según estudios grotocronológicos.

⁵ Variantes en otras lenguas: cikán, en checo; cigán, en eslovaco; zigeuer, en alemán; zingaro, e italiano; cigano, en portugués; tsigan en francés.





Si bien, los *Roma*, que se caracterizan por su heterogeneidad y presencia en multitud de países, se dividen en distintos grupos según, precisamente, sus diferencias territoriales y culturales: *kalós*⁶, *sintis*, *manouches*, *kalderash*, *romanichels*, *lovaris*, *lurís*, *xoxarais* o *domaris*, entre otros muchos.

El Pueblo Gitano está disperso por los cinco continentes, concentrando una mayor población y con más arraigo en Europa, donde no hay un solo país que no cuente con esta minoría étnica entre sus habitantes. También hay localizados núcleos de romaníes en el norte de África y en Asia Occidental, desde el Mediterráneo a la India. Sin embargo, se mantienen algunas dudas sobre los grupos sociales de estos territorios que eventualmente podrían identificarse con los *roma* europeos.

En América, de norte a sur, la comunidad gitana tiene también una fuerte presencia, aunque con menos arraigo histórico, siendo ésta especialmente notoria en Estados Unidos, Brasil y Argentina, y muy reducida en países de Centroamérica. Incluso en Australia existe un significativo número de *roma* afincados.

Todos ellos, los de América como los de Australia, llegaron de migraciones producidas desde Europa entre los siglos XVIII y XX.

Se sabe que multitud de gitanos fueron utilizados en los procesos de colonización de muchas naciones, pero acerca del destino de esa gente forzada a migrar apenas se dispone de testimonios.

b) Población numerosa.

A pesar de las persecuciones, lejos de disminuir, la población gitana ha seguido multiplicándose exponencialmente y en la actualidad se estima que hay una población de **entre 9 y 12 millones** solo en Europa⁷, siendo la minoría étnica más numerosa del continente.

Si a la población europea le sumamos la que está repartida entre las naciones del resto del mundo, podría alcanzarse la cifra de **20 millones**⁸.

⁶ Los *kalós* son el grupo romaní de la península ibérica, que se localizan en España, Portugal y parte de Francia.

⁷ Así se establece, de forma estimada, en el actual Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030.

⁸ Esta es una estimación de las organizaciones gitanas que operan en el ámbito internacional y se extrae, a su vez, de las estimaciones que se realizan de diferentes países del mundo (véase https://es.wikipedia.org/wiki/Pueblo gitano).





Este número podría ser considerablemente superior si tenemos en cuenta la extraordinaria diversidad y complejidad social de esta comunidad, que tanto dificulta su identificación y contabilización, junto al hecho de que apenas hay censos oficiales, como sucede en España, donde está prohibida la elaboración y tenencia de censos raciales.

Además, los pocos datos de los que se dispone derivan de organizaciones o estudios relacionados habitualmente con sectores de población más marginales, por lo que se trata de una información sesgada desde su origen.

Por ejemplo, según la estimación del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se calcula que podría haber en España actualmente unos 750.0009.

Curiosamente este dato dista muy poco del que se daba a principios de los ochenta¹⁰. Si tenemos en cuenta que la tasa de natalidad de la población gitana es muy superior a la media general¹¹, añadido a los factores mencionados anteriormente, lo más probable es que se supere el millón de habitantes (Laparra, 2007).

Concretar con la máxima fiabilidad el total de la población romaní no es un asunto baladí, menos en la Unión Europa. En efecto, puede ser significativo para:

- a) Determinar su contribución en la economía y confrontar prejuicios al respecto.
- b) Medir su relevancia política y decidir la cuota de participación que le corresponde en sede parlamentaria.
- c) Evaluar el impacto real de las estrategias públicas llevadas a cabo en las últimas décadas.
- d) Revelar la insuficiencia de recursos institucionales que se le asigna y determinar una cantidad más proporcional al número de población que representan.

Su posible utilidad, sin embargo, está razonablemente enfrentada al inconveniente legal de habilitar censos de perfil étnico, dado el terrorífico riesgo que esto conlleva¹², y a la dificultad

¹⁰ Según la Revista de Estudios Sociológicos y de Sociología Aplicada nº41 (oct-dic 1980), se estimaba que la cifra de población gitana en España podría alcanzar los 600.000 habitantes.

_

⁹ Según la Estrategia Nacional para la Inclusión de la Población Gitana 2012-2020.

¹¹ En 1987, la tasa de nacimiento de la población gitana era de 64 por mil, siendo el del resto de la población de 16 por mil (Montoya, J. M. Investigación sociológica, antropológica y demográfica sobre la Comunidad Gitana en España. Madrid, s.n., 1987).

¹² Los censos de población gitana han sido empleados a lo largo de la historia para asegurar el control sobre ellos y facilitar la ejecución de órdenes de detención, encarcelamiento e incluso exterminio. Así sucedió, por ejemplo, durante la Gran Redada de 1749 en España o durante el genocidio nazi.





de objetivar jurídicamente la identidad gitana en base a unos criterios comunes a todos los *Roma*.

c) Población con una identidad común.

Los *Roma* de todo el mundo presentan, más allá de sus diferencias territoriales, dialécticas o culturales, **una identidad común y transnacional**, con elementos históricos, ideológicos y culturales compartidos, que se ha visto reforzada gracias a la pervivencia -casi milagrosa- de la lengua romaní¹³ y la reciente instauración de la bandera, el himno y el día internacional de conmemoración del Pueblo Gitano¹⁴. Una identidad que coexiste amablemente con su respectiva nacionalidad territorial de origen.

A su llegada a Europa, hace unos mil años, ya reunían un acervo propio claramente definido y diferenciado del resto de gentes. Precisamente fue esa identidad, de tan profunda y antigua, la causa que desencadenó, junto a otros motivos, la sucesión de persecuciones contra ellos. Al mismo tiempo, y paradójicamente, ha sido esa misma identidad casi inquebrantable la que le ha valido para sobrevivir.

Esas señas identitarias no han permanecido intactas, sino que se han desfigurado a golpe de prohibiciones y penalidades, incorporando elementos extraños de su paso forzoso por la clandestinidad, la exclusión y la criminalización.

El daño histórico causado al Pueblo *Rom*, que ha afectado a su conciencia, autoestima, interrelación con el resto de la sociedad y capacidad de autoorganización colectiva, aún hoy, continúa sin ser completamente reconocido ni debidamente reparado por parte de ninguno de los países donde se les ha perseguido, esclavizado o asesinado.

Si como sostiene Chaumont lo que define a un pueblo, más que la unión de personas, el territorio, la lengua o la cultura, es la lucha por su existencia (Calduch, 1991), pocos pueblos han luchado y resistido más por su supervivencia, y con éxito, como lo ha hecho el Pueblo Gitano.

-

denominación "Rroma".

¹³ En abril de 1971 se celebró el I Congreso Mundial Romaní, con la presidencia honorífica de Yul Brynner. Durante su transcurso, se acordó cuál sería la bandera gitana (con dos franjas horizontales, azul y verde, con una rueda de carro de color rojo en el centro), el himno del Pueblo Romaní (Djelem, djelem, compuesto por Jarko Jovanovic) y la unificación de todos los gitanos en la dispersión para la

¹⁴ A raíz del primer Congreso Mundial Romaní, se estableció el 8 de abril como el Día Internacional del Pueblo Romaní.





QUIÉN ES EL PUEBLO ROM

a) Población heterogénea y extendida

- Roma (los gitanos) y Romnia (las gitanas) significa "seres humanos".
- Grupos según diferencias territoriales y culturales: kalós (España, Portugal, Francia), sintis, manouches, kalderash, romanichels, lovaris, lurís, xoxarais ...
- Cinco continentes. Europa: mayor arraigo y población. Multitud de gitanos fueron utilizados en los procesos de colonización forzados.

b) Población numerosa

- Se estima una población de entre 9 y 12 millones solo en Europa, siendo la minoría étnica más numerosa del continente que sumada al resto del mundo alcanzaría la cifra de 20 millones.
- Pocos datos: solo los derivados de organizaciones o estudios relacionados habitualmente con sectores de población más marginales. Es información sesgada desde su origen.
- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, se calcula 750.000. Según estudio demográfico, superan el millón de personas.
- Censos de perfil étnico: riesgo de represión. Dificultad de objetivar jurídicamente la identidad gitana en base a unos criterios comunes a todos los Roma.

c) Población con una identidad común

- Identidad común y transnacional, con elementos históricos, ideológicos y culturales compartidos, que se ha visto reforzada gracias a la pervivencia -casi milagrosa- de la lengua romaní y la reciente instauración de la bandera, el himno y el día internacional de conmemoración del Pueblo Gitano.
- Coexiste amablemente con su respectiva nacionalidad territorial de origen.
- Acervo cultural definido y diferenciado del resto de gentes. Doble efecto: persecución cultural y fortaleza de supervivencia identitaria.
- **Señas identitarias**: desfiguradas a golpe de prohibiciones y penalidades, incorporando elementos extraños de su paso forzoso por la clandestinidad, la exclusión y la criminalización.
- Chaumont señala que lo que define a un pueblo, más que la unión de personas, el territorio, la lengua o la cultura, es la lucha por su existencia (Calduch, 1991).





- 3. Concepto y características del antigitanismo.
- 3.1. Conceptualización y análisis.

El término *antigitanismo* (o romafobia) fue incorporado al léxico institucional en la resolución del Parlamento Europeo en 2005, cuando se adoptó por primera vez legislación específica contra la discriminación de base étnica (Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de la población romaní en la Unión Europea, 2005).

Más tarde se incluyó en la agenda política a través de la Recomendación nº13, de 24 de junio de 2011, de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (p. 4), que recoge la definición del activista *rom* Valeriu Nicolae (2006):

"(...) una forma específica de racismo -contra los romaníes-, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante".

A partir de esta definición pueden destacarse los siguientes aspectos:

a) Es un tipo de racismo. El racismo es una forma de discriminación basada en el prejucicio racial que lleva a considerar a un grupo étnico como superior, en cuanto a capacidad o moral, sobre otro. De otra parte, el prejuicio es la opinión, generalmente negativa, que se construye sobre un grupo social (Montes, 2008) en base a una información y experiencia mínimas o inexistentes (Moskowitz).

Así, el antigitanismo se basa en el prejuicio racial que se forma a la llegada de los gitanos a Europa. Son extranjeros desconocidos, de rasgos físicos, vestimenta, oficios, tradiciones y estilo de vida diferentes, lo que provocará un enorme choque cultural con la población europea. Tan pronto se percibieron como una amenaza, comenzó el rechazo, la violencia, las expulsiones y la persecución contra ellos, que son manifestaciones típicas del racismo.

b) Es un tipo de racismo específico. El antigitanismo es un tipo de racismo específico contra el Pueblo Gitano. Como se estudiará en el siguiente bloque, el contexto político-social será decisivo no solo en la conformación inicial de los prejuicios contra la población gitana sino en su evolución. Por su arraigo histórico, el respaldo institucional que ha recibido durante siglos y sus efectos, el antigitanismo ha adquirido unas características que lo singularizan de otras formas de racismo, tal como se verá en el siguiente apartado.





La imagen de los gitanos se ha asociado indisolublemente a la criminalidad, la pobreza y la marginalidad hasta su deshumanización, lo que ha servido para justificar incluso la idoneidad de políticas dirigidas a su exterminio, ante la aceptación y la indiferencia generalizada de la ciudadanía.

c) Es un racismo institucional. El racismo institucional se podría definir como un conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que dañan a los grupos racializados y les impiden alcanzar el mismo estatus e igualdad que el resto de la ciudadanía (Aguilar y Buraschi, 2021).

El antigitanismo ha contado para su formación con la participación y complicidad de los poderes públicos, por acción o por omisión, para inocular esta forma de racismo como un elemento cultural de la sociedad, que no solo se tolera sino que se aplaude.

El *antigitanismo original* (s. XVI-XX) venía motivado, fundamentalmente, en la voluntad política de mantener la homogeneidad política, religiosa y cultural de la sociedad libre de alteraciones, bien a través de políticas de asimilación y expulsión, o bien por medio de medidas tan drásticas como el genocidio. Se niega la existencia de los gitanos.

Ahora, sin embargo, el *antigitanismo contemporáneo* (s. XXI) es solo la inercia no contenida de las políticas y dinámicas sociales antigitanas de siglos atrás, aparentemente sin un propósito discriminatorio prefijado, pero que conduce a la persistencia de estructuras de subordinación -de la minoría romaní al grupo dominante- y a resultados sistemáticamente desfavorables para la población gitana en los todos ámbitos político, judicial, económico, educativo, laboral o sanitario (Añón, 2013).

En la actualidad, por tanto, el antigitanismo ha adquirido una forma de racismo estructural que se manifiesta a través de patrones ocultos, tradiciones culturales y reglas sociales discriminatorias que lo hacen casi imperceptible. Esta, y no otra, es la principal razón de la situación de exclusión y desigualdad que sigue sufriendo la población gitana en el siglo XXI.





3.2. Características del antigitanismo

a) Origen y legitimación institucional.

El antigitanismo tiene su origen en la Ley. Desde la primera Pragmática de 1499 de los Reyes Católicos hasta el presente, han sido más de 250 normas de distinto rango -2.500 en Europalas que han legitimado y perpetuado no solo el racismo contra los gitanos (Gómez, 2005), sino todo tipo de abusos y crueldades con total impunidad. Los intentos sucesivos de expulsión, exterminio y de asimilación forzosa fracasaron pero infligieron un prejuicio casi irreparable tanto en la comunidad gitana como en el conjunto de la sociedad española.

En la actualidad la legitimación del antigitanismo se sostiene desde los poderes públicos por omisión, no reconociendo y combatiendo de forma activa el antigitanismo y sus consecuencias, y por acción, a través de políticas activas y pasivas discriminatorias que afectan de forma directa o indirecta a los *Roma*.

b) Arraigo histórico y persistencia en el tiempo.

Un brote de racismo puede originarse a partir de una crisis social, económica o sanitaria¹⁵, o de un conflicto bélico o político, y surtir sus efectos en un determinado lugar y espacio de tiempo. El antigitanismo, sin embargo, no está asociado a un acontecimiento decisivo, ni a un periodo histórico o una ideología política concreta, ni tampoco a un territorio particular. Es un tipo de racismo iniciado hace más de cinco siglos, que se ha forjado al calor de sociedades, épocas y regímenes políticos muy distintos, extendiéndose a países de toda Europa -y de medio mundo-, y ha conservado su vigencia plena hasta nuestros días.

El antigitanismo ha sobrevivido a la Baja Edad Media y el Feudalismo, al Renacimiento y a las monarquías absolutistas, a la Ilustración y al Colonialismo, a la revolución industrial y a la revolución tecnológica, al constitucionalismo moderno y a las democracias más avanzadas, a la Unión Europea y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

¹⁵ Véase "Encuesta sobre el impacto del COVID-19 en la Población Gltana 2020", disponible en: https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/promocion/desigualdadSalud/docs/COVID-19 Impacto PoblacionGitana.pdf





c) Normalización y negación.

Su origen institucional y su recorrido legislativo de más de cinco siglos, con el resultante arraigo histórico social, han hecho que el antigitanismo se asimile con normalidad y perviva silenciado en la actualidad bajo la máscara de la cultura, aceptándose como un hecho cotidiano inamovible tanto para agresores como para víctimas.

El antigitanismo, en consecuencia, no se percibe -o no se quiere percibir-, ni por la ciudadanía ni por instituciones públicas. Hasta la fecha, la regla ha sido su negación categórica o, en el mejor de los casos, se ha justificado o relativizado la desigualdad, la exclusión social e incluso los eventos racistas más flagrantes que sufren los gitanos. Es más, se les señala como los responsables de estas situaciones¹⁶, ignorando la terrible historia de sufrimiento que les precede.

La invisibilidad y negación del antigitanismo pone en evidencia a una sociedad europea más preocupada en señalar el racismo que sufren comunidades de otros países, al tiempo que es incapaz de aceptar su racismo autóctono.

Lamentablemente una sociedad que conoce su historia ni reconoce sus errores -o atrocidades en este caso- no prospera y se ve abocada a repetirlos.

d) Desconocimiento y desinformación.

Apenas hubo información acerca del asesinato sistemático de romaníes durante el régimen nazi hasta el siglo XXI.

No es hasta 2005 que comienza a considerarse abiertamente el antigitanismo desde los organismos internacionales, cuando el Consejo de Europa postula su definición.

Evidentemente, si lo que se pretendió con las primeras leyes antigitanas fue el borrado cultural de los *roma*, es normal que la historia de persecución no se haya trasladado a los libros, y cuando se ha hecho no se ha aportado nada positivo ni veraz sobre la etnia gitana.

El desconocimiento y la desinformación que existe aún hoy con respecto al Pueblo Gitano y el antigitanismo sufrido, es consecuencia precisamente de ese pasado de persecuciones.

¹⁶ Un estudio llevado a cabo por Unión Romaní en 2019 desprende que el 17,5% considera justificado el rechazo social contra los gitanos y el 20,16% los considera responsables de su situación.

-





Ni en las escuelas ni en las universidades, con alguna salvedad, se habla de ello, porque nada se recoge ni en los libros de texto ni en el currículo escolar¹⁷, a pesar de las recomendaciones realizadas por parte del Consejo de Europa¹⁸. Los profesionales, funcionarios públicos y responsables políticos de todos los ámbitos, incluidos los que mantienen un contacto directo y habitual con la población gitana y los que son responsables de planificación y ejecución de políticas de inclusión en favor del colectivo, no cuentan con la formación adecuada.

Con contadas excepciones de quien, por iniciativa propia, se procura los conocimientos necesarios para desempeñar mejor su labor, la gran mayoría de ellos ignora los elementos más básicos que distinguen al Pueblo *Rom*, así como su diversidad social y cultural, sus tradiciones e idiosincrasia y, sobre todo, el milagro de haber superado los crímenes más terribles.

Por último, la escasez de datos fiables y la dificultad para su obtención, como no conocer la población romaní existente, agrava esta situación lleva a la adopción de políticas y medidas que no se ajustan a las necesidades reales, y que podrían ser incluso discriminatorias y producir más desigualdad.

ANTIGITANISMO

Recomendación nº 13, de 24 de junio de 2011, de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (...) una forma específica de racismo - contra los romaníes-, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante.

Es un tipo de racismo. Prejuicio racial. Se percibieron como una amenaza. **Es un tipo de racismo específico.** Contexto político-social es decisivo. Asociado indisolublemente a la criminalidad, la pobreza y la marginalidad hasta su deshumanización.

Es un racismo institucional. Conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que dañan a los grupos racializados y les impiden alcanzar el mismo estatus e igualdad que el resto de la ciudadanía. Participación y complicidad de los poderes públicos, por acción o por omisión.

¹⁷ La última modificación de la Ley de Educación contiene la previsión de "considerar" el estudio y respeto a otras culturas en el currículo escolar, particularmente la del Pueblo Gitano. Algunas comunidades autónomas ya lo han incluido en el currículo de educación primaria.

¹⁸ Recomendación del Consejo de Europa CM/Rec(2020)2, adoptada por el Comité de Ministros el 1 de julio de 2020.





ANTIGITANISMO

a) Origen y legitimación institucional.

- Primera Pragmática de 1499 de los Reyes Católicos hasta el presente, han sido más de 250 normas de distinto rango. 2.500 en Europa.
- Poderes públicos responsables. Omisión: no reconociendo ni combatiendo de forma activa el antigitanismo y sus consecuencias. Acción: políticas activas y pasivas discriminatorias que afectan discriminatoriamente a los Roma.

b) Arraigo histórico y persistencia en el tiempo.

- Antigitanismo no está asociado a un acontecimiento decisivo, ni a un periodo histórico o una ideología política concreta, ni tampoco a un territorio particular.
- Ha sobrevivido a la Baja Edad Media y el Feudalismo, al Renacimiento y a las monarquías absolutistas, a la Ilustración y al Colonialismo, a la revolución industrial y a la revolución tecnológica, al constitucionalismo moderno y a las democracias más avanzadas, a la Unión Europea y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

c) Normalización y negación.

- Se asimila con normalidad y pervive silenciado bajo la máscara de la cultura.
- Negación categórica o justificación o relativización la desigualdad, la exclusión social e incluso los eventos racistas más flagrantes que sufren los gitanos .
- Evidencia a una sociedad europea más preocupada en señalar el racismo que sufren comunidades de otros países, siendo incapaz de aceptar su racismo autóctono.

d) Desconocimiento y desinformación

- S. XXI primeros estudios sobre el asesinato sistemático de romaníes durante nazismo.
- 2005 Consejo de Europa impulsa definición de antigitanismo.
- El pueblo *Rom* no existe en los libros de texto ni en el currículo escolar a pesar de las recomendaciones del Consejo de Europa.





4. Efectos y evidencias del antigitanismo.

En la actualidad, los efectos del antigitanismo se dejan sentir, aún, en todos los ámbitos de la vida social, política, judicial, laboral, económica, educativa y cultural, arrojando datos -pocos pero contundentes- que evidencian la vigencia y el impacto de esta forma de racismo estructural del que adolece la sociedad europea como la española.

a) En la sociedad.

La falta de información acerca del Pueblo Gitano y las persecuciones históricas sufridas, mantienen al conjunto de la sociedad sumida en la ignorancia, siendo este desconocimiento un caldo de cultivo perfecto para la perpetuación de estereotipos y prejuicios.

Pervive en el imaginario colectivo una imagen negativa de la comunidad gitana asociada a la delincuencia y la peligrosidad, heredada ésta de tiempos más antiguos y agravada por la contribución de la literatura, el cine, la televisión y los medios de comunicación (Oleaque, 2007). En consecuencia, se generaliza el miedo y el rechazo social hacia los gitanos¹⁹ y se normaliza su segregación en guetos, práctica que se consolida en la década de los 60 con el desarrollo de las grandes ciudades (San Román, 1997).

Nuestra sociedad progresa en derechos y en bienestar social y económico, mientras permanece impasible ante la existencia de barriadas y poblados chabolistas con mayoría de población gitana en condiciones de extrema necesidad, o de escuelas segregadas que contravienen los fundamentos más básicos de nuestra Constitución.

La aversión hacia los romaníes es patente y creciente en internet y en redes sociales²⁰, herramientas que están resultando particularmente propicias para la canalización y extensión del discurso del odio. Los delitos de odio contra la comunidad gitana se han incrementado en los últimos años²¹, a pesar de la resistencia de las víctimas de este tipo de delitos a denunciar.

¹⁹ En 2008 la encuesta realizada por el CIS situaba a los gitanos como el grupo social más rechazado. El 59% de la población afirmaba tener poca o ninguna simpatía hacia el colectivo. *Actitudes antes la discriminación por origen racial o étnico*, septiembre de 2007 (estudio nº 2.731, CIS). Disponible en: https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/ejes/encuestas/2007 Actitudes ante discrimiancio n por origen racial.pdf

²⁰ Un estudio realizado en 2019 por la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas FAKALI concluyó que 7 de cada 10 informaciones de internet sobre gitanos son antigitanas.

²¹ Así lo confirma el *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España de 2020*. Disponible en:

http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe+sobre+la+evoluci%C3%B3n+de+delitos+de+odio+en+Espa%C3%B1a+a%C3%B1o+2020.pdf/bc4738d2-ebe6-434f-9516-5d511a894cb9





Situaciones discriminatorias por razón de su condición étnica, como la negación al alquiler de una vivienda o la prohibición de entrada a un establecimiento, son comunes entre gran parte de la población *roma*, sobre todo quienes presentan rasgos físicos que evidencian su origen étnico. Las oportunidades de empleo también se ven limitadas a causa de la romafobia en el ámbito laboral alcanzando una tasa de desempleo de hasta el 60%²² entre la población gitana, lo que va aparejado a condiciones de pobreza y exclusión más graves y favorece, además, el recurso de la economía sumergida.

La tensión y el enfrentamiento entre grupos diferentes, payos y gitanos, es fruto también de la herencia histórica referida. Por lo general, las reivindicaciones, celebraciones y éxitos que refuerzan la identidad gitana se reciben con incomodidad, repulsa o indiferencia. Ante hechos reprobables, cuando estos son cometidos por algún miembro de la comunidad romaní, la respuesta ciudadana es a menudo muy desproporcionada.

Los pogromos²³ son el ejemplo más violento y atroz del antigitanismo entre conciudadanos. Como el vivido en 1986 en el municipio de Martos (Jaén), en el que varios cientos de martenses incendiaron más de treinta viviendas de familias gitanas de esta localidad, como réplica a la agresión de un gitano a otro vecino del lugar²⁴.

Desde entonces, decenas de altercados como éste, de mayor o menor gravedad, se han repetido en España como en países de toda Europa: Francia, Reino Unido, Irlanda, Italia, Grecia, Bulgaria, Eslovaquia, Hungría, República Checa o Ucrania (Cortés, 2014).

Lo peor es la tibieza o la ausencia de interés ante sucesos como este por parte de responsables políticos, medios de comunicación o de la ciudadanía en general.

b) En las instituciones públicas.

Las políticas de exterminio del primer antigitanismo dieron paso después a las de integración forzosa -o desintegración cultural- durante la Ilustración, que apenas variaron el enfoque con la entrada de las democracias actuales. La visión negativa del Pueblo Gitano, entendido éste

²² Según la Fundación Secretariado Gitano, en 2019 la tasa de desempleo en la población gitana se situó en el 52%, triplicando así la media general. Véase: https://www.sensibilizaciongitanos.org/hablamos-de-empleo/

22

²³ Del ruso *pogrom* "devastación, destrucción". Según la Real Academia Española, es una "masacre aceptada o promovida por el poder de judíos y, por extensión, de otros grupos étnicos".

²⁴ Río, M.Á.R. (2016, 13 de julio). *A treinta años del pogromo antigitano de Martos*. CTXT. https://ctxt.es/es/20160713/Politica/7135/gitanos-gitanofobia-martos-1986-incendio-memoria-historica.htm





como un problema social a resolver, impregna las políticas y estrategias de inclusión impulsadas en las últimas tres décadas, siendo el asistencialismo el instrumento más recurrente de esta etapa.

No se ha acometido nunca, sin embargo, el verdadero problema que está detrás de la situación de desigualdad social que sufre, que no es otro que el antigitanismo histórico, su perpetuación en las instituciones públicas actuales y las graves consecuencias que acarrea.

Los datos evidencian que algo no funciona correctamente. La infrarrepresentación política en el poder ejecutivo y legislativo revela un déficit democrático por corregir. Según datos de Unión Romaní en 2015, solo un 0,02% de los cargos electos del país eran gitanos²⁵. Con responsabilidad en gobierno o en responsabilidades de gestión, la cifra bajaba mucho más.

Si bien, en la última legislatura se ha marcado un hito con la presencia de una senadora, tres diputadas y un diputado gitanos. Esto ha posibilitado que por primera vez el antigitanismo se incluya al debate parlamentario y se sugiera su inclusión en la nueva Proposición de Ley Integral de Igualdad y No Discriminación y su incorporación al Código Penal como motivo discriminatorio que origina un delito de odio.

En el ámbito judicial persiste todavía, aunque cueste reconocerlo, cierto peso de las condiciones personales del reo que es gitano sobre los hechos enjuiciados, como reminiscencias del antiguo derecho penal de autor (Santiago, 2021).

Según el estudio del Proyecto Barañí (2000)²⁶, la representación de éstas en las cárceles se cifró en torno al 30% de la población reclusa, veinte veces superior a su representación en la población general.

De igual modo, las identificaciones por perfil racial, expresamente exigidas a la Guardia Civil desde el siglo XIX, han continuado hasta actualidad, siendo la comunidad gitana un objetivo habitual de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Según el *Informe sobre identificación policial por perfil étnico en España* (2013) elaborado por el Institut de Drets Humans de la Universidad de Valencia, "las personas gitanas son identificadas 10 veces más que las que tienen apariencia caucásica". Después de años de denuncias desde diferentes organizaciones

_

²⁵ Cortés, E.I. (2018, 6 de abril). *El Pueblo Gitano, un milagro de nuestro tiempo*. ABC. https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-pueblo-gitano-milagro-nuestro-tiempo-201804062251 noticia.html

²⁶ El *Proyecto Barañí. Mujeres gitanas y sistema penal* analiza la situación de las mujeres gitanas en el sistema penal español. A pesar de la contundencia de sus datos, nunca tuvo la repercusión ni la continuidad que merecía.





sociales, se han adoptado recientemente medidas para eliminar por completo esta práctica que vulnera los derechos de grupos sociales y minorías especialmente vulnerables.

En el ámbito educativo el fracaso escolar entre el alumnado gitano podría estar por encima del 80% y el número de ellos que alcanza la universidad es irrisorio²⁷. Al mismo tiempo que se invierten recursos para la promoción educativa de este alumnado, sobreviven decenas de colegios segregados en toda España²⁸. Sí, segregados. Estas escuelas tienen un índice de absentismo entre el profesorado muy superior al resto, la rotación del profesorado es enorme y la calidad de la educación que se imparte no da para continuar después en secundaria. Entre tanto, como norma, ni alumnado ni profesorado tienen la más mínima idea de la historia del Pueblo Gitano.

La lucha contra la discriminación y la exclusión social de la población gitana no será efectiva, ni producirá los resultados esperados en la sociedad, mientras no se enfrente el antigitanismo con contundencia y con los medios suficientes, comenzando a reconocer y erradicar todo vestigio racista dentro de las mismas instituciones públicas.

c) En el Pueblo Gitano.

La desconfianza en las instituciones públicas es, probablemente, la respuesta más lógica al asedio soportado por siglos. Por ello, se ve lastrada la relación de la comunidad gitana con los poderes públicos, las autoridades y la administración general, quienes han sido sus perseguidores históricos, así como con el conjunto de la sociedad.

No solo la desconfianza, sino también el miedo, es la razón del distanciamiento e incluso la renuncia de muchos gitanos a la participación política, a la solicitud de protección policial o el acceso a la justicia.

Esa desafección alcanza también al sistema educativo, que se percibe todavía como un entorno extraño y propio de la administración opresora, lo que explica, en parte, el absentismo generalizado entre el alumnado gitano, como ya se ha expuesto.

Tal como sucede con el derecho a la educación, muchos otros derechos básicos no se conocen o se perciben más bien como una imposición y no se ejercitan con propiedad. Al contrario, se

²⁷ Según la Fundación Secretariado Gitano, el 63,7% de los alumnos gitanos abandonan sus estudios sin concluir la educación obligatoria mientras que solo un 3,2% alcanza la universidad.

_

²⁸ Según la Fundación Secretariado Gitano hay, al menos, 173 escuelas segregadas en España (2018).





desiste de ellos con resignación, o bien, se asume con cierta normalidad su vulneración o sin conocimiento siquiera de que estén siendo conculcados.

Esto supone una pérdida de calidad democrática sustancial y sitúa, sin que nadie lo remedie, a los miembros de la comunidad gitana como ciudadanos de segunda.

Sin embargo, el daño más severo del antigitanismo ha recaído sobre la autoestima y la conciencia colectiva del propio Pueblo Gitano, cuya identidad ha llegado a nuestros días gravemente perjudicada.

Se ha asumido para sí, la misma imagen estereotipada y prejuiciada que ha proyectado la romafobia, adoptando por error -por imposición- la criminalidad, la pobreza o la exclusión como señas identificativas.

Sin expectativas más allá de la mera supervivencia, sin sentido de pertenencia a la sociedad que les rechaza, sin capacidad para dotarse de instrumentos efectivos de organización y sin experiencia para la legítima reivindicación de sus derechos, la comunidad gitana se ve abocada sin remisión a la marginalidad.

Una fractura interna que se agrava por la falta de conocimiento de su propia historia y que exige, sin demora, la adopción de medidas encaminadas a la restitución y preservación de la identidad romaní y el pronto restablecimiento de los derechos afectados.





Efectos y evidencias del antigitanismo

a) En la sociedad.

- Pervivencia en el imaginario colectivo: imagen negativa de la comunidad gitana asociada a la delincuencia y la peligrosidad. Agravada por la contribución de la literatura, el cine, la televisión y los medios de comunicación.
- Aversión hacia los romaníes: creciente en internet y en redes sociales, canalización y extensión del discurso del odio
- Reivindicaciones, celebraciones y éxitos que refuerzan la identidad gitana se reciben con incomodidad, repulsa o indiferencia. Ante hechos reprobables, cuando estos son cometidos por algún miembro de la comunidad romaní, la respuesta ciudadana es a menudo muy desproporcionada.

b) En las instituciones públicas

- Políticas de exterminio del primer antigitanismo dieron paso a las de integración forzosa -o desintegración cultural- durante la llustración, sin apenas variación en las democracias actuales.
- El verdadero problema detrás de la situación de desigualdad social que sufre, es el antigitanismo histórico, su perpetuación en las instituciones públicas actuales y las graves consecuencias que acarrea.
- **España**. Última legislatura: 1 senadora, 3 diputadas y 1 diputado gitanos. Por primera vez el antigitanismo se incluye en el debate parlamentario y se sugiera su inclusión en la nueva Proposición de Ley Integral de Igualdad y No Discriminación y su incorporación al Código Penal como motivo discriminatorio que origina un delito de odio.
- **Ámbito judicial** persiste cierto peso de las condiciones personales del reo cuando es gitano sobre los hechos enjuiciados.
- Informe sobre identificación policial por perfil étnico en España (2013) elaborado por el Institut de Drets Humans de la Universidad de Valencia, "las personas gitanas son identificadas 10 veces más que las que tienen apariencia caucásica".
- Ámbito educativo el fracaso escolar entre el alumnado gitano podría estar por encima del 80% y el número de ellos que alcanza la universidad es irrisorio.

c) En el Pueblo Gitano

- Desconfianza en las instituciones públicas como respuesta a la persecución.
- Desafección al sistema educativo: se percibe todavía como un entorno extraño y propio de la administración opresora.
- Otros derechos básicos no se conocen o se perciben como imposición y no se ejercitan. Pérdida de calidad democrática sustancial: ciudadanía de segunda.
- Romafobia provoca un sentido de no pertenencia a la sociedad que les rechaza sin capacidad para dotarse de instrumentos efectivos de organización y sin experiencia para la legítima reivindicación de sus derechos.





Material complementario

Discurso del Diputado D. Juan de Dios Ramírez Heredia sobre la "Situación legal de la población gitana", pronunciado ante las Cortes Constituyentes el 7 de junio de 1978. Disponible en:

https://revistas.um.es/sh/article/download/452191/291871/1536981

Rey, F. (2019). En los albores de la lucha contemporánea antigitana en España. Un análisis del discurso del diputado Juan de Dios Ramírez Heredia ante las Cortes Constituyentes el 7 de junio de 1978. Disponible en:

https://revistas.um.es/sh/article/download/452191/291861/1536971

Material de consulta

Cortés, I. (2014). Los Progromos de Noviembre. *El País, Tribuna 29 de noviembre de 2014*. Disponible en: https://elpais.com/elpais/2014/11/17/opinion/1416236034 402350.html

Cortés, I., Caro Patricia y End, M. (2021) Antigitanismo. Trece Miradas. *Ed. Traficantes de Sueños*. Disponible en:

https://www.traficantes.net/sites/default/files/pdfs/map63 Antigitanismo interior web r ed.pdf

Cortés, I. y End, M. (2019). Dimensions of Antigypsyism in Europe. *ENAR Anti-Racism in Focus* 3, Central Council if German Sinti & Roma. Disponible en: https://www.enar-eu.org/IMG/pdf/20116 book roma final.pdf

Recomendación nº13, de 24 de junio de 2011, de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (p. 4): https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef

Jiménez, N., Motos, I. y Fernández, H. (2015). Guía de recursos contra el antigitanismo. Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana. Disponible en: https://www.plataformaong.org/ARCHIVO/documentos/biblioteca/1457610965 ca002 gui a antigitanismo.pdf

Oleaque, J. M. (2007). La imagen de los gitanos en los medios de comunicación. *Cuadernos gitanos*, 1, 20-23. Disponible en:

https://www.gitanos.org/centro_documentacion/documentos/fichas/25177.html.es

Nicolae, V. (2006). Towards a Definition of Anti-Gypsyim. *ERGO Network*. Disponible en: https://ergonetwork.org/wp-content/uploads/2019/01/Valeriu-Nicholae towards-a-definition-of-antigypsyism.pdf





Río, M. Á. R. (2005). Violencia étnica y destierro. Dinámicas de cuatro disturbios antigitanos en Andalucía. *Política y Sociedad*, *42*(2), 207-209. Disponible en: https://www.gitanos.org/publicaciones/vetnica/pub violenciaetnica.pdf

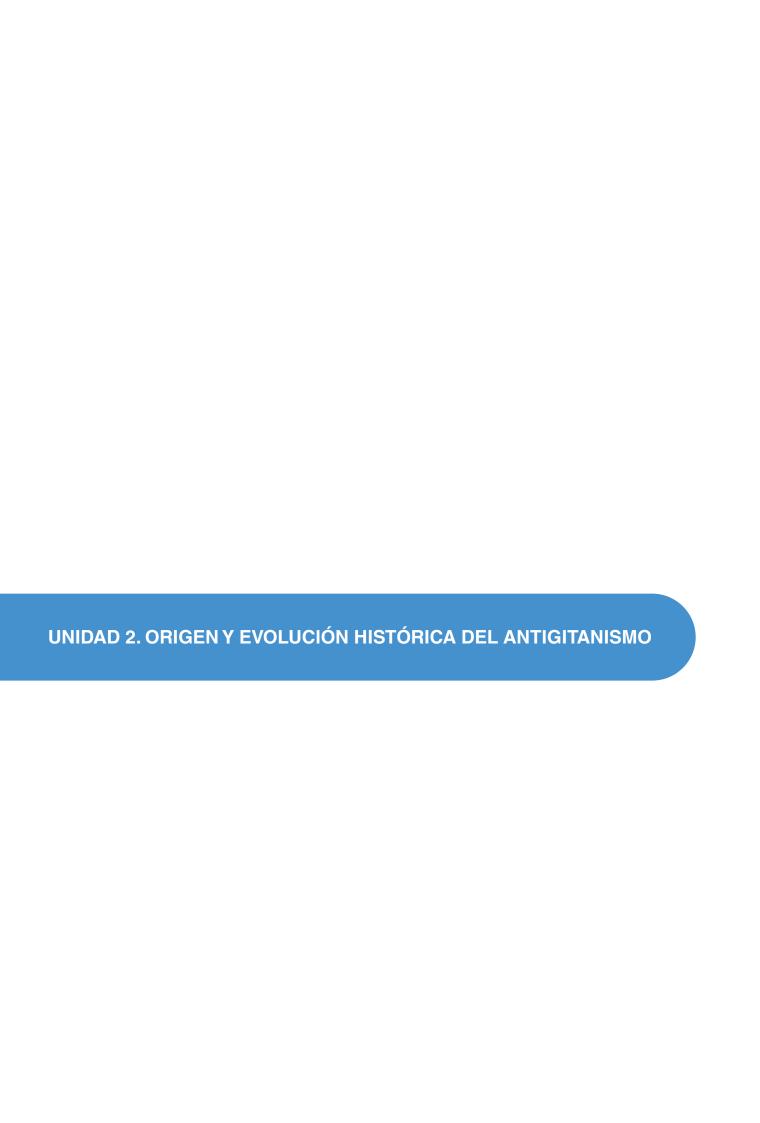
Río, M. Á. R. (2016). A treinta años del pogrom antigitano de Martos. *CTXT, 13 de julio de 2016*. Disponible en:

https://ctxt.es/es/20160713/Politica/7135/gitanos-gitanofobia-martos-1986-incendio-memoria-historica.htm

Río, M.A.R. y García-Sanz, C. (2019). Antigitanismo en Europa. Conceptualización, historia reciente y aportes al conocimiento de una forma específica de racismo. *Revista de investigación acerca de la dimensión histórica de los fenómenos sociales,* (10), 1-10. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7656084

Santiago, C. y Maya, O. (2012). Segregación escolar del alumnado gitano. *Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas KAMIRA y Fundación Mario Maya*. Disponible en: https://discrikamira.eu/wp-content/uploads/2019/03/Informe-de-Segregaci%C3%B3n.pdf

Santiago, M. (2021). Desventuras de un abogado penalista gitano. *O Tchatchipen: lil ada trin tchona rodipen romani= revista trimestral de investigación gitana*, (113), 34-42. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7923810







Unidad 2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ANTIGITANISMO

Isaac Motos Pérez¹

- 1. Reseña histórica del Pueblo Gitano.
 - 1.1. Período preeuropeo.
 - 1.2. Entrada en Europa.
 - 1.3. Llegada a la Península Ibérica.
- 2. Legislación antigitana en España.
 - 2.1. La pragmática de Medina del Campo.
 - 2.2. Siglos XVI, XVII y XVIII.
- 3. Antigitanismo en España en el siglo XIX.
 - 3.1. Legislación y medidas contra los gitanos.
 - 3.2. El papel de la Guardia Civil.
- 4. Antigitanismo en España en el siglo XX.
- 5. Antigitanismo en Europa en los siglos XX y XXI.
 - 5.1. El genocidio nazi: Samudaripen/Porrajmos.
 - 5.2. Esterilizaciones forzosas.
 - 5.3. Segregación escolar.
 - 5.4. Discurso antigitano en el ámbito político.
 - 5.5. Expulsiones sistemáticas.
 - 5.6. Incremento de la violencia contra los gitanos.
- 6. Factores causales del antigitanismo.

Para comprender mejor el origen, la evolución histórica del antigitanismo y sus causas es preciso conocer la historia del Pueblo Gitano, de acuerdo con lo que se ha podido documentar hasta la fecha.

1. Reseña histórica del Pueblo Gitano.

1.1. Periodo preeuropeo.

La historia de los *Roma*, como afirma Kenrick (1995), es como un rompecabezas al que le faltan piezas. No obstante, hay acuerdo en lo básico en cuanto a su procedencia indoirania antes de llegar al continente europeo. Si bien, las opiniones difieren a la hora de precisar la región concreta, el grupo étnico, la clase social o la época de las primeras migraciones, dado que apenas existen textos de este periodo previo.

¹ Licenciado en Filosofía y Doctorando por la Universidad de Murcia. Diplomado en Estudios Avanzados en la Especialidad de Historia del Pensamiento Ético y Político. Asesor del área de historia de la Fundación Instituto de Cultura Gitana. Articulista colaborador en distintos medios electrónicos y revistas especializadas. Co-redactor de la Guía de Recursos contra el Antigitanismo (de la

Federación de Asociaciones Gitanas de la Comunitat Valenciana).





Los datos fundamentales los proporciona la lingüística². En efecto, los lingüistas³ de finales del siglo XVIII descubrieron la relación que presenta la lengua romaní con el hindi, el punjabí o el antiguo sánscrito.

En cuanto a determinar la región exacta de la India de la cual salieron los antecesores de los *Roma*, la historia permanece muda y hasta la lingüística es dudosa.

Lo que sí puede darse por sentado, hasta el momento presente, es que las migraciones hacia el oeste desde la India debieron iniciarse antes del siglo X de nuestra era. Según Turner (1926), el Romanó no presenta los cambios que se produjeron en las lenguas hindúes a partir de entonces.

Para Sampson (1926) al cabo de cierto tiempo se formaron dos grupos en Persia con diferentes dialectos de la lengua Romaní. Según este autor, unos continuaron hacia Armenia y Europa -que serán después los *Roma* europeos- mientras que otros prosiguieron su ruta hacia el oeste y el sudeste. A estos les llamaron *Dom* en Egipto, *Duman* en Bagdad, *Nawar* o *Zott* en Palestina y *Helebi* en Libia.

1.2. Entrada en Europa.

La cuestión de la llegada de los primeros grupos de gitanos a Europa se sitúa en torno a principios del siglo XII. De la India habría pasado a Irán y al norte del mar Caspio. Más tarde fueron introduciéndose hacia tierras continentales a través, se supone, de dos rutas: la primera, de Armenia a Bizancio, incluyendo la costa mediterránea de Asia -lo que explicaría la presencia de vocabulario grecobizantino en el idioma romaní-; la otra, a través de Siria, Oriente Próximo y el Mediterráneo -de la cual quedarían vestigios del vocabulario árabe-.

Soulis ha recogido las referencias más antiguas que se hace de los *Roma* (Kenrick, 1995 p.46). Un monje del monte Athos, hacia el 1100 d.C., habla de los "atsinganos" como descendientes de los samaritanos y adeptos de Simón el Mago. Respecto a los "atsinganos", cabe precisar, que hay testimonios acerca de ellos anteriores al siglo IX (San

² A este respecto se pueden consultar las obras de Bloch, J. (1954, pág. 22 y sig.), Foletier, F. (1974, pág. 29 y sig.), San Román, T. (1973, pág. 16 y sig.).

³ El origen Hindú de los dialectos *Rom* fue establecido antes de 1780 por dos alemanes, Grellman y Rüdiger, casi al tiempo que lo hacían los británicos Willian Marsden y Jacob Bryant y fue sólidamente demostrada por el lingüista Pott en 1844.

⁴ Ἀθίγγανοι: . "(los) intocables". Parece ser que los "atsingaoi" era una secta judía herética que mezclaba prácticas cristianas como el bautismo, con la observación del Shabat hebreo. Hay testimonios del 600 d. C. acerca de ellos, quienes fueron anatematizados por los obispos de la época. Al Pueblo Rom se le asoció inicialmente con esta secta, de tal manera que esta denominación será la raíz de cíngaro, cigano, cigány, tzigan, zigeuner y otras palabras utilizadas para referirse a los romaníes.





Román, 1982, p.37). Sin embargo, no hay acuerdo en cuanto a determinar si este grupo era *rom* o no lo era.

Como señala Foletier (1974), en el siglo XIV finaliza la prehistoria de los *Roma* y comienza su historia. Por estas fechas disponemos ya de textos griegos y, sobre todo, de relatos de viajeros occidentales, en su mayoría peregrinos que se dirigían a Tierra Santa. De este modo, en 1322, dos frailes, Simón y Hugo el Iluminado, desembarcaron en Creta y observaron allí, cerca de Cadie, a familias *rom* que acampaban en grutas y tiendas. En 1348 se señala en Serbia la presencia desde hacía decenios de "*cingarije*". En la isla de Corfú se crea un feudo *roma* (*Feudo Acinganorum*), que subsistirá hasta el siglo XIX.

Los *Roma*, antes de la conquista turca, habitaban también en los países próximos a Grecia que formaban parte del dominio de Bizancio. A mediados del siglo XIV, había romaníes en el reino de Serbia y en Valaquia, donde ya habían sido reducidos a esclavitud -condición que se mantendrá hasta bien entrado el siglo XIX-. En Hungría, Transilvania y Moldavia eran oficialmente esclavos.

Probablemente, por este motivo y por el empuje turco que llegaba a las puertas de Constantinopla, comenzó un nuevo éxodo hacia el oeste, a la Europa "civilizada", donde no les esperaría un trato mejor. Otros muchos optaron por quedarse en los Balcanes, donde permanecen hasta nuestros días.

A partir del siglo XV, ya no son pequeñas migraciones sino marchas bastantes rápidas en grandes caravanas de gente a pie y a caballo que comienzan a aparecer por toda Europa Occidental. Aparecen en Bohemia (1417), la Confederación Helvética (1418), Sisteron y la Provenza (1419), Bruselas y Flandes (1420), Brujas y Bolonia (1421), Perpiñán (1415), Zaragoza (1425) y Roma (1427).

1.3. Llegada a la Península Ibérica.

Pocos años después de su llegada al sur de Francia, los *Roma* pasaron a España. Algunos han supuesto que ganaron el sur de la Península Ibérica, bordeando desde Egipto a través de la costa africana, pero no se ha aportado ninguna prueba sobre ello. De hecho, el primer documento conocido que se refiere a ellos puede consultarse en los archivos de la Corona de Aragón.

El 12 de enero de 1425 se hacen presentes oficialmente los gitanos en la Península Ibérica. El Conde D. Juan de Egipto Menor⁵, se presenta al mando de una compañía gitana en la

_

⁵ La designación de "egiptianos" se explicita, según diversos autores, por provenir de una región denominada "Pequeño Egipto" situada en la región griega de Alepo, que fue uno de los primeros asentamientos gitanos en la Europa cristiana. De ahí que los *roma* se presentaran como originarios





ciudad de Zaragoza. En audiencia con el rey Alfonso V, el Magnánimo, solicita permiso de paso para peregrinar a Santiago de Compostela. A su llegada cuentan que venían de Egipto y eran descendientes de paganos convertidos a la fe cristiana y que, por volver a la idolatría, debían peregrinar a los lugares santos para pagar su deuda. Esta, con pequeñas variantes, era la explicación que ofrecían acerca de su nomadismo.

Este argumento les servirá durante todo el siglo XV para justificar su itinerancia (Fraser, 2005) y obtener ciertos beneficios por su condición de peregrinos. Así, el Rey Alfonso V de Aragón les procuró un salvoconducto que decía lo siguiente:

"...Como nuestro amado y devoto D. Juan de Egipto Menor, guardo con nuestra licencia a diversas partes de nuestros reinos y tierras, queremos que aquel sea bien tratado y acogido, por lo que a vosotros decimos y mandamos expresamente y de ciencia cierta bajo quedar inmersos en nuestra ira e indignación, que el nombre de D. Juan de Egipto y de los que con él fueren y le acompañan, dejaréis ir en paz y pasar por cuales quiera ciudades, villas, lugares, y otras partes de nuestro señorío".

Salvoconducto del Rey Alfonso V a Juan de Egipto Menor, Zaragoza, 12 de enero de 1425. Archivo de la Corona de Aragón

Las turbulencias políticas del momento ayudaron a la permanencia de los grupos de "egiptianos" llegados a la península (Gómez, 2012). Tras los pasos de D. Juan le siguieron, D. Tomás (1425), D. Jacobo (1460), D. Andrés y D. Pedro, todos procedentes del Egipto Menor (Sánchez, 1994), quienes también obtuvieron salvoconductos de las autoridades de Aragón, Navarra y Castilla. En virtud de éstos, se les autoriza el paso a sus caravanas, se les concede protección y ayuda, e incluso se les reconoce el derecho de administrar justicia dentro de sus propios grupos.

La benevolente acogida inicial, sin embargo, pronto se tornará en desprecio y persecución tras producirse los primeros conflictos sociales con la población autóctona. Estos incidentes sumados a los profundos cambios políticos, religiosos, económicos y sociales que se estaban dando en la Europa del siglo XV⁶, propiciaron que la consideración y el trato hacia los gitanos tomase un rumbo distinto. El nomadismo, que en un primer momento era visto como prueba de piedad cristiana, pasa a ser considerado como un vagabundeo peligroso.

Se pone el foco entonces en ellos para continuar con la política uniformadora iniciada por los Reyes Católicos unos años antes, tras culminar la Reconquista con la caída del Reino de

⁶ Eventos decisivos como la división de la Iglesia Católica, la creación de la imprenta, el final de la Guerra de los 100 años, el descubrimiento de América o el desarrollo de la filosofía renacentista.

-

de Egipto Menor. Por ello, fueron conocidos inicialmente como "egiptianos", que acabó dado lugar a la denominación de "gitanos".





Granada, que conducirá a la expulsión de los judíos y la imposición de conversión a todos los musulmanes. Se asiste al cierre de un periodo convulso, de conflictos bélicos y divisiones territoriales, para alumbrar el tránsito a la Edad Moderna y el nacimiento del Estado-Nación.

Reseña histórica del Pueblo Gitano

- Procedencia indoirania. Datos fundamentales aportados por la Lingüística.
- Lengua romaní relacionada con el hindi, el punjabí y el antiguo sánscrito.
- Antes del s. X se inician las migraciones hacia el oeste: desde esa fecha, el romanó no presenta los cambios de las lenguas hindúes.
- Según estudios, en Persia se formaron 2 grupos, con diferentes dialectos. Uno se dirigió hacia Armenia y Europa (*Roma* europeos) y otro hacia el oeste y sudeste a los que se les llamó *Dom* en Egipto, *Duman* en Bagdad, *Nawar* o *Zott* en Palestina y Helebi en Libia.

Llegada de los primeros grupos gitanos a Europa

- Principios del s. XII: desde la India siguieron la ruta hasta Irán y el norte del mar Caspio.
- Nuevo éxodo siguiendo 2 rutas: desde Armenia a Bizancio incluyendo la costa mediterránea de Asia (incorporación de vocabulario grecobizantino al romaní); desde Siria, Oriente Próximo y el Mediterráneo (incorporación de vocabulario árabe).
- Primera referencia de los Roma: 1100 d.C., monje del monte Athos habla de los "atsinganos" como descendientes de los samaritanos.
- s. XIV primeros textos griegos. Año 1322: testimonio de frailes que observan en Creta la presencia de familias *rom.* En Corfú, 1360, se crea un feudo cuyos siervos son gentes romaní. En Hungría, Transilvania y Moldavia sufren esclavitud que en Serbia y Valaquia se mantiene hasta bien entrado el s. XIX.
- Nuevo éxodo hacia el oeste coincidiendo con la invasión turca. En los Balcanes permanecen numerosas familias hasta nuestros días.
 - s. XV: grandes caravanas a pie y a caballo. Bohemia, 1417. Confederación Helvética, 1418. Sisteron y Provenza, 1419. Bruselas y Flandes, 1420. Brujas y Bolonia, 1421. Perpiñán, 1415. Zaragoza, 1425. Roma, 1427.

Península Ibérica

- Corona de Aragón. Primer testimonio documental de la presencia rom: Salvoconducto del Rey Alfonso V a Juan de Egipto Menor como nómadas peregrinos a Santiago de Compostela.
- Navarra y Castilla facilitaron también salvoconductos.
- s. XV. Cambios políticos, religiosos, económicos y culturales: nomadismo como vagabundeo peligroso. Primeros conflictos.
 - Reyes Católicos. Expulsión de los judíos y musulmanes no conversos. Se asiste al cierre de un periodo convulso, de conflictos bélicos y divisiones territoriales, para alumbrar el tránsito a la Edad Moderna y el nacimiento del Estado-Nación.





2. Legislación antigitana en España.

A partir del s. XV se inicia una persistente tarea legislativa en contra de los gitanos que no cesará oficialmente hasta 1978, tras la derogación del Reglamento de la Guardia Civil de 1943⁷.

En la legislación española antigitana se entremezclan los procedimientos de exterminio - esclavitud, reclusión y expulsión-, que pretenden su desaparición, junto con las medidas biopolíticas⁸, que tratan de regular y disciplinar la vida gitana a fin de dirigirlos hacia la sedentarización y aculturalización.

2.1. La pragmática de Medina del Campo.

El 4 de marzo de 1499 los Reyes Católicos dictan la que se conoce como pragmática de Medina del Campo:

"Mandamos a los egiptanos que andan vagando por nuestros reinos y señoríos con sus mujeres e hijos, que no anden vías juntos viajando por nuestros Reinos como lo hacen, o dentro de otros 60 días primeros, salgan de nuestros reinos y no vuelvan a ellos en manera alguna so pena que si en ellos fueren hallados o tomados, sin oficio, sin señores, juntos, pasados los dichos días, que den a cada uno 100 azotes por la primera vez y los destierren perpetuamente de estos reinos y por la segunda vez los corten las orejas y estén 60 días en la cadena y los tornen a desterrar como dicho es..."

Como señala Gómez (2012), se trata de una peculiar ley de extranjería que condiciona la permanencia de los gitanos en el territorio al cumplimiento de dos requisitos: a) abandonar la trashumancia por la vecindad fija, y b) dedicarse a oficios conocidos, que no era otro que la agricultura, para poder determinar con claridad su dependencia laboral y económica.

Se subraya que su vida errante y ociosa constituía un desorden y un mal ejemplo para los demás súbditos. No se castiga un delito, sino su estilo de vida, tanto la itinerancia como los oficios legítimos y autónomos (p.ej. la cestería, la herrería, el comercio ambulante o la música) que hasta ese momento ejercían con libertad. O se vuelven sedentarios y se asimilan al resto o desaparecen. La opción que se les propone es un dilema: etnocidio o genocidio⁹.

⁷ Orden de 19 de julio de 1978 por la que se suprimen los artículos 4º, 5º y 6º del Reglamento del Cuerpo de la Guardia Civil, las referencias o alusiones a la población gitana.

⁸ Término que acuña Michel Foucault para describir este tipo de prácticas gubernamentales de subordinación aplicadas sobre las personas (Foucault, 2007).

⁹ Para Pierre Clastres, mientras el genocidio liquida cuerpos, el etnocidio es la destrucción sistemática de los modos de vida y pensamiento de gentes diferentes a los que se les impone la destrucción (Clastres, 1981).





La decisión de aferrarse a su identidad les podía avocar la esclavitud de por vida y la muerte final: genocidio.

Por contra, renunciar a su identidad para adaptar su conducta a la moral -superior- del Estado y sus gentes, les supondría la extinción como pueblo: etnocidio.

Se aplica aquí un racismo de Estado por el que, según Foucault (1976), habilita la función homicida de éste para proteger a la población del peligro que representan otras razas consideradas inferiores, idea que sostendría siglos después las políticas genocidas nazis.

2.2. Siglos XVI, XVII y XVIII.

Desde los Reyes Católicos hasta Alfonso XII, con la participación de toda la monarquía hispánica al completo, se dictan 28 pragmáticas, más de 100 leyes y hasta 250 disposiciones legales encaminadas a reducir y hacer desaparecer la "raza gitana" (Gómez, 2005). A la vez, de forma complementaria, los distintos territorios forales -Granada, Navarra, Cataluña, Valencia y las provincias vascas- aprueban sus respectivas normas de expulsión y prohibición de entrada a sus tierras.

A continuación se resumen las disposiciones y medidas legales más destacadas que adoptó cada monarca durante su reinado:

a) <u>Carlos I</u> (1517-1555). Las numerosas guerras en las que estaba involucrada España, junto con el descenso de población que ocasionó la expulsión de los judíos y los musulmanes no conversos, mermó el ejército (Aparicio, 2006) y la mano de obra en general. Es entonces, ante la necesidad de remeros para mantener la flota de galeras en el Mediterráneo, cuando comienza la auténtica persecución. En 1539 el monarca modifica las penalidades de la pragmática de 1499 y añade la condena a trabajo forzado en galeras, que se mantendrá hasta su abolición en 1748 (Gómez, 2010).

Esto conduce al furtivismo y el enfrentamiento de los varones, hacia quienes se focaliza esta primera persecución, y se refuerza el aislamiento de las familias gitanas, que se sitúan ahora fuera de los poblados mientras que las mujeres relevan a los hombres en su interrelación con la comunidad, a fin de protegerlos.

Por otra parte, muchos delincuentes adoptaron costumbres y formas de vida de los gitanos, a fin de pasar desapercibidos a la justicia, lo que alentó la adopción de un nuevo sentido de "lo gitano" asociado a la criminalidad.

b) <u>Felipe II</u> (1555-1598). Se incrementan las condenas a galeras y se permite, para satisfacción de los intereses de sus propietarios, que esta pena se pueda cumplir en las Reales Minas del Azogue, en Almadén (Gómez, 2010). El 1 de febrero de 1570 el rey prohíbe su entrada a Las Indias: "No puedan pasar ningunos gitanos, ni sus hijos, ni criados".





En este periodo se especuló ya con la idea de separarlos por sexos para evitar su procreación (Leblon, 2005).

c) <u>Felipe III</u> (1598-1621). La pragmática de 28 de junio 1619 endurecerá aún mucho más las penalidades al prohibirles, bajo pena de muerte: a) avecindarse -como se exigía en 1499- en lugares de menos de mil habitantes, b) "usar traje, nombre y lengua de gitanos" y c) comerciar con ganado, que era para muchos de ellos su principal medio de vida (Sánchez, 1994).

Como novedad, esta pragmática los considera como españoles y no una "nación extraña" (Gómez, 2018), siendo esta teórica igualación ante la ley, en la práctica, un primer intento de determinar por ley su no existencia. En este periodo se descarta definitivamente cualquier pretensión de expulsión.

d) <u>Felipe IV</u> (1621-1665). A medida que crecía el desprecio hacia los gitanos, asociados ya de forma definitiva a la delincuencia, se hacían más necesarios para cubrir la carencia de fuerzas en el ejército, sobre todo con la batalla de Lepanto y los levantamientos de Portugal y Cataluña. Se ordena entonces que se les detenga sin contemplaciones (Gómez, 2010), incluso llegando a la muerte.

La terrorífica **pragmática del 8 de marzo de 1633** ordena que no puedan abandonar su lugar de residencia y autoriza emplear todo lo necesario, "gentes, perros, armas" para que los "cerquen, prendan o maten". Y si "no merecieren pena de muerte ni galeras, queden esclavos de por vida". Cualquier persona que los capturase podía utilizarlos para su servicio.

Se trata de "extirpar de todo punto el nombre de gitanos" (Sánchez, 1994) de quienes, en sintonía con la pragmática de 1619, se niega su realidad afirmando que "estos que se dizen Gitanos, ni lo son por origen ni por naturaleza". Esta orden se había de cumplir sin importar si estaban efectivamente avecindados o no, ni las vestimentas que utilizasen o los oficios que practicasen.

- e) <u>Carlos II</u> (1665-1700). Se promulga la **pragmática del 12 de junio de 1695** por la que se incrementa el control sobre la población gitana. Se les obliga a censarse junto con sus bienes y propiedades, bajo pena de galeras o expulsión. Se les limita la posibilidad de establecerse solo en municipios de más de 200 habitantes y se les prohíbe la práctica de cualquier oficio que no sea la labranza (Aparicio, 2006).
- f) <u>Felipe V</u> (1700-1746). De nada sirvió que los gitanos avecindados participaran en las milicias que combatieron a favor de Felipe de Anjou y Carlos de Habsburgo para asegurar la sucesión al trono a la muerte sin hijos de Carlos II (Gómez, 2010), dado que durante este período continuarán las restricciones a las escasas libertades de las que disponían.





Ahora, la **pragmática de 14 de mayo de 1717** los confina a 41 pueblos y ciudades que disponen infraestructura judicial y policial suficiente para asegurar el control del cumplimiento de las obligaciones que se les impone de abandonar su lengua y sus costumbres. Debían, además, vivir en calles separadas, en núcleo familiares de padres e hijos, y solo una familia por cada 100 habitantes (Leblon, 2005).

A pesar del pretendido tratamiento global del asunto a todos los territorios de la monarquía, lo cierto es que las provincias vascas y la de Navarra impedían que se asentaran las familias gitanas en sus respectivas jurisdicciones (Martín, 2017). El listado se amplió a 75 poblaciones en 1746.

Esta estrategia se reforzó además con el nombramiento de algunos comisarios con el encargo expreso de apresarlos para su procesamiento y condena (Gómez Alfaro, 2010). Se hizo lícito el asesinato de aquellos que incumpliesen este confinamiento, prófugos y no avecindados, siendo declarados "bandidos públicos" (Martín, 2017).

Podían ser cazados "por el hierro y por el fuego incluso en el interior de los Templos", sin opción de acogerse a sagrado¹⁰ (Leblon, 1993).

Para ello, el obispo de Oviedo, Gaspar Vázquez Tablada, logró una licencia papal que excluía expresamente a los gitanos del derecho al asilo eclesiástico (Gómez, 2014). Se aproxima el periodo más oscuro de la persecución antigitana.

g) <u>Fernando VI</u> (1746-1759). En esta fecha se tenían localizadas en España a 881 familias gitanas en 75 localidades diferentes del Reino de España (Gómez, 1993). Es entonces cuando, siguiendo el consejo del Obispo de Oviedo y a instancia de su principal promotor Cenón de Somodevilla y Bengoechea, marqués de la Ensenada, se dicta la **Orden de Prisión General de Gitanos** del 30 de julio de 1749, también conocida como la *Gran Redada*, que se convertirá en el primer intento de genocidio organizado contra el Pueblo Gitano¹¹. Fueron detenidas 9.000 personas en una sola noche, 12.000 solo unas semanas después. Los gastos generados por la operación, incluidos los grilletes que evitaban su fuga, se financiaron con los bienes embargados de las propias víctimas (Gómez, 1993).

Fue la solución final a la cuestión gitana. Se detienen a todos sin excepción y sine die -sin

1

¹⁰ El derecho a solicitar asilo eclesiástico, asilo en sagrado o acogerse a sagrado, era una ley medieval por la que cualquier perseguido podía solicitar y obtener la protección de iglesias y monasterios.

¹¹ "Luego que se concluya la reducción de la caballería, se dispondrá la extinción de los gitanos. Para ello es menester saber los pueblos en que están y en qué número. La prisión ha de ser en un mismo día y a una misma hora. Antes se han de reconocer los puntos de retirada para apostarse en ellos tropa. Los oficiales que manden las partidas han de ser escogidos por la confianza y el secreto, en el cual consiste el logro y el que los gitanos no se venguen de los pobres paisanos" (Rodríguez Villa, 1878: 164).





fecha determinada para el final de su encierro-, hombres, mujeres¹², niños y ancianos, correctamente avecindados, totalmente asentados en sus respectivas poblaciones y obedientes a la ley -pues eran los que estaban censados-.

Se aplica sin contemplación y de forma indiscriminada una medida de seguridad a quienes se prejuzgan predelictualmente peligrosos (Gómez, 2010).

Los hombres fueron transportados a los arsenales de Marina, en Cartagena y El Ferrol, donde sustituyeron a los trabajadores asalariados, y a las minas de Almadén. Mientras, a las mujeres y los menores de hasta siete años los concentraron en depósitos -centros de internamiento-, como lo fue la Real Casa de Misericordia, en Zaragoza, o los castillos de Denia y Gandía, en Valencia (Gómez, 2004). Las condiciones de estos centros eran insalubres dieron lugar a epidemias de viruela y sarna que se cobraron numerosas vidas (Martínez, 2018).

Los más pequeños, desde los cuatro años, serían separados de sus familias y reeducados en instituciones estatales según los valores cristianos y católicos, pues se consideraba que sus padres eran una mala influencia para ellos (San Román, 1997 pp. 38-43).

Como apunta Cortés (2021), se intentó impedir la reproducción biológica de la "raza gitana" para lograr la extinción de un estilo de vida basado en la libertad de oficio y de residencia y, sobre todo, de una cultura singular que escapaba a la hegemonía del absolutismo.

La operación, que fue planificada en secreto a fin de garantizar su éxito, provocó la protesta de las autoridades de las ciudades donde debían instalarse mujeres y niños, así como de los arsenales, ante los problemas de vigilancia y mantenimiento que ocasionaría esa masa inesperada de gente (Sánchez, 2017).

La imposibilidad de soportar el alojamiento, la alimentación, el vestuario y la vigilancia de más reclusos hizo recular a sus instigadores para reformular el plan de captura que habría de continuar cuidando unos criterios de selección (Gómez, 2018).

El Marqués de Ensenada da instrucción entonces de liberar a quienes pudiesen demostrar una vida honrada y conforme a los patrones sociales de la época (San Román, 1997 p. 42). A "los malos", sin embargo, se les condena a trabajos forzosos o la horca en caso de intentar fugarse. Si bien, solo se le concede la libertad a "viejos, impedidos y viudas", alineándose en todo caso con el propósito original de impedir "la procreación" de "tan malvada raza" (Gómez, 2018). La mayor parte de las liberaciones se produjeron durante el mes después de

_

¹² En el caso de los matrimonios mixtos, sobre lo cual surgieron muchas dudas a la hora de aplicar la orden, regiría el *ius mariti*, por lo que se atribuía a la mujer la condición del marido, sea que éste fuese gitano o no.





ordenarse dicha instrucción, pero pronto el ritmo disminuyó hasta ser prácticamente nulo (Martínez, 2017). En 1757 se prohibió la admisión de nuevas solicitudes para la revisión de informaciones que permitiesen nuevas liberaciones (Sánchez, 2017).

Cerca de 4.000 personas quedaron recluidas durante más de 15 años hasta que Carlos III les concedió el indulto (Martínez, 2017). Tras más de una década de discusiones en la Corte sobre el destino que se les daría, en 1763 comenzaron a aceptarse las primeras peticiones de indulto (Cortés, 2021), todavía de forma muy lenta. En 1765, tras solicitar el monarca que se agilizaran los trámites, se concedieron los primeros indultos a un centenar y medio de personas -las que seguían con vida-, que pudieron recuperar sus casas y sus bienes o lo que les quedara de ellos (Gómez, 2010).

h) <u>Carlos III</u> (1759-1788). La pragmática del 19 de septiembre de 1783, bajo el mandato del rey ilustrado Carlos III, se considera la última que se promulgó contra los gitanos (Sánchez, 2017). Se dirigió a diluir su identidad entre la sociedad y hacerlos desaparecer por fin: "…los que se llaman y dicen gitanos, no lo son ni por naturaleza, …" Se les devuelve, sin embargo, la libertad para elegir el domicilio y el oficio que prefieran.

Se abre entonces, ante la ineficacia de las medidas represivas anteriores, una nueva etapa inspirada en los principios de la Ilustración que, podría decirse, alcanza hasta nuestros días: el proceso de integración de los romaníes. Se descarta la vía del genocidio tras su estrepitoso fracaso, para centrar ahora todos los esfuerzos solo en el etnocidio.





Legislación antigitana en España.

- **Procedimientos de exterminio**: esclavitud, reclusión y expulsión. Medidas biopolíticas para regular y disciplinar la vida gitana a fin de dirigirlos hacia la aculturalización y la sedentarización.
- Reyes Católicos. Pragmática de Medina del Campo. "...que den a cada uno 100 azotes por la primera vez y los destierren perpetuamente de estos reinos y por la segunda vez los corten las orejas..."
- Desde los Reyes Católicos hasta Alfonso XII: 28 pragmáticas, más de 100 leyes y hasta 250 disposiciones legales antigitanas.
- Distintos territorios forales -Granada, Navarra, Cataluña, Valencia y las provincias vascas- aprueban sus respectivas normas de expulsión y prohibición.
- Obligatoriedad de abandonar la trashumancia y someterse al señor de las tierras.
- **Genocidio**: mantener su identidad avoca a la esclavitud de por vida y su muerte.
- **Etnocidio**: renunciar a su identidad cultural y social supone la extinción como pueblo.
- Racismo de Estado: habilita la función homicida para proteger a la población del peligro que representan otras razas consideradas inferiores, idea que sostendría siglos después las políticas genocidas nazis.

•

Siglos XVI - XVII.

- <u>Carlos I</u> (1517-1555). Necesidad de remeros para mantener la flota: comienza la persecución. En 1539 se añade la condena a trabajo forzado en galeras hasta 1748.
- <u>Felipe II</u> (1555-1598). Condena en galeras y en las Reales Minas del Azogue, en Almadén. **1 de febrero de 1570** el rey prohíbe su entrada a Las Indias: "No *puedan pasar ningunos gitanos, ni sus hijos, ni criados*". Se especula ya con la idea de separarlos por sexos para evitar su procreación.
- <u>Felipe III</u> (1598-1621). Pragmática de 28 de junio 1619, prohíbe, bajo pena de muerte: avecindarse en lugares de menos de mil habitantes, usar traje, nombre y lengua de gitanos y comerciar con ganado. Se les considera españoles y no una "nación extraña". Se descarta definitivamente la pretensión de expulsión.
- <u>Felipe IV</u> (1621-1665). Carencia de fuerzas en el ejército tras la batalla de Lepanto y los levantamientos de Portugal y Cataluña: **Pragmática del 8 de marzo de 1633** ordena que no puedan abandonar su lugar de residencia y autoriza emplear todo lo necesario, "gentes, perros, armas" para que los "cerquen, prendan o maten". Y si "no merecieren pena de muerte ni galeras, queden esclavos de por vida".
- <u>Carlos II</u> (1665-1700). **Pragmática del 12 de junio de 1695.** Censo obligado con sus bienes y propiedades. Solo en municipios de más de 200 habitantes. Se prohíbe la práctica de cualquier oficio que no sea la labranza.





Siglo XVIII

- Felipe V (1700-1746). Los gitanos avecindados participan en las milicias a favor de Felipe de Anjou y Carlos de Habsburgo para asegurar la sucesión al trono a la muerte sin hijos de Carlos II: continuarán las restricciones a las escasas libertades de las que disponían. Pragmática de 14 de mayo de 1717 los confina a 41 pueblos y ciudades con infraestructura judicial y policial suficiente para asegurar el control del cumplimiento de las obligaciones que se les impone: abandonar su lengua y sus costumbres; vivir en calles separadas, en núcleo familiares de padres e hijos, y solo una familia por cada 100 habitantes. El obispo de Oviedo Gaspar Vázquez Tablada logra una licencia papal que excluía expresamente a los gitanos del derecho al asilo eclesiástico: ser cazados "por el hierro y por el fuego incluso en el interior de los Templos".
- Fernando VI (1746-1759). Avecindadas 881 familias gitanas en 75 localidades diferentes del Reino de España. Por consejo del Obispo de Oviedo y a instancia del marqués de la Ensenada, se dicta la Orden de Prisión General de Gitanos del 30 de julio de 1749: Gran Redada, detenidas 9.000 personas en una sola noche, 12.000 solo unas semanas después. La finalidad era su exterminio: genocidio. Los gastos generados por la operación, incluidos los grilletes que evitaban su fuga, se financiaron con los bienes embargados de las propias víctimas. Los hombres sustituyen a los asalariados en los arsenales de la Marina en Cartagena y El Ferrol y en las minas de Almadén. Mujeres y niñas y niños mayores de 7 años los concentraron en centros de internamiento como la Real Casa de Misericordia en Zaragoza o los castillos de Denia y Gandía (actual Com. Valenciana). Menores de 4 años separados de las familias y entregados a instituciones religiosas. Cerca de 4.000 personas quedaron recluidas durante más de 15 años hasta que Carlos III les concedió el indulto. En 1765 se concedieron los primeros indultos a un centenar y medio de personas que seguían con vida.
- Carlos III (1759-1788). Pragmática del 19 de septiembre de 1783: última promulgada contra los gitanos. Se dirige a diluir su identidad entre la sociedad y hacerlos desaparecer por fin: "...los que se llaman y dicen gitanos, no lo son ni por naturaleza, ..." Se les devuelve, sin embargo, la libertad para elegir el domicilio y el oficio que prefieran. Se descarta la vía del genocidio tras su estrepitoso fracaso, para centrar ahora todos los esfuerzos solo en el etnocidio.

3. Antigitanismo en España en el siglo XIX.

El intento de exterminio auspiciado por el marqués de Ensenada dejó un escenario roto y difícil de reparar. Antes de la Gran Redada, el 90% de las familias gitanas se encontraban avecindadas y asimiladas. Después de ésta, solo un 1% de ellas se estableció (Domínguez, 1980, IV, p. 224 y ss.), una respuesta más que razonable si tenemos en cuenta que la orden de prisión general recayó precisamente sobre aquellos ciudadanos censados y asentados en sus respectivas poblaciones.





Las familias tratarán de rehacer sus vidas en aquellos lugares donde el clima no fuese demasiado hostil y donde las sucesivas pragmáticas se lo permitieran, de ahí que muchos se decantaran por el sur peninsular (Aparicio, 2006). Sin embargo, después de casi tres siglos consecutivos de hostigamiento y criminalización de "lo gitano", se generó el irresistible hábito de culparles de todo, especialmente si estaban de paso (Gómez, 2018). Los prejuicios contra ellos estaban ya absolutamente consolidados y extendidos. Salvo excepciones, en ningún lugar serían bien recibidos por nadie ni se facilitaría el reasentamiento.

La maquinaria jurídica-represiva no cesó (Ortega, 2017). En las jurisdicciones forales se da una incesante actividad legislativa antigitana -como sucede en las provincias vascas y en Navarra-, dadas sus facultades para combatir lo que se consideraba una cuestión de orden social. Por otra parte, la acción policial y la aplicación de la justicia, más allá de las pragmáticas más benévolas, continuaba siendo especialmente dura, impasible y desproporcionada con los *Roma*. Los abundantes relatos judiciales y policiales de la época dan testimonio de estos excesos.

Siglo XIX

Consecuencias de la Gran Redada impulsada por el Marqués de la Ensenada y Gaspar Vázquez Tablada, Obispo de Oviedo:

- Antes de la Gran Redada, el 90% de las familias estaban censadas y arraigadas en sus pueblos. Tras el genocidio, las personas supervivientes solo vuelven a censarse en 1%.
- Desplazamiento a territorios menos hostiles: el sur peninsular.
- Identificación del pueblo gitano con lo criminal. Se genera por el hostigamiento y criminalización de las distintas normas y leyes: desde 1539 (apresamiento para trabajos forzados en galeras) hasta la Pragmática de 1783 (prohibición de la lengua y cultura gitana).
- Actividad jurídico-represiva se mantiene en las jurisdicciones forales (provincias vascas y Navarra): la presencia gitana convertida en una cuestión de orden social con acción policial.

3.1. Legislación y medidas contra los gitanos.

España abre en el siglo XIX una nueva etapa de tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal de Derecho, marcada por la continuación y el impulso de las políticas de asimilación del Pueblo *Rom*. Así lo hizo el rey **Carlos IV**, quien continuó la política integradora iniciada por su predecesor, ocupándose de aplicar, no sin dificultad, la pragmática de 1783.

Sin embargo, el monarca, a petición de las autoridades guipuzcoanas y el virrey de Navarra, dictó una Real Orden para impedir su entrada desde el País Vasco francés -en su huida de la *rafle* francesa (redada francesa)- y que pudiesen refugiarse en España.





Facilitó así la captura de casi 500 gitanos llevada a cabo en la madrugada del 6 al 7 de diciembre de 1802 (Martín, 2017).

Durante la **Guerra de Independencia** (1808-1814) frente a la invasión francesa y siendo coronado, se convocan a los Diputados de las Cortes en Cádiz de cuyo trabajo surge la primera Constitución Española de 1812 que los reconocerá como ciudadanos españoles. Sin embargo, solo dos años después, tras el regreso a España de **Fernando VII**, estos derechos constitucionales serán anulados, volviendo a la dinámica de décadas pasadas, con la aplicación de leyes antigitanas aún vigentes y de reiteradas medidas restrictivas (Leblon, 1993).

La aplicación de las leyes promulgadas con anterioridad se mantendrá bajo los sucesivos reinados de Isabel II -y la regencia de María Cristina-, Amadeo de Saboya, Alfonso XIII y Alfonso XIII, ya entrado el siglo XX. En 1845, bajo el reinado de Isabel II, se promulga la Ley de procedimiento en las causas de vagancia, que es la antesala de la Ley de Vagos y Maleantes de 1933, durante la Segunda República. Esta ley se concibe como una normativa policial dirigida a controlar a gente "sin arraigo de ninguna especie ni amor al trabajo" (Martínez, 2021) que, de facto, siempre resultaban ser gitanos. A pesar de esto, durante las Guerras Carlistas se les permitirá circular libremente (Aparicio, 2006), obligándoles, eso sí, a mantener sus campamentos fuera de las poblaciones (Dembosky, 1931).

A partir de la **Real Orden del 22 de agosto de 1847** se irán estableciendo nuevos mecanismos de control específicamente dirigidos a vigilar la actividad comercial de la población gitana, debiendo portar la documentación acreditativa de sus animales y la autorización administrativa para su venta. Estas medidas, que se dan de forma sucesiva hasta el siglo XX y son cada vez más exhaustivas, no solo refuerzan la presunción de culpabilidad contra ellos sino que anula prácticamente las garantías sobre su derecho de propiedad (García-Sanz, 2018).

3.2. El papel de la Guardia Civil.

De la aplicación de la **Ley de Vagos y Maleantes**, como de las diferentes medidas de control del comercio, se ocuparía con máxima diligencia la **Guardia Civil**, institución creada en 1844 a propósito de la crisis social y económica que provocó la primera guerra carlista.

Desde su creación, se le encomendó la tarea de vigilar a los gitanos. Así se recoge en la **Real Orden de 20 de diciembre de 1845** por la que se aprueba la cartilla de la Guardia Civil, donde se incluía el siguiente artículo:





"Vigilará escrupulosamente a los gitanos que viajen, cuidando mucho de reconocer todos los documentos que tengan, de confrontar sus señas particulares; observar sus trajes; contar las caballerías que lleven; inquirir el punto a que se dirigen, objeto de su viaje, y cuanto concierna a poder tener una idea exacta de los que encuentre".

Este precepto se mantendrá, con mayor precisión aún, en la posterior **Real Orden de 26 de agosto de 1857**, y así llegará hasta el **Reglamento de la Guardia Civil de 1943** en sus artículos 4º, 5º y 6º que mantendrán su vigencia hasta 1978, cuando se derogan.

La identificación y detención por perfil racial, en lo que respecta a la etnia gitana, ha sido una práctica no solo lícita, sino expresamente requerida a las autoridades policiales por más de un siglo. Tal ha sido su arraigo, que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han seguido realizando este tipo de detenciones hasta el presente, tal como vienen denunciando numerosas organizaciones de defensa de derechos humanos, aún a pesar de estar expresamente prohibida su práctica¹³.

de que este tipo de prácticas persisten y deben denunciarse.

_

¹³ En 2020 el Ministerio de Igualdad, a través del Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica lanzó una campaña para promover y atender las denuncias por uso de perfil racial por parte de los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, lo que supuso un reconocimiento expreso





Legislación y medidas contra los gitanos

- **S. XIX**. Etapa de tránsito del Antiguo Régimen al Estado liberal de Derecho: continuación y el impulso de las políticas de asimilación del Pueblo Rom. Aniquilación cultural: etnocidio.
- <u>Carlos IV</u> Continuidad de la Pragmática de 1783: prohibición de identidad cultural (lengua, ropajes...). Etnocidio. Autoridades guipuzcoanas y el virrey de Navarra solicitan y obtienen Real Orden para impedir la entrada desde el País Vasco francés a las familias gitanas huidas por la redada francesa. Se autoriza la captura de los refugiados: 500 personas gitanas (familias completas) durante la madrugada del 6 al 7 de diciembre de 1802.
- Guerra de Independencia (1808-1814).
 - Primera Constitución Española, 1812: reconocimiento de la ciudadanía española a la población gitana.
 - Regreso de Fernando VII anula los derechos de ciudadanía y renueva las leyes antigitanas aún vigentes y sus medidas restrictivas.
- Reinados de Isabel II -y la regencia de María Cristina-, Amadeo de Saboya,
 Alfonso XII y Alfonso XIII (en el s. XX): se mantienen las leyes antigitanas.
 - En 1845, bajo el reinado de Isabel II, se promulga la Ley de procedimiento en las causas de vagancia: normativa policial para controlar a gente "sin arraigo de ninguna especie ni amor al trabajo" Identificación con gentes gitanas.
 - Durante las Guerras Carlistas se les permitirá circular libremente siempre que mantengan sus campamentos fuera de las poblaciones.
- Real Orden del 22 de agosto de 1847 Vigilancia de la actividad comercial: presentar la documentación acreditativa de sus animales y la autorización administrativa para su venta. Estas medidas se incrementan en el siglo XX: restringen hasta la práctica anulación de las garantías al derecho de propiedad.

El papel de la Guardia Civil

Identificación y detención por perfil racial de las personas gitanas:

- Práctica lícita basada en legislación criminalizadora antigitana.
- Autoridades civiles han exigido esa práctica de identificación y detención por perfil racial a las autoridades policiales.
- Siendo actualmente ilegal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado mantienen esta práctica a pesar la denuncia de numerosas organizaciones de defensa de derechos humanos.

Guardia Civil. Creada en 1844 en el marco de la crisis social de la primera guerra carlista.

- Real Orden de 20 de diciembre de 1845. Cartilla de la Guardia Civil: se encomienda la vigilancia de los gitanos.
- Real Orden de 26 de agosto de 1857 añade precisiones que se incorporan al Reglamento de la Guardia Civil de 1943, artículos 4, 5 y 6 en vigor hasta la actual Constitución de 1978.





4. Antigitanismo en España en el siglo XX.

En medio de bandos enfrentados, sumido en la pobreza y siendo constantemente abatido, el Pueblo *Rom*, en su esfuerzo por mantener su identidad étnica y su forma de vida, se quedó descolgado de los avances sociales, culturales y económicos que caracterizaron el siglo XIX (Martínez, 2021). Arriban así al siglo XX teniendo que enfrentar todavía la incomprensión y el rechazo de la mayoría de la población y una legislación que los mantiene en el punto de mira, que no se aparta lo más mínimo de los argumentos ni de los prejuicios que propiciaron los episodios más terroríficos para ellos.

En relación con el antigitanismo que se dio en España durante el siglo XX, cabe destacar los siguientes eventos:

- a) España llega al siglo XX con el **rey Alfonso XIII** en el trono. Durante su reinado, la cuestión gitana no se encuentra incluida entre los asuntos de Estado, por lo que se limitará a continuar con las medidas de control y coerción formuladas en décadas anteriores.
- b) La irrupción de la **II República** no cambiará nada en este sentido. Por contra, se promulga la Ley de Vagos y Maleantes (1933) que, tal como hiciese su predecesora en 1845, apunta directamente hacia la comunidad romaní.
- c) Del período comprendido entre 1936 y 1939, que corresponde a la **Guerra Civil Española**, sorprende que, a pesar de ser uno de los temas más recurrentes para estudios, ensayos o novelas, no haya apenas nada sobre el destino de los gitanos durante este tiempo (Sánchez, 2017). Se sabe, eso sí, que fueron rechazados indistintamente por ambos bandos.

Martínez (2021) aporta luz, por fin, acerca de este asunto. Por lo general, eran vistos con recelo, por dudar de su adscripción ideológica. Se consideraba que no aportaban a la causa -a cada bando la suya- y en muchos casos, se aprovechó este argumento para proceder a su expulsión de algunos municipios. Son abundantes los testimonios de muertes de gitanos con el pretexto del conflicto o por considerarse colaboradores del enemigo. Otras veces, eran reclutados por fuerza y enviados a primera línea de combate. O se les daba la opción de elegir entre combatir o morir en el paredón. Curiosamente, uno y otro bando utilizaron en su propaganda la estrategia de asociar la mala fama de los gitanos con el contrario, a fin de desprestigiarlo.

d) Durante la **etapa franquista** se mantuvo la criminalización de los *roma* e incluso se agravó (Martínez, 2021). Entre las nuevas restricciones que se decretan, destacan la obligatoriedad del uso del castellano y la consecuente **prohibición del** *caló*¹⁴ -que es considerado jerga de

-

¹⁴ El *caló* o *kaló* es un dialecto del romanó hablado en España, Portugal y Francia por el grupo romaní *kaló*.





delincuentes-, la promulgación de Ley de Peligrosidad Social (1970) y el asedio permanente de la Guardia Civil (Aparicio, 2006), convertida en el brazo ejecutor de la dictadura hacia la comunidad gitana (Leblon, 1993).

La **excepción a la presunción de inocencia y el derecho a la propiedad** prevista en el siglo anterior se reformula en el Reglamento de la Guardia Civil de 14 de mayo de 1943, (García-Sanz, 2018), instando en sus artículos 4º, 5º y 6º 15: a vigilar escrupulosamente a los gitanos, a requerirles la información necesaria para impedir la comisión de robos y a solicitar los documentos que acrediten el origen de las mercancías con las que comercian.

Son numerosos los relatos que dan fe de la **arbitrariedad**, **la brutalidad** y la falta de sensibilidad que se da de forma generalizada en estos años por parte de la Benemérita hacia ellos. En ocasiones con el solo ánimo de divertirse a costa de humillarlos y hacerlos sufrir, tal como describe Martínez (p. 337).

Sumado a esto, se promulga la **Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970**, que sustituye a la anterior Ley de Vagos y Maleantes y refuerza su discriminación en los ámbitos policial y judicial durante el siglo XX (García-Sanz, 2018). Se dota de legitimidad la condición predelictiva que se presume a los gitanos desde hace cientos de años, así como la asociación semántica de "lo gitano" a la criminalidad.

e) Uno de los fenómenos más relevantes que se producen en la **etapa tardofranquista**, y que muestra la pervivencia del antigitanismo, se da en las **políticas de vivienda y la planificación urbana de la década de los setenta**, decisiva en los procesos de segregación y concentración de guetos marginales de población gitana en el extrarradio de las grandes ciudades. Su impacto, tal como expone San Román (1997), en "la cultura, la organización social y las estrategias ocupacionales de los gitanos" ha sido enorme.

Este proceso se caracterizó, de manera muy resumida, por excluir intencionalmente a la población romaní de las operaciones de vivienda social que se llevaron a cabo en respuesta a la migración masiva a las ciudades que se produjo en la década de los cincuenta (Río, 2012).

Por otra parte, el crecimiento natural y urbanizador de estas mismas ciudades se saldó con la erradicación de barriadas donde residía, precisamente, una mayoría de familias gitanas para su posterior relocalización a las afueras.

De esta manera, se van conformando estos nuevos núcleos urbanos donde se reunirá a quienes permanecían aún en asentamientos chabolistas, excluidos de los procesos de realojo de décadas antes, junto con las comunidades, también gitanas, que residían en la

-

¹⁵ Citar su derogación y la intervención de Juan de Dios Ramírez Heredia.





ciudad y fueron reubicadas allí de manera forzosa.

El racismo institucional latente en todo este proceso contribuyó a la intensificación de estigmas y de fronteras étnicas (Río, 2014) y fue, por tanto, responsabilidad de la administración pública los problemas generados en las relaciones vecinales que estuvieron marcadas por reacciones racistas (San Román, 1997).

f) La **Constitución Española de 1978**¹⁶ cambiará para siempre la historia del país. En su artículo 14 se establece la igualdad de todos los españoles ante la ley y el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia. Esta igualdad formal no será suficiente, sin embargo, para contener los sentimientos, actitudes y prácticas antigitanas arraigados dentro de la sociedad como en las diferentes instituciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial. Así, la desigualdad de hecho se mantendrá hasta el presente.

La Constitución del 78 no contiene ninguna referencia concreta a la comunidad gitana pero "esto es lógico si tenemos en cuenta que tampoco se refiere pormenorizadamente a ninguna otra minoría cultural" (Fernández, 2018), sino que se reconoce la existencia de una pluralidad de pueblos. Sin embargo, se perdió una oportunidad única de reconocer jurídica e inequívocamente la existencia del Pueblo Gitano como parte indisoluble de la nación española, así como el derecho a la identidad romaní, y habilitar su puesta en valor y su debida restitución tras siglos de negación ininterrumpida de ese derecho. La Carta Magna, a diferencia de textos pretéritos, no la niega expresamente, pero sí lo hace tácitamente al omitir cualquier mención al respecto.

Esta falta de reconocimiento, que afecta también a la historia del antigitanismo sufrido, cierra la puerta a cualquier solución que sea más eficaz que las propuestas formuladas en el pasado.

16

https://elpais.com/diario/1978/07/21/sociedad/269820021 850215.html

¹⁶ Véase la siguiente noticia:





Antigitanismo en España en el siglo XX

- Alfonso XIII. La cuestión gitana no se encuentra incluida entre los asuntos de Estado: continúan las medidas de control y coerción.
- II República no cambiará nada en este sentido. Se incrementa la criminalización: Ley de Vagos y Maleantes (1933).
- Guerra Civil Española, 1936-1939. Impacto en la población gitana:
 - -Ausencia de biografía.
 - -Dudas sobre adscripción ideológica es el fundamento para el antigitanismo de ambos bandos.
 - -Testimonios de asesinatos de gitanos con pretextos derivados del conflicto: apropiación de sus bienes.
 - -Reclutamiento forzoso y envío a la primera línea de combate (muerte). La alternativa era el ajusticiamiento en el paredón. Propaganda de ambos bandos utilizan como desprestigio hacia el contrario la presencia gitana en el bando respectivo.

Etapa de la dictadura franquista

- Nuevas restricciones refuerzan la criminalización de los roma:
 - o Castellano como única lengua oficial: prohibición del caló.
 - Ley de Vagos y Maleantes, 1933, aprobada durante la II República, se mantiene en vigor. Guardia Civil como ejecutora de su mandato: asedio permanente.
 - No les aplica la presunción de inocencia. Se quiebre el derecho a la propiedad: reformulación del Reglamento de la Guardia Civil, 15/05/1943: vigilancia escrupulosa y requerimiento de información para impedir la comisión de robos y la documentación que acredite el origen de las mercancías que comercian.
 - Se consiente la arbitrariedad. Se instaura el maltrato como dinámica admitida hacia la comunidad gitana.
 - Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social, 1970, sustituye a la Ley de Vagos y Maleantes. Se refuerza la condición predelictiva de toda persona gitana y su discriminación en los ámbitos policial y judicial.
 - Mediante la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social se legitima la condición predelictiva de toda persona gitana.





Etapa tardofranquista

- **Pervivencia del antigitanismo.** Intensificación de estigmas y de fronteras étnicas. Administración Pública, sus políticas, es la causante principal de los problemas generados en las relaciones vecinales marcadas por reacciones racistas.
 - Políticas de vivienda y planificación urbana de la década de los 70. Impacto en la cultura, organización social y acceso a vivienda: segregación y concentración de guetos marginales de población gitana en el extrarradio de las grandes ciudades.
 - Exclusión de las políticas de acceso a vivienda social desarrolladas para dar respuesta a la migración del campo a la ciudad de los años 50.
 - Políticas de ordenación urbana: desalojo de las barriadas que estorban en el desarrollo urbanístico.
 - Nuevo extrarradio formado por familias gitanas que nunca habían podido acceder a vivienda digna (asentamientos chabolistas) y por familias gitanas que se les despoja de su vivienda urbana y sufren reubicación forzosa.

Constitución Española de 1978

- Igualdad formal. Todos iguales ante la ley. Art. 14. Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- **Igualdad ¿real? Desigualdad de hecho.** Se mantienen el antigitanismo y sus prácticas sociales y por las diferentes instituciones del poder ejecutivo, legislativo y judicial.
- Pérdida de oportunidad para reconocer expresa y jurídicamente la identidad propia del Pueblo Gitano como parte indisoluble de la nación española.

Estatutos de Autonomía

- Reconocimiento a la identidad gitana en los Estatutos de Autonomía
 - Andalucía
 - Aragón
 - Cataluña
 - Castilla y León
- El reconocimiento a la identidad del Pueblo Gitano en los Estatutos de Autonomía ha sido impulsado por las organizaciones defensoras de los derechos civiles restringidos u obstaculizados en su ejercicio a la población gitana.





5. Antigitanismo en Europa en los siglos XX y XXI.

"No hay código puede decirse en Europa que no contenga alguna disposición bárbara con la raza gitana... pregunta la imaginación asombrada: ¿qué tenía esa raza para concitar tanta ira? Pero ¿qué tenía sobre todo para resistir por espacio de trescientos años a tanta persecución?"

> El gitanismo, historia, costumbres y dialecto de los gitanos, 1870. Francisco Quindalé.

La historia de antigitanismo en Europa está repleta de eventos atroces repartidos por todos los rincones del continente. Además de las históricas políticas de expulsión y prohibición de entrada, que se dieron también en España, encontramos episodios verdaderamente terroríficos. Cientos de condenados a muerte acusados de canibalismo, en Hungría. Esclavizados durante generaciones sin ser considerados siquiera como seres humanos, en Rumanía. Niños apartados sistemáticamente de sus madres al nacer para ser reeducados, en Alemania. Deportados a las colonias, en Portugal. Cazados como animales por pura diversión, en Dinamarca. Sin embargo, lo peor estaba aún por llegar.

5.1. El genocidio nazi: Samudaripen/Porrajmos.

El capítulo más oscuro de la historia de la humanidad, para mayor desgracia, lo padeció el Pueblo Roma en primera persona. Hitler reunió todo el argumentario antigitano de épocas pasadas para materializar el propósito que otros se propusieron sin éxito, exterminar a los roma, a quienes consideraban subhumanos a pesar de su supuesto origen indoario.

El genocidio nazi, el Holocausto o la Shoah (en hebreo), como se conoce, no solo acabó con la vida de seis millones de judíos. También fue el Porrajmos (devoración, en lengua romaní) o el Samudaripen (la gran matanza, en romanó), que condujo al asesinato de un millón de romaníes¹⁷. Según Sierra (2021), el 75% de la población romaní en Europa fue exterminada por los alemanes.

Solo en la noche del 2 de agosto de 1944, conocida como Zigeunernacht, cerca de 4000 gitanos, principalmente niños, mujeres y ancianos, fueron ejecutados en las cámaras de gas de Auschwitz.

millón y medio de gitanos asesinados.

¹⁷Las estimaciones han ido variando a medida que se ha ido investigando este asunto, pues hasta la fecha apenas se había documentado el genocidio gitano. Muchos estudiosos afirman que fueron unas 500.000 víctimas, pero según el historiador gitano lan Hancock esta cifra podría alcanzar el





El *Samudaripen* fue el episodio antigitano más mortífero y sanguinario de la historia, pero el silencio, la negación y la indiferencia que le siguió en las décadas posteriores constituyen la evidencia más contundente y clarificadora del alcance del antigitanismo en las sociedades democráticas del siglo XX. Ni en la agenda política, ni en los libros de historia ni en el cine. Más de un millón de muertes quedaron en el más absoluto olvido junto con el resto de la historia de persecuciones sufrida por los *Roma*.

El 1950 el gobierno alemán, en una de sus primeras declaraciones, señaló que no debía "nada al Pueblo Gitano en materia de indemnización por crímenes de guerra" (Aparicio, 2006). En 1951, el Ministerio de Interior alemán advirtió a los jueces que atendían solicitudes de restitución que los romaníes no fueron perseguidos por ninguna razón racial, sino por ser asociales y delincuentes (Hancock, 2013). No hubo, por tanto, culpables, ni juicios, ni indemnizaciones ni compensación moral (Domínguez, 2015). El reconocimiento de los hechos por parte de Helmut Khol, el primer ministro de la República Federal Alemana no llega hasta 1982, sin compensación alguna. En 1986, el Ministerio de Economía emitió un informe en el que las víctimas del nazismo ya habían sido compensadas, y que no se podía ampliar a nadie más (Hancock, 2013). Treinta años después, en 2012, se dedicó un monumento en Berlín a la memoria del exterminio nazi. Nada más.

5.2. Esterilizaciones forzosas.

Las esterilizaciones forzosas, principalmente de mujeres gitanas, han sido una práctica común en muchos países de Europa durante el siglo XX. Este asunto se abordará con más detalle en el módulo 3.

5.3. Segregación escolar.

La sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2007, sobre el asunto *D.H. y otros contra la República Checa*, sacó a la luz y condenó la práctica ilícita y racista de asignar automáticamente a niños gitanos a escuelas especiales para niños con discapacidad.

Sin embargo, la segregación racial de alumnado *rom* en las escuelas sigue siendo una práctica habitual en República Checa, en España y en países de toda la Unión Europea. Como muestra, Grecia, Croacia y Hungría también han sido objeto de condena por parte de este Tribunal por este motivo. En 2020 los tribunales húngaros aprobaron la indemnización de 285.000 euros para 60 escolares de la localidad de Gyögyöspata, por haber sido segregados en una escuela donde les impidieron además el acceso a recursos del centro educativo, como el gimnasio o la piscina, a la que sí tenían acceso el resto de alumnos¹⁸.

¹⁸ Euronews. (2020, 6 de agosto). *Hungría: indemnizados 60 niños de etnia gitana que denunciaban discriminación en la escuela.* Euronews.

53





5.4. Discurso antigitano en el ámbito político.

Preocupa el auge del discurso antigitano que está repuntando en el ámbito político de la mano de partidos de extrema derecha¹⁹, cuyos líderes están empleando sin tapujos un lenguaje abiertamente racista contra los romaníes, con los mismos argumentos que fundaron las persecuciones y crímenes del pasado. Y preocupa aún más la pasividad y la falta de contundencia en la respuesta frente a hechos como éste por parte de las instituciones europeas.

Manuel Valls, ministro de Interior francés, fue responsable de la deportación de decenas de miles de gitanos. En 2013 llegó a asociar a esta minoría, en un intento de justificar su política de expulsiones, con la "mendicidad y la delincuencia", señalando además que "esas poblaciones tienen modos de vida que son extremadamente diferentes de los nuestros", en referencia a los romaníes búlgaros y rumanos²⁰.

Ese mismo año Zsolt Bayer, uno de los fundadores del partido Fidesz, actualmente en el gobierno húngaro, dijo que eran "animales no aptos para vivir entre personas"²¹. Ante estas palabras, el primer ministro, Víktor Orbán guardó silencio.

Roberto Maroni, de Liga Norte y ministro de Interior del Gobierno italiano, llegó a decir en 2018 sobre los gitanos que "violan y asesinan a nuestras mujeres, raptan a nuestros niños, roban en las casas, no quieren ir a trabajar ni a la escuela"²².

El ministro de Exteriores de Rumanía se preguntaba, públicamente, si sería "posible comprar una parte del desierto de Egipto para enviar a los gitanos allí" (Fernández, Jiménez y Motos, 2014).

https://es.euronews.com/2020/08/06/hungria-indemnizados-60-ninos-de-etnia-gitana-quedenunciaban-discriminacion-en-la-escuela

¹⁹ Tales como Liga Norte en Italia, Front National en Francia, Republikaner en Alemania, Vlaams Block en Bélgica, FPÖ en Austria, Jobbik en Hungría o Amanecer Dorado en Grecia, que ha sido recientemente ilegalizado.

²⁰Fundación Secretariado Gitano. (2013, 26 de septiembre). *El gobierno francés debe poner fin a su discurso racista contra las personas gitanas y a las expulsiones indiscriminadas.* Fundación Secretariado Gitano. https://www.gitanos.org/actualidad/archivo/101956.html

²¹ Amnistía Internacional Noticias. (2017, 25 de enero). *Una gota de esperanza en un mar de miedo: Abordar los crímenes de odio contra la población romaní en Hungría*. Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/01/a-drop-of-hope-in-the-sea-of-fear-tackling-hate-crimes-against-roma-in-hungary/

²²Mora, M. (2008, 13 de julio). "Querida Europa...". El país. https://elpais.com/diario/2008/07/13/internacional/1215900001_850215.html Curso de aproximación al antigitanismo





5.5. Expulsiones sistemáticas.

Desde 2004, siendo presidente Jacques Chirac, Francia viene realizando desmantelamientos de poblados y expulsiones sistemáticas de romaníes, principalmente de origen búlgaro y rumano. Con la entrada de Nicolás Sarkozy a la presidencia y con Manuel Valls como ministro de Interior, las deportaciones se intensifican. Según denunció la Federación Internacional de Derechos Humanos, solo en 2009 se deportaron unos 9.000 romaníes a sus países de origen, Bulgaria y Rumanía, Estos miembros de la Unión Europea desde 2007.

En 2010, los trámites de expulsión se agilizan todavía más. A pesar de las críticas y advertencias de organizaciones y organismos internacionales e incluso de la misma Unión Europea, Francia mantiene su política de expulsión. Solo en la primera mitad de 2013, con Holland, que ejerce como nuevo primer ministro, se ejecutó la deportación forzosa de más de 10.000 gitanos²³.

En abril de 2014, el diario Le Parisien divulgó una circular interna de la policía en la que constaba que "de conformidad con las instrucciones recibidas, se procederá a localizar, a partir de ahora y hasta nueva orden, y en el conjunto del Distrito VI, a las familias rom que vivan en la calle y a expulsarlas sistemáticamente²⁴ (Fernández, Jiménez y Motos, 2014).

La decisión del gobierno se ha venido justificando en la lucha contra la delincuencia, asociando, una vez más, la criminalidad a la población romaní. La cifra total de expulsiones se desconoce, pero se estima que podría superar las 100.000 deportaciones. A pesar de la dudosa legalidad de estos hechos y su evidente connotación racial, Francia nunca ha sido sancionada por la Unión Europea.

5.6. Incremento de la violencia contra los gitanos.

El discurso del odio que promueven las autoridades políticas ampara y estimula el comportamiento racista de los ciudadanos, provocando tensión social, ataques, violencia y graves altercados en forma de pogromos.

Así sucedió en Turín, en 2011, cuando una joven se inventó que fue violada por dos gitanos para ocultar que había mantenido relaciones sexuales. Cientos de encapuchados acudieron al barrio de *La Vallete* donde quemarían las tiendas, los coches y las barracas de las familias

²³ El Confidencial. (2013, 26 de septiembre). *Valls, el azote de los gitanos: París ha expulsado a 10.000 desde enero.* El Confidencial. https://www.elconfidencial.com/mundo/2013-09-26/valls-el-azote-de-los-gitanos-paris-ha-expulsado-a-10-000-desde-enero 32640/

²⁴ Info Raxen. (2014, 15 de abril). *Una comisaría de París recibe la orden de expulsar sistemáticamente a los gitanos*. Info Raxen. http://www.informeraxen.es/una-comisaria-de-paris-recibe-la-orden-de-expulsar-sistematicamente-a-los-gitanos/

-





gitanas de allí, que trataban de huir mientras les insultaban y les golpeaban²⁵.

En 2013, en la Plaza de la República en París, varias personas romaníes fueron atacadas con ácido. En 2014, en París, un joven gitano de 17 años fue brutalmente linchado por un grupo numeroso de jóvenes franceses y abandonado en un carro de supermercado²⁶. En 2019, en Colombes, a 12 kilómetros de París, lincharon a dos hombres que circulaban con una furgoneta tras extenderse el bulo por redes sociales de que dos gitanos estaban secuestrando niños. A esta se sucedieron varias agresiones más en distintas poblaciones durante los siguientes días. Alentados por el mismo rumor, unas cincuenta personas atacaron un campamento con palos y cuchillos, donde apalearon a varios miembros de la comunidad romaní y provocaron incendios²⁷.

Entre 2008 y 2009, Hungría registró más de 50 actos violentos contra la población gitana que causaron la muerte de siete personas, mujeres y niños entre ellas. En 2012, más de 700 personas asociadas a grupos de extrema derecha salieron a las calles de Devcser al grito de "¡Gitanos criminales, vamos a prender fuego a vuestras casas!", lanzando piedras contra sus casas bajo la mirada indiferente de la policía y sin consecuencias legales²8. El terror que vive la comunidad gitana de este país, donde Jobbik es el tercer partido con más escaños, quedó retratado en la película de Bence Fliegauf "Just the wind" (2012).

La muerte de Stanislav Tomas en 2021²⁹, quien falleció después de que la policía checa le aplicará la misma técnica de inmovilización que se utilizó en el crimen de George Floyd, abrió el debate sobre la discriminación y el uso desproporcionado de la fuerza policial contra los *roma*.

El Consejo de Europa solicitó una urgente investigación independiente del asunto. Sin embargo, solo una semana después del suceso las autoridades checas descartaron más investigaciones³⁰. Con relación a este asunto, Dorde Jovanović, presidente del *European*

²⁵ ABC Internacional. (2011, 12 de diciembre). Turín, en alerta tras asalto a un poblado gitano por una falsa denuncia de violación. ABC. https://www.abc.es/internacional/abci-violencia-gitanos-turin-201112120000 noticia.html

https://www.antifeixistes.org/7789_jove-gitano-en-coma-despres-de-ser-segrestat-i-linxat-a-paris.htm

²⁷ El Correo Unión Europea. (2019, 28 de marzo). Un bulo sobre el secuestro de niñas desata una ola de violencia contra gitanos en París. El Correo. https://www.elcorreo.com/internacional/union-europea/bulo-secuestro-ninas-desata-ola-violencia-gitanos-paris-20190328222912-ntrc.html

²⁸ Amnistía Internacional Noticias. (2017, 25 de enero). *Una gota de esperanza en un mar de miedo: Abordar los crímenes de odio contra la población romaní en Hungría*. Amnistía Internacional. https://www.amnesty.org/es/latest/news/2017/01/a-drop-of-hope-in-the-sea-of-fear-tackling-hate-crimes-against-roma-in-hungary/

²⁹ The Guardian Europe. (2021, 23 de junio). *Death of Romany man knelt on by Czech police must be "investigated urgently"*. The Guardian. https://www.theguardian.com/global-development/2021/jun/23/death-of-romany-man-knelt-on-by-czech-police-must-be-investigated-urgently

³⁰ EuropaPress Internacional. (2021, 24 de junio). *Las autoridades checas descartan más investigaciones por la muerte de un romaní entre acusaciones de discriminación.* EuropaPress. https://www.europapress.es/internacional/noticia-autoridades-checas-descartan-mas-investigaciones-muerte-romani-acusaciones-discriminacion-20210624162827.html





Roma Rights Center, declaró que "el acoso policial, la discriminación étnica, la brutalidad, la tortura y, a veces, incluso la muerte es la experiencia de muchos romaníes en Europa cuando interactúan con las fuerzas del orden³¹.

Europa

- Antigitanismo. Continuidad histórica.
- Políticas y legislación sobre expulsión y prohibición de entrada.
- Hungría: acusación de canibalismo.
- Rumanía: sometidos a esclavitud durante generaciones. No consideración de seres humanos.
- Alemania: criaturas recién nacidas son apartadas de su familia para su reeducación.
- Portugal: deportación a las colonias.
- Dinamarca: autorización para darles caza.

_

³¹ European Roma Rights Centre (2021, 30 de junio). *Family of Stanislav Tomás file criminal complaint aganist czech police with ERRC support.* ERRC. http://www.errc.org/press-releases/family-of-stanislav-tomas-file-criminal-complaint-against-czech-police-with-errc-support





El genocidio nazi: Samudaripen/Porrajmos

• **Régimen nazi:** argumentario antigitano con el propósito de la exterminación del pueblo *Rom* considerado subhumanos.

Genocidio nazi

- Porrajmos (devoración, en lengua romaní) o el Samudaripen (la gran matanza, en romanó): 1 millón de víctimas romaníes.
- o 75% de la población europea romaní fue asesinada por los nazis.
- Noche del 2 de agosto de 1944, Zigeunernacht, 4000 personas gitanas fueron ejecutadas en las cámaras de gas de Auschwitz. La mayoría eran niñas y niños, personas ancianas y mujeres.

• Etnocidio de la memoria histórica europea y mundial

- Negación, silencio e indiferencia sobre el Samudaripen: máxima manifestación de la pervivencia histórica del antigitanismo.
- Ausencia en las agendas políticas, en los libros de historia, en la cultura (literatura, cine, teatro, bellas artes).
- Olvido de la persecución al pueblo gitano.

• Gobierno alemán

- 1950, tras la finalización de la II Guerra Mundial y con el inicio de los procedimientos para la indemnización a las víctimas del régimen nazi, declara "no deber nada al Pueblo Gitano en materia de indemnización por crímenes de guerra".
- 1951. Ministerio de Interior advierte a los jueces en la atención solicitudes de restitución de bienes y daños sufridos, que los romaníes no fueron perseguidos por ninguna razón racial, sino por ser asociales y delincuentes.
 - No hubo culpables ni condenados por los asesinatos y atrocidades contra las personas gitanas, ni juicios, ni indemnizaciones ni compensación moral.
- 1982. Helmut Khol. Primer ministro: reconoce los hechos, pero no la indemnización.
- 1986. Ministerio de Economía declara realizadas todas las indemnizaciones a las víctimas del nazismo, impidiéndose ampliar a las personas no reconocidas como tales en esa fecha: antigitanismo de estado.
- 2012. Berlín. Monumento a la memoria de las víctimas gitanas: única indemnización al dolor del Samudaripen.





Esterilizaciones forzosas

 S. XX. Práctica común en muchos países de Europa durante el siglo. Se aborda en el módulo 3.

Segregación escolar

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2007, sentencia sobre el asunto D.H. y otros contra la República Checa: condenó la práctica ilícita y racista la práctica de la asignación automática de escolares gitanos a escuelas especiales para niños con discapacidad.
- Práctica de segregación racial de alumnado rom sigue siendo práctica habitual en la República Checa y resto de países de toda la Unión Europea. Sancionadas Grecia, Croacia y Hungría por estas prácticas.
- 2020. Hungría. Indemnización a 60 escolares de Gyögyöspata: segregados en una escuela que, además, les impedía el acceso a recursos del centro educativo, como el gimnasio o la piscina.
- Comunitat Valenciana. Estrategia valenciana para la Igualdad y la inclusión del pueblo gitano 2018-2023. Eje 1. Inclusión social. Acceso universal a los servicios públicos. Objetivo 1.3. Poner fin a la existencia de colegios segregados.

Discurso antigitano en el ámbito político

- Extrema derecha. Auge del antigitanismo.
 - o Lenguaje antigitano: argumentario que propicia el odio.
 - Pasividad, respuestas tibias de las instituciones europeas ante ese argumentario.
- 2013. Francia. Ministro del Interior Manuel Valls. Responsable de la deportación de decenas de miles de gitanos búlgaros y rumanos. Justificación: mendicidad y la delincuencia. Argumentó que "esas poblaciones tienen modos de vida que son extremadamente diferentes de los nuestros"
- **2013.** Hungría. Zsolt Bayer, fundador del partido Fidesz, miembro del actual gobierno húngaro dijo que eran "animales no aptos para vivir entre personas". El primer ministro, Víktor Orbán guardó silencio. En **2016** recibió la **Orden al Mérito de la Cruz de Caballero** de manos del Primer Ministro Viktor Orbán.
- **2018.** Italia. Roberto Maroni, de Liga Norte y **Ministro de Interior**, manifestó "violan y asesinan a nuestras mujeres, raptan a nuestros niños, roban en las casas, no quieren ir a trabajar ni a la escuela".
- **Rumanía.** Ministro de Exteriores se preguntaba, públicamente, si sería "posible comprar una parte del desierto de Egipto para enviar a los gitanos allí".





Expulsiones sistemáticas

 Francia. Presidente Jacques Chirac. Desmantelamientos de poblados y expulsiones sistemáticas de romaníes en su mayoría búlgaros y rumanos.
 Presidente Nicolas Sarkozy. Ministro de Interior Manuel Valls: intensificación de las deportaciones.

Federación Internacional de Derechos Humanos. 2009: deportación de 9.000 romaníes a Bulgaria y Rumanía miembros de la Unión Europea desde 2007. Vulneración del libre tránsito de nacionales UE.

Presidente Holland. 2013. Mantiene las deportaciones forzosas de 10.000 gitanos nacionales de la Unión Europea.

Diario Le Parisien. 2014. Divulga circular interna de la Policía "de conformidad con las instrucciones recibidas, se procederá a localizar, a partir de ahora y hasta nueva orden, y en el conjunto del Distrito VI, a las familias rom que vivan en la calle y a expulsarlas sistemáticamente"

Justificación: luchar contra la delincuencia. Criminalización del Pueblo Gitano. Cifra total de expulsiones: se estima que podría superar las 100.000 deportaciones. Francia nunca ha sido sancionada por la Unión Europea por estos hechos y su evidente connotación racial.

Incremento de la violencia contra los gitanos

- Dorde Jovanović, presidente de European Roma Rights Center "el acoso policial, la discriminación étnica, la brutalidad, la tortura y, a veces, incluso la muerte es la experiencia de muchos romaníes en Europa cuando interactúan con las fuerzas del orden".
- Promoción del discurso de odio: impulso del comportamiento racista ciudadano.
 Ataques colectivos contra la población gitana: pogromos.
- Italia. Turín. 2011. La Vallete: barrio arrasado por cientos de encapuchados como reacción a la acusación de violación por dos hombres gitanos a una joven que quiere evitar ser reprendida por mantener relaciones sexuales.
- Francia. París. 2013. Plaza de la República. Ataque con ácido a varias personas romaníes. París. 2014. Linchamiento de un joven gitano de 17 años por un grupo de jóvenes no gitanos. Fue abandonado sin asistencia. Colombes. 2019. Bulo en redes sociales. Secuestro de niños. Linchamiento de dos hombres gitanos que circulaban en furgoneta. Se inician semanas de ataques a la población gitana
- Hungría. 2008-2009. Se registran más de 50 actos violentos contra población gitana. Mueren 7 personas, entre ellas mujeres y niños. 2012, Devcser, más de 700 personas inician un pogromo. No intervino la policía. No hubo responsables de los daños en personas, viviendas y bienes.
- República Checa. 2021. Muerte de Stanislav Tomas por uso desproporcionado de la fuerza en la práctica policial checa. Se usa la misma técnica que con el estadounidense afrodescendiente George Floyd.





6. Factores causales del antigitanismo.

Al momento de analizar los factores causales del racismo contra los gitanos, es muy importante que las causas no se confundan con los efectos, algo habitual cuando se aborda de manera superficial este fenómeno. Si bien, muchos de los efectos originados por el antigitanismo de tiempos pretéritos nutren el antigitanismo actual y se suman a las causas que lo sostienen en el presente.

Es indudable que el factor racial y cultural es el eje sobre el que orbita la historia de la romafobia desde su llegada a Europa y a España. Tal como se ha visto, su estilo de vida - nomadismo, oficios, fe, creencias, estética, sexualidad y tradición- supuso un fuerte choque con la sociedad mayoritaria del siglo XV. Su color de piel y su condición de extranjeros acrecentaron aún más las diferencias. Pero estas diferencias por sí solas no son suficientes para explicar las atrocidades que sobrevinieron sobre los *rom* tras su llegada. El contexto político del momento fue crucial para la construcción de la imagen negativa de "lo gitano" y la determinación de las terribles consecuencias que este prejuicio llevaría aparejado. Es decir, si hubiesen llegado a Europa en otro momento la historia hubiese sido muy distinta.

Los respectivos gobiernos ponen entonces en marcha toda su logística y su arsenal ejecutor para corregir esta anomalía y salvaguardar los valores del Estado y sus súbditos. En otros casos, la necesidad de soldados en el ejército o de mano de obra, fue suficiente motivo para promover la detención y el sometimiento a condiciones de esclavitud.

Parecía una tarea sencilla. Pero no lo fue. Lo cierto es que el Pueblo *Rom*, a pesar de sus notorias lagunas históricas, da muestras de una identidad sólida, suficientemente interiorizada como para no querer renunciar a ella, incluso si el precio es la muerte. Se multiplicaron de forma sucesiva las leyes y los esfuerzos por eliminar cualquier vestigio cultural gitano, esperando que antes o después se lograría el objetivo. Sin embargo, la resistencia romaní hizo vanos todos los recursos empleados, legales y criminales, exasperando a los soberanos de media Europa.

Durante esta primera etapa en la que se prohíbe expresamente y se criminaliza la identidad gitana y el uso de cualquier elemento identitario, se produce un cambio en la semantización de "lo gitano", cuya concepción se asocia ahora a la delincuencia, la peligrosidad, la pobreza y la marginalidad. Desde este momento ya no importa cuál sea el estilo de vida, la fe, las costumbres o las buenas acciones: si eres gitano, estás condenado.

El prejuicio conformado hacia la comunidad romaní es la base que permite la construcción ideológica de que es una raza inferior, indeseable y, por tanto, necesaria de extinguir.





Cualquier aberración se puede justificar al amparo de esta premisa, expropiación de bienes, encarcelamiento, asesinato, genocidio o esclavitud. Una vez más, su inusitada capacidad de resistencia les permitió sobreponerse y superar todas y cada una de las acciones persecutorias a las que lo sometieron.

Las ideas de la Ilustración permitieron un avance cualitativo en materia de derechos para los ciudadanos. Sin embargo, la imagen negativa de "lo gitano" se asentó en el imaginario popular para siempre y se agrava, aún más si cabe, con la situación de exclusión y pobreza que heredan las familias gitanas de etapas anteriores. Las políticas integradoras que se impulsan desde el siglo XIX, y prosiguen en el siglo XX, nacen viciadas por esta visión prejuiciada y fracasan de forma reiterada.

Ya en el siglo XVII se intentó regular por ley la no existencia del Pueblo Gitano. Se decía entonces que no eran una nación. La resistencia gitana a lo largo de estos siglos ha probado, sin embargo, su carácter de pueblo por encima de toda duda. A pesar de esta evidencia, permanecemos anclados en políticas de integración del pasado formuladas a partir de los mismos antiguos prejuicios. Los *Roma* sigue siendo una anomalía jurídica, una realidad para la que no se ha logrado encontrar encaje jurídico. En consecuencia, no existe como pueblo sino como colectivo en exclusión, como una realidad coyuntural llamada a desaparecer una vez se consume su inclusión, como aculturalización, en la sociedad.

Una de las causas que retroalimentan el antigitanismo del siglo XXI, que no se da en la conformación del antigitanismo original pero es efecto de éste, es la negación de la propia existencia de este fenómeno y la invisibilización de su historia. Esto sucede porque no hay reconocimiento previo de la realidad del Pueblo Gitano. Si no existes, desde una perspectiva jurídica, no eres susceptible de derechos, ni puedes desaparecer, ni puede ser dañado, ni hay, por tanto, necesidad de reparar ese daño.

La falta de reconocimiento y de regulación legal para la protección de la identidad gitana, que se ha negado en el pasado, sostiene aún hoy el antigitanismo moderno y mantiene, a la vez, una situación de vulnerabilidad absoluta frente a este tipo de racismo estructural.





Factores causales del antigitanismo

- Factor racial y cultural: eje del antigitanismo y romafobia.
- **Contexto político:** argumentarios justificativos "legales" de la imagen negativa y hasta criminal de la población gitana.
- **Contexto económico:** sometimiento a condiciones de esclavitud para sostener el ejército, la explotación minera o la agricultura.
- Etnocidio. Aniquilación de la identidad cultural: resistencia y resiliencia del Pueblo Gitano ante el antigitanismo de estado.
- Construcción ideológica sobre la inferioridad del Pueblo Gitano. Se le desprovee del concepto de ser humano.
- Persecución y exclusión: pobreza identificada con delincuencia.
- Continuidad histórica en la negación de la identidad Roma: se niega su encaje jurídico como pueblo. Institucional y socialmente existe como colectivo en exclusión. Conseguida la inclusión como aculturalización, la identidad Roma desaparece.
- Historia del Pueblo Gitano: ignorada, invisibilizada, desaparecida. Negación de la identidad.
- Racismo estructural: desprotección jurídica. No existe el reconocimiento ni regulación legal sobre la identidad gitana.

Material complementario

Motos, I. (2009). Lo que no se olvida: 1499-1978. *Anuales de Historia Contemporánea, 25,* 57-74. Disponible en: https://revistas.um.es/analeshc/article/view/71681/69171

Material de consulta

Alonso, M. S. (2017). Gitanos: la historia olvidada. *Andalucía en la historia*, (55), 6-7. Disponible en: https://www.centrodeestudiosandaluces.es/datos/publicaciones/AH 55.pdf

CIS. (2007). Actitudes ante la discriminación por origen racial o étnico. Centro de Investigaciones Sociológicas. Disponible en:

https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/ejes/encuestas/2007 Actitudes ante discrimianci on por origen racial.pdf

Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 27 de enero – 7 de febrero de 2020. Disponible en:

https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25524&LangID= S# ftn105





Gómez, A. (2015). *Escritos sobre gitanos*. Asociación de Enseñantes con Gitanos. Disponible en:

https://www.educacion.navarra.es/documents/57308/57727/Escritos sobre gitanos.pdf/ 01d0a5ce-fb0c-41cf-a0a1-d383de423bef

Gómez, J.L. (2018). Lo que pensaban sobre los gitanos los gobernantes del siglo ilustrado. Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia 19, 535-551. Disponible en: https://revistavegueta.ulpgc.es/ojs/index.php/revistavegueta/article/view/467/676

Fernández, D. (2018). *Una respuesta a la cuestión gitana. Reflexiones jurídico-constitucionales sobre una minoría cultural española.* Universidad de Córdoba. Disponible en:

 $\frac{\text{https://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/17214/2018000001813.pdf?sequenc}}{\text{e=}1\&\text{isAllowed=}y}$

Fernández, H., Jiménez, N. y Motos, I. (2014). *Guía de Recursos contra el Antigitanismo*. Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana (FAGA). Disponible en:

https://www.plataformaong.org/ARCHIVO/documentos/biblioteca/1457610965_ca002_gu ia_antigitanismo.pdf

Fundación Instituto de Cultura Gitana. (2012). *Vidas Gitanas Lungo Rom.* Fundación Instituto de Cultura Gitana. Disponible en:

https://www.gitanos.org/upload/68/41/catalogo vidas gitanas.pdf

Historia y Cultura del Pueblo Gitano, Exposición (2020). Asociación de Enseñantes con Gitanos. Dossier completo disponible en:

https://www.aecgit.org/downloads/paginas p1/116/dossier-interactivo-de-laexposicion.pdf Acceso a paneles disponible en:

https://www.aecgit.org/downloads/descargas/36/paneleswebaecgitok.pdf

Martínez, M. (2007). Los forzados de Marina. El caso de los gitanos (1700-1765). *Universidad de Almería*, 2007. Disponible en:

https://www.educacion.gob.es/teseo/imprimirFicheroTesis.do?idFichero=b9%2BNfJI3Nuw%3D

Pueblo Gitano. Línea temporal y protagonistas (2019). Universidad Politécnica de Valencia. Disponible en:

https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/138516/PUEBLO%20GITANO%20L%C3%8D NEA%20DEL%20TIEMPO%20Y%20PROTAGONISTAS.pdf?sequence=1

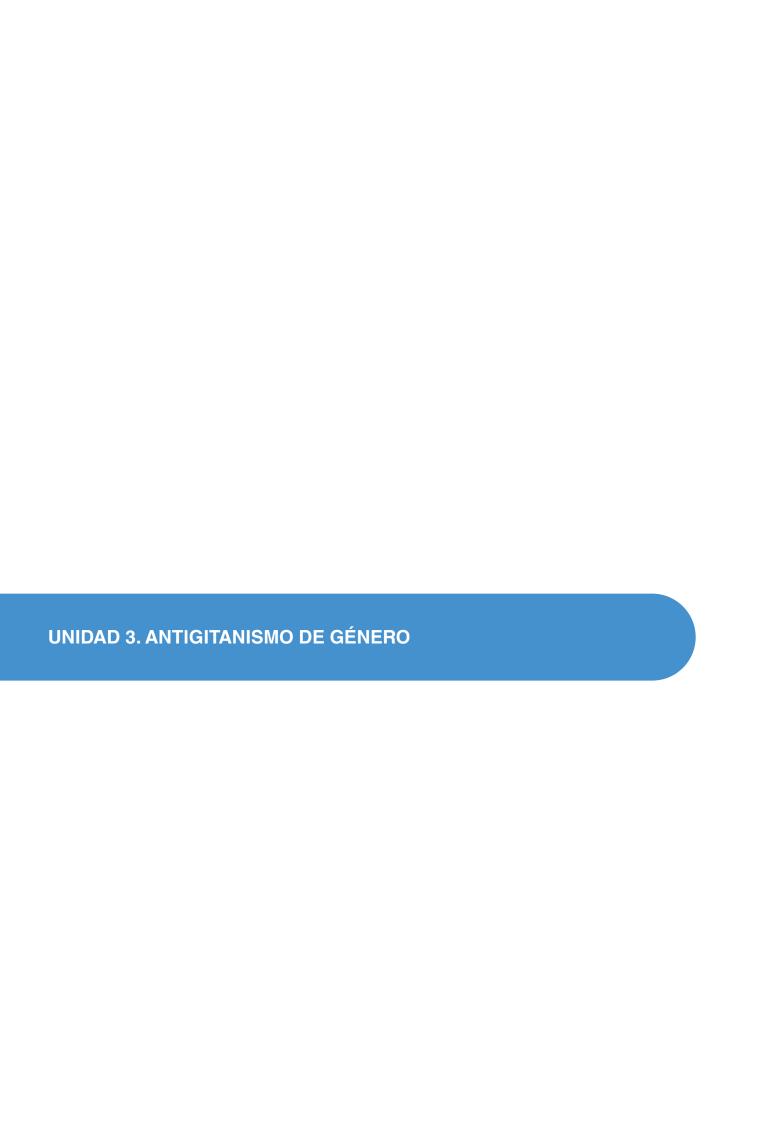




Recomendación de Política General nº13 de la ECRI sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes/gitanos. Disponible en:

https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef

Ruiz, M. Á. R. (2005). Violencia étnica y destierro. Dinámicas de cuatro disturbios antigitanos en Andalucía. *Política y Sociedad, 42*(2), 207-209. Disponible en: https://www.gitanos.org/publicaciones/vetnica/pub_violenciaetnica.pdf







Unidad 3. ANTIGITANISMO DE GÉNERO

Patricia Caro Maya¹

- 1. Introducción.
- 2. Antigitanismo de género.
- 3. Las raíces del antigitanismo de género en España.
 - 3.1. Legislación antigitana desde el enfoque de género interseccional.
 - 3.2. Las mujeres gitanas durante la Gran Redada.
- 4. Las esterilizaciones forzosas de las mujeres romaníes.
- 5. El antigitanismo de género en el siglo XXI.
 - 5.1. Efectos del antigitanismo de género.
 - 5.2. La perspectiva de género interseccional en las políticas públicas actuales
 - 5.3. Formas de discriminación sexista antigitanas.
- 6. Conclusión.

-

¹ Licenciada en Psicología y Máster de Investigación en Psicología. Investigadora sobre la salud emocional, percepciones sobre la violencia de género, la perspectiva interseccional en los marcos políticos sobre la integración gitana y el análisis del movimiento asociativo de mujeres gitanas en España. Miembro del Europe and Central Asia Civil Society Advisory Group de Naciones Unidas — Mujeres. En su trabajo incluye la defensoría de Derechos Humanos desde la perspectiva interseccional y se focaliza especialmente sobre las Rromnja y Kalís. Coautora de "(Re)visiones gitanas. Políticas de (auto)representación y activismos en diálogo con el género y la sexualidad" (Ed. Bellaterra, 2018), "The Romani Women's Movement: Struggles and Debates in Central and Eastern Europe" (Routledge Taylor & Francis Group, 2018), "Aquí estamos. Puzzle de un movimiento feminista" (Akal, 2019) y en el primer libro de antigitanismo en España "Antigitanismo Trece Miradas" (Traficantes de Sueños, 2021). Articulista en blogs y revistas como Más de la Mitad, Eldiario.es, El Salto o Píkara Magazine con objeto de difundir las vulneraciones de derechos enfrentadas por las Rromnja/ Kalís y reconocer sus ejemplos de resistencia.





1. Introducción.

El tratamiento actual de la Igualdad de Género se caracteriza por utilizar el sexo biológico como categoría de distinción, es decir, establece una equivalencia entre las mujeres y los hombres en todo, excepto en aquello estrictamente relacionado con lo sexual/reproductivo.

En este sentido, se concibe a éstas como iguales en todo lo que sean iguales a los hombres y como distintas en todo aquello que las diferencia. De esta forma, se promulgan leyes que son neutrales cuando la mujer se corresponde con el hombre y, cuando no es así, se dictan leyes especiales (por ejemplo, la Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género). En este contexto, el referente siempre es masculino y es el que determina qué es neutral y qué es de protección especial (Facio, 1992).

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres², CEDAW como acrónimo en inglés, (ONU, 1979), establece que la discriminación contra las mujeres se refiere a:

"Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". (art.1)

La importancia de esta definición radica fundamentalmente en tres aspectos. Por un lado, incluye el resultado de las normativas sobre la igualdad de derechos entre mujeres y hombres más allá de la intención con la que fueron promulgadas. Por otra parte, hace hincapié en el carácter vinculante y legal de dicho convenio. Por último, reconoce que la discriminación se entiende como cualquier tipo de restricción basada en el sexo que influya negativamente sobre el acceso y disfrute de los derechos humanos en todas las esferas de la persona (Facio, 1992).

Desde esta perspectiva, cualquier política que restrinja o impida a las *romnia* (mujeres gitanas) acceder y disfrutar de sus derechos en todas las esferas y/o que obtenga como resultado su desigualdad, es discriminatoria independientemente de su intención.

La ratificación española de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres hace obligado su cumplimiento en todo el territorio español aplicándose

-

² Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Entrada en vigor el 3 de septiembre de 1981, según establece su artículo 27.





independientemente de la nacionalidad de la mujer afectada. Por tanto, son también beneficiarias las romaníes de distinto origen presentes en territorio nacional.

En 1991, Kimberlé Crenshaw reflexionó sobre la interseccionalidad estructural y política, reflejando cómo los discursos feministas y antidiscriminación dejaban fuera a las mujeres afroamericanas. A día de hoy, las dificultades existentes para resolver el dilema sobre la emergencia interseccional de diferentes desigualdades y opresiones resultan en aplicaciones tan paradójicas que, incluso bajo motivaciones inclusivas, se aplican perspectivas que producen la estigmatización de las mujeres volcando sobre ellas una mayor discriminación y exponiéndolas a situaciones de mayor vulnerabilización (Lépinard, 2014). En referencia al marco normativo de la UE, las prácticas políticas que incorporan un enfoque interseccional al tratamiento de las desigualdades son prácticamente inexistentes. Concretamente, las debilidades de las políticas sociales de la Unión se basan en la yuxtaposición de desigualdades, jerarquizadas entre ellas y alejadas de políticas que generen cambios estructurales redistributivos (Lombardo y Verloo, 2010).

A día de hoy, las comunidades romaníes continúan siendo discriminadas a pesar de las políticas implementadas debido a los regímenes de *gadjitud*³ que etiquetan a las personas *roma* como una comunidad uniforme de «otros» (Matache, 2017).

En este sentido, Oprea (2004) señala el exclusivismo de las políticas feministas antirracistas que surgen de las esferas europeas como una de las causas que fomentan la marginalización de las mujeres romaníes. Para la autora, los elementos indispensables para comprender la posición que ocupan las mujeres romaníes son el análisis del propio empoderamiento a costa del empoderamiento de las mujeres romaníes y una aproximación «abajo-arriba» en consulta con las personas subordinadas de manera múltiple por su raza, género y clase.

Por ello, es necesario abordar todos los problemas en los que las mujeres gitanas están sujetas a la intersección de género, etnicidad y clase (Bitu, 2012), entre otras categorías. Kóczé et al. (2009) propone que para que esto ocurra, los procesos de construcción de las políticas que respondan a la situación de las mujeres romaníes deben utilizar metodologías interseccionales que respondan a la especificidad social y cultural presente en sus vidas.

A estos efectos, apunta que la manera en que pueden abordarse estos contextos se reduce a dos dimensiones: recolectar datos desagregados por género y usar métodos de recogida de datos basados en metodologías empoderadoras.

_

³ En la lengua romaní se denomina *gadjó* (masculino) o *gadjí* (femenino) a quien no pertenece al Pueblo Rom. La *gadjitud* haría referencia al conjunto de valores de la sociedad *No-Roma*.





Introducción

- CEDAW: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres. Discriminación contra las mujeres: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.
- **Aspectos:** Impacto de las normativas sobre la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. Carácter vinculante y legal del convenio. Reconocimiento de la discriminación como cualquier tipo de restricción basada en el sexo que influya negativamente en el acceso y disfrute de los derechos humanos.
- Ratificación por España de CEDAW. Aplicación a todas las mujeres en España: beneficiarias romnia (mujeres gitanas) de diferentes orígenes nacionales presentes en España.
- Crenshaw. 1991. Interseccionalidad estructural y política presente en la realidad de las afroamericanas estaban fuera de los discursos feministas y antidiscriminatorios.
- **Lépinard. 2014**. Dilema sobre la emergencia interseccional de diferentes designaldades y opresiones: bajo motivaciones inclusivas se aplican perspectivas que producen la estigmatización de las mujeres y mayor discriminación.
- Lombardo y Verloo. 2010. Marco Unión Europea. Ausencia de enfoque interseccional en el tratamiento de las desigualdades. Debilidad de las políticas sociales por la jerarquización de las desigualdades sin generación de cambios estructurales redistributivos.
- Matache. 2017. Regímenes de gadjitud, la mayoría social no-roma: estructuras discriminatorias al etiquetar a las personas roma como una comunidad uniforme de "otros". Gadjitud: conjunto de características sociales y culturales atribuidas a la sociedad No-Roma. El término es préstamo de la lengua romaní.
- Oprea. 2004. Exclusivismo de las políticas feministas antirracistas surgen de esferas europeas no-roma: incrementan la marginalización de las romaníes. Empoderamiento basado a costa del empoderamiento de las romaníes: subordinación de intereses.
- **Bitu. 2012. Kóczé 2009**. Abordar la intersección de género, etnicidad y clase con los procesos de construcción mediante metodologías interseccionales según la especificidad social y cultural de las mujeres del Pueblo Gitano.
- Construcción de políticas interseccionales. 2 dimensiones imprescindibles:
 - Datos desagregados por género.
 - Uso de métodos de recogida de datos según métodos empoderadores.





2. Antigitanismo de género.

Los estereotipos y los prejuicios que están en la base del antigitanismo se caracterizan por su naturaleza diferencial y dicotómica según se refiera a los *roma* (hombres romaníes) o las *romnia* (mujeres romaníes).

De hecho, incluso cuando esta forma de racismo pretende ser "neutra" o dirigida al colectivo en general, impacta de manera distinta sobre los derechos de las mujeres y hombres.

Por ello, el antigitanismo de género se construye sobre estereotipos y prejuicios sexistas, adoptando diferentes fórmulas de expresión en diferentes contextos. En este sentido, por ejemplo, el discurso de odio antigitano queda atrapado en este mecanismo sexista de exclusión impregnando la historia, los discursos, las políticas públicas, los medios de comunicación, la publicidad, los libros de texto o los artículos académicos.

Desde este enfoque, el antigitanismo de género se define como una práctica ideológica, política y social anclada en la historia antigitana de los estados que normativiza las relaciones de poder inter e intragrupal desde una perspectiva de género interseccional. Su objetivo es promover y justificar la dominación de la población gitana a través de formas de discriminación sexista antigitana que se explicarán en el apartado 5.3.

Antigitanismo de género

- Antigitanismo de género. Elementos
 - Estereotipos y prejuicios sexistas
 - o Expresión del antigitanismo de género según contexto
 - o Discurso de odio antigitano: diferente impacto según seas mujer u hombre.
- **Definición:** práctica ideológica, política y social anclada en la historia antigitana de los estados, normativizando las relaciones de poder inter e intragrupal desde una perspectiva de género interseccional.
- **Objetivo:** promover y justificar la dominación de la población gitana a través de formas de discriminación sexista antigitana.





- 3. Las raíces del antigitanismo de género en España.
- 3.1. Legislación antigitana desde el enfoque de género interseccional.

La discriminación histórica contra el Pueblo Gitano, tal como se han estudiado en el Módulo 2, tiene su origen en la cultura y el modo de vida romaní y se consolida como un fenómeno estructural a partir de las numerosas leyes antigitanas que se suceden desde 1499 hasta 1978 (Motos, 2009).

Desde esta perspectiva, los estereotipos hacia las mujeres gitanas, como libidinosas y manipuladoras, originaron una serie de disposiciones legales contra ellas que prohibía fundamentalmente el ejercicio de la maternidad y la patria potestad sobre sus hijos e hijas, la práctica de su cultura y sus oficios como forma de empoderamiento económico femenino, siendo sometidas por ello a duros castigos como la prisión y los azotes (Martínez, 2014).

Sin embargo, la historia de persecuciones contra el Pueblo Rom hará emerger, por fuerza, la figura de las *romnia* de forma destacada. Las penas de galeras que recaían sistemáticamente sobre los hombres, amparadas en una legislación represora hacia la población gitana, otorgaron a las mujeres una posición de liderazgo tanto en el grupo familiar como en las relaciones con el resto de la sociedad, dando buena muestra de sus capacidades y su entereza para enfrentar los prejuicios de género de la época.

Al papel de madre y esposa, se sumaron las responsabilidades laborales y económicas (venta ambulante, cestería, costura o servicios domésticos) que la mujer hubo de asumir y que la convirtieron en pieza clave para mantener la cohesión de su pueblo (Martínez, 2018). Por ello, el discurso de odio contra las *kalís*⁴ tuvo especial importancia al objeto de controlar y aniquilar estratégicamente a las familias gitanas:

"Añado que tengo por más perniciosas a las mujeres gitanas que a los hombres, así por lo que dice el obispo gobernador como porque muchas de ellas son hechiceras, de quienes se valen algunos malos hombres para muchas maldades. Son también rameras, que por las calles y casas provocan a muchos. Grande obsequio haría el rey a Dios nuestro señor si lograse extinguir esta gente."

(Padre Rávago, confesor del Rey Fernando VI)

_

⁴ Para denominar a los romaníes en España se emplea el término *kaló* o caló (gitano) y *kalí* o calí (gitana). Las *kalís* son, por tanto, las gitanas de la península ibérica.





Las mujeres gitanas, para la opinión popular y oficial, venían siendo consideradas "las más perjudiciales de esta clase de gentes" (Gómez, 1991).

El arzobispo Sancho de Moncada refería que "las gitanas son públicas rameras, comunes a todos los gitanos, y con bailes, palabras y cantares torpes hacen gran daño a las almas de los vasallos". Don Francisco Antonio Zamora insiste en esto al señalar "que solo sabían bailar y cantar canciones indecentes". Miguel de Monsalve y Pavón dice de ellas que están "acostumbradas a una vida silvestre", sin dominar los "ejercicios civiles y connaturales a las mujeres". Se tiene una imagen hipersexualizada de ellas (Sierra, 2018) y son calificadas de indóciles y viciosas, en quienes anidaba la "semilla del mal" (Martínez, 2018).

Finalmente, es necesario señalar el papel complementario de la producción literaria como complemento de las disposiciones legales en la construcción simbólica del estereotipo de mujer gitana. Ejemplos como "La Celestina" (Fernando de Rojas), la "Comedia llamada Medora" (Lope de Rueda) o el cuento "Maldición gitana" (Emilia Pardo Bazán) rinden cuenta de ello. Sin embargo, es "La Gitanilla" de Cervantes la novela que marca un hito, del que aún nos llega el humo de sus rescoldos, en la normativización cultural de un prototipo *kalí* joven, embaucadora, incivilizada, ladrona, lasciva y sucia.

Legislación antigitana desde el enfoque de género interseccional.

- España.
 - o Leyes antigitanas desde 1499 hasta 1978.
 - o **Estereotipos**: libidinosas, manipuladoras, sin moral.
 - Legislación específica dirigida a la retirada de la patria potestad sobre hijas e hijos. Impedimento del ejercicio de la maternidad. Prohibición de prácticas culturales y ejercicio de los oficios tradicionales. Impacto en el empoderamiento y autosuficiencia económica. Condena a prisión y azotes (varas y látigo).
 - Represaliados, capturados y condenados a galeras (falta de remeros en la Marina), los hombres, las mujeres se responsabilizan en solitario de sus familias. Pasan a una posición de liderazgo ante la ausencia de lo hombres: ante la familia y ante la sociedad. Familia y sostenimiento económico (venta ambulante, cestería, costura, cocineras, lavanderas, tejedoras...).
- El discurso de odio se desarrolla de manera diferenciada hacia las mujeres: si se las vence, se aniquila toda una cultura.
 - Literatura divulgadora del discurso de odio centrado en la mujer gitana.
 P.ej. Fernando de Rojas, Lope de Vega, Cervantes y Emilia Pardo Bazán.
 - Autoridades eclesiásticas reafirman el estereotipo negativo y "contaminante" de la mujer gitana en el conjunto social.





3.2. Las mujeres gitanas durante la Gran Redada.

La Orden de Prisión de Gitanos de 1748 se llevó a cabo según la propuesta inicial del Obispo de Oviedo Vázquez de Tablada, separando a hombres y mujeres, para impedir así la "generación" y acabar con "tan malvada raza" (Gómez, 2004). La medida se ajusta al objetivo de exterminio pretendido por el Marqués de la Ensenada.

Mientras que los varones mayores de 7 años fueron trasladados como esclavos a los Arsenales de Marina, a las mujeres las condujeron a centros de "reforma moral" para trabajar, de manera forzada.

Las *romnia* fueron distribuidas en establecimientos por toda la península: en Denia, Gandía, Oliva y Valencia; en Plasencia; en Toledo; en Sevilla y en Málaga, donde el grado de hacinamiento unido a las condiciones de insalubridad, hacían tan cotidianas las epidemias y las muertes -de niñas y ancianas principalmente- como los intentos de fuga (Martínez, 2018). Ante estas circunstancias se optó por enviarlas a todas a la Real Casa de Misericordia de Zaragoza⁵.

Allí se juntaron más de 700 mujeres -y un número indeterminado de niños-, la mayoría de ellas desnudas y descalzas, separadas del resto de reclusas, para ocupar un edificio sin terminar, todavía con la obra húmeda, que había sido expresamente construido para ellas (Gómez, 2004).

Se les impuso una rígida jornada de trabajo a cambio de pan y una gratificación económica, mucho menor de la que recibían las "pobres" por el mismo trabajo, con lo que se consolida una situación de explotación que se mantendrá hasta el final del cautiverio (Martínez, 2018).

Sin embargo, las mujeres encarceladas nunca se doblegaron. Además de los constantes intentos de huida, fueron habituales los actos de insurrección e insubordinación, tales como sabotear las infraestructuras del edificio o mostrar su desnudez para evitar la asistencia a misa o los trabajos forzados. Incluso hay constancia de hechos violentos contra los responsables de la institución (Gómez, 2004). Para contener los altercados de las mujeres, se disponía de calabozos y los útiles de tortura más comunes, siendo frecuente el encierro a pan y agua y el castigo físico, a veces de forma terrible. Las mujeres que quedaron, después de las continuas fugas y las escasas liberaciones administrativas, fueron excarceladas finalmente en 1763 tras firmar su indulto Carlos III.

_

⁵ Las Casas de Misericordia eran establecimientos de caridad, regentado por la Iglesia u organizaciones afines, destinados a dar socorro a enfermos, niños, mendigos y gente necesitada. Sin embargo, no recibían ni a prostitutas ni a gitanas, gentes consideradas incorregibles.





No obstante, las prácticas legales y consuetudinarias desde un enfoque del antigitanismo de género siguen vigentes hasta el día de hoy debido a la ausencia de políticas de reconocimiento y reparación.

Las mujeres gitanas durante la Gran Redada (España).

- Orden de Prisión de Gitanos de 1748. Marqués de la Ensenada. Obispo Vázquez de Tablada. Separación de hombres y mujeres: objetivo de exterminio. Todos los hombres mayores de 7 años (niños) son esclavizados en los Arsenales de la Marina.
- Todas las mujeres, y niños menores de 7 años son recluidos en establecimientos por toda la península: Denia, Gandía, Oliva y Valencia; Toledo; Sevilla y Málaga.
 Dureza de las condiciones: epidemias, hambre y muerte.
- Obligadas a trabajos forzados para su "recuperación moral". Finalmente, se decide el traslado a la Real Casa de la Misericordia de Zaragoza de 700 mujeres de todas las edades con sus hijas e hijos (varones menores de 7 años; mayores de 7 años, esclavizados): pabellón separado del resto de mujeres ingresadas.
 Sometidas a trabajo forzado: recibían una paga mínima, inferior a las mujeres pobres ingresadas y como alimento, pan.
- **Resistencia**: intentos de fuga, actos de insurrección, insubordinación, sabotaje, desnudez como insumisión. **Represión: aislamiento y tortura.**
- Carlos III 1763 firma el indulto de las supervivientes.
- Pervivencia hasta nuestros días del antigitanismo de género: ausencia de políticas de reconocimiento y reparación.

4. Las esterilizaciones forzosas de las mujeres romaníes.

Las esterilizaciones forzosas son un crimen de lesa humanidad que constituye una de las vulneraciones de derechos más flagrantes relativas a los derechos reproductivos de las mujeres romaníes.

En la Alemania nazi, se practicaron esterilizaciones forzosas con inyecciones y castración, desde 1933, en pleno apogeo de su agenda eugenésica. La *Ley para la prevención de la descendencia genéticamente enferma* (1933), dirigida a personas con discapacidad física y mental, valió de pretexto para esterilizar a hombres y mujeres romaníes por considerarlos asociales y desviados. Más tarde, en los campos de concentración, la esterilización se siguió practicando hasta el final de la guerra, incluso con niños y niñas (Sierra, 2020).

Sin embargo, los alemanes no fueron los únicos que aplicaron esta técnica. En 2014 el gobierno sueco reveló que había obligado a esterilizarse, abortar o entregar sus bebés a miles de mujeres *romnia* entre 1934 y 1974⁶. Se ha probado también que tanto Eslovaquia como la

⁶ BBC (2013, 4 de diciembre). *Roma in Sweden: A nation questions itself.* BBC News website.





República Checa estuvieron practicando esterilizaciones forzosas a gitanas desde 1966 hasta 2012 (ERRC, 2016). Según Skola Feminista Romaní⁷, la eugenesia practicada en Suiza a mujeres con trastorno mental terminó afectando a un número importante de mujeres *sinti* y se han reportado también casos en Noruega, Finlandia (Mattila, 2018), Hungría⁸ y Uzbekistán⁹ de esterilizaciones forzadas a mujeres romaníes (OSCE y ODIHR, 2016).

Finalmente, la impronta de estas políticas de esterilización sigue vigente hoy en día en varios países europeos, no tanto ya a través de esterilizaciones como tal, sino como medidas de control reproductivo que van desde los planes para vigilar la natalidad de las mujeres romaníes a través de los anticonceptivos como las prácticas discriminatorias en las salas de paritorios y consultas de ginecología y obstetricia (Caro, 2019; Caro, 2018).

Las esterilizaciones forzosas de las mujeres romaníes

- Esterilizaciones forzosas son un crimen de lesa humanidad: vulneración de los derechos reproductivos de las mujeres romaníes.
- Alemania, 1933. Agenda eugenésica: Ley para la prevención de la descendencia genéticamente enferma dirigida a personas con discapacidad física y mental. Se extiende a hombres y mujeres romaníes por considerarlos asociales y desviados.
 Campos de concentración: experimentación y esterilización incluidos niños y niñas.
- **Suecia. 1934-1974.** Se reconoce la represión hacia miles de mujeres romnia: esterilización, aborto no deseado, secuestro institucional de sus bebés.
- Eslovaquia y República Checa. 1966-2012. Esterilizaciones forzosas.
- **Suiza.** Eugenesia practicada a mujeres con trastorno mental se extiende a las mujeres romaníes.
- Noruega, Finlandia, Hungría y Uzbekistán: esterilizaciones forzosas.
- Actualmente: vigilancia del número de embarazos por mujer. Imposición de sistemas anticonceptivos. Discriminación en paritorios y consultas de ginecología y obstetricia. Racismo institucional.

⁷ Skila Feminista Romaní (<u>https://skolaromani.org/aula-de-jovenes/historia-de-las-gitanas/</u>).

http://www.bbc.com/news/magazine-25200449

⁸ CEDAW/C/36/D/4/2004 UN Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW) condemned Hungary for violating the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women in connection with the sterilisation of a Romani woman without her consent in January 2001.

⁹ Open Society Foundations (2013). *Forced sterilization of women in Uzbekistan*. Open Society Foundations (2013). *"Forced sterilization of women in Uzbekistan"*. https://www.opensocietyfoundations.org/publications/forced-sterilization-women-uzbekistan





5. El antigitanismo de género en el siglo XXI.

Con estos antecedentes y la ausencia de medidas reparatorias del daño histórico sufrido, el antigitanismo de género en el siglo XXI perpetúa la exclusión social, política y económica de las mujeres y hombres *roma* a través, especialmente, de marcos normativos que promueven y justifican la discapacidad social de la población gitana.

De esta forma, los estereotipos sexistas antigitanos que lo sustentan se traducen en vulneraciones de derechos humanos generalizadas, tanto en el contexto español como en el europeo.

Algunos ejemplos de estas vulneraciones son el establecimiento de salas de maternidad segregadas y de baja calidad, el maltrato por parte del personal sanitario, la compensación deficiente de las *romnia* esterilizadas sin su consentimiento, la obstaculización del acceso a la justicia, la brecha kalí en el ejercicio de su derecho a la educación, el empleo y la vivienda, la ausencia de representación y participación en la vida política y pública, así como en la toma de decisiones durante la elaboración de políticas públicas.

Desde una perspectiva social, el antigitanismo de género impacta directamente sobre las relaciones intergrupales en un doble sentido.

Por una parte, la sociedad mayoritaria condiciona sus expectativas sobre la población romaní, desde un enfoque interseccional, según ordena el estereotipo de los *roma* (hombres gitanos) y la *romnia* (mujeres gitanas), lo que se manifiesta a través de las conductas interpersonales.

Por otra parte, cuando la creencia de los aspectos negativos del estereotipo se autoconfirma y se interioriza por parte de las propias mujeres y hombres *roma*, afecta a su rendimiento, su motivación, su implicación y limita la plena expresión de sus capacidades.





El antigitanismo de género en el siglo XXI.

- Ausencia de medidas reparatorios por el daño sufrido. Perpetuación de la exclusión social, política y económica de la población gitana. Promoción y justificación de la discapacidad social del Pueblo Rom.
- Discapacidad social de la mujer gitana: estereotipos sexistas antigitanos.
 Impacto: atención ginecológica deficitaria; salas de maternidad segregadas y menor calidad; maltrato racista del personal sanitario; esterilizaciones sin consentimiento escasamente compensadas; obstaculización al acceso de bienes y servicios de Justicia, Educación, Empleo, Vivienda; ausencia representación y participación en vida pública y política; ausentes en la toma de decisiones de elaboración de políticas públicas.
- Impacto del Antigitanismo de Género. Perspectiva social:
 - La mayoría social condiciona sus expectativas según el orden de los estereotipos sobre los gitanos y las gitanas: conductas interpersonales impregnadas de conceptos negativos y prejuicios.
 - Interiorización por mujeres y hombres roma de la mirada discriminatoria como realidad merecida: se produce una "autoconfirmación" de la mirada prejuiciosa que afecta al rendimiento, motivación, implicación y provoca la limitación de sus capacidades.

5.1. Efectos del antigitanismo de género.

La subordinación del sexo femenino es un fenómeno transcultural que afecta a todas las mujeres del mundo. Sin embargo, cuando a la discriminación por motivos de sexo/género añadimos la discriminación por motivos étnicos/culturales y socioeconómicos como mínimo, la situación de vulneración de derechos se convierte en un fenómeno insostenible para el establecimiento de democracias avanzadas.

A este respecto, algunas instituciones han aportado estimaciones aproximadas sobre la mujer gitana que cuantifican algunos aspectos de esta subordinación en distintos ámbitos. En este sentido, el Banco Mundial (Gatti, 2016) reconoce que las mujeres romaníes se enfrentan a una doble desventaja en lo referente al acceso al empleo. Concretamente, entre el 10% (Eslovaquia) y el 31% (Bulgaria) de las mujeres (25-64 años) tienen algún tipo de actividad laboral remunerada. La brecha de empleo con la comunidad *No-Roma* asciende a 25 puntos en todos los países del estudio excepto en Rumanía, hasta el punto de que las mujeres *No-Roma* tienen tres veces más probabilidades de encontrar empleo que las mujeres romaníes.

Cukrowska y Kokcé (2013) realizaron un análisis sobre los datos obtenidos por el Banco Mundial, la UNDP¹⁰ y otras encuestas regionales sobre las poblaciones romaníes. En él

_

¹⁰ United Nations Development Program.





encontraron que las mujeres, dentro de la franja de edad de 16-64 años, mostraban un promedio de tiempo invertido en educación inferior a los hombres *roma* y las mujeres y hombres *No-Roma*, por orden ascendiente de tiempo¹¹. Si nos centramos en el nivel de ingresos, la pauta se repitió. El mayor porcentaje de personas que no ostentaban ningún ingreso fue el de las mujeres romaníes, seguidas de los hombres romaníes y del resto de mujeres¹².

A nivel nacional, un informe realizado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2014 afirmaba que «tanto en la población general como en la población gitana, el estado de salud percibido de los hombres es mejor que el de las mujeres», llegando a cuantificar dicha afirmación en rangos tan amplios que van desde el número de accidentes hasta el número de caries.

En España, el informe sobre la Situación social de la población gitana en España (FOESSA, 2019) arroja datos sobre la situación de las *calís* en nuestro país. La tasa de paro es 30 puntos superior sobre las mujeres *No-Roma*. La pobreza afecta al 64% de las *calís*, 45 puntos más que el resto de las mujeres. El estado de salud es dos veces peor. Casi el 70% de ellas asegura sufrir discriminación (10 puntos más que los hombres gitanos).

A pesar de los estudios realizados, el volumen de datos sobre la posición que ocupan las *romnia* y las *kalís* no es suficiente para hacer una lectura comprensiva y completa de las situaciones de discriminación interseccional a las que se enfrentan, ni de los mecanismos que las promueven. Por ello, es necesario que las instituciones científicas aumenten su conciencia al respecto y apoyen proyectos de investigación, preferiblemente liderados por profesionales romaníes, que rindan cuentas sobre los fenómenos de antigitanismo desde un enfoque de género interseccional y con especial atención sobre las investigaciones experimentales que demuestran las relaciones entre las causas y el efecto.

¹¹ Los hombres romaníes usaron un promedio de 6,71 años en la educación, mientras que las mujeres romaníes un promedio de 5,66 años. Los números correspondientes a las personas no romaníes son 10,95 y 10,7 respectivamente. La brecha de género en los años totales de educación es, entre los grupos romaníes, del 17% a favor de los hombres romaníes y solo el 3% a favor de los no romaníes.

¹² Entre las mujeres romaníes, más del 60% no tienen ningún ingreso (66%). Se trata de una cuota sustancialmente superior a la de los hombres gitanos (46%) y mujeres no romaníes (43%).





Efectos del antigitanismo de género.

- Discriminación por sexo/género + por motivos étnicos/culturales + socioeconómicos: vulneración de derechos insostenible en democracia.
- Niveles de discriminación. Banco Mundial, 2016.
 - Empleo. Brecha de empleo respecto a la población no gitana: 25 puntos de diferencia. La mujer romaní tiene hasta 3 veces menos oportunidades de encontrar empleo. Mujeres romaníes tienen doble desventaja en el acceso al empleo. Eslovaquia 10% y Bulgaria 31% de las mujeres 25-64 años tienen actividad laboral remunerada.
 - Educación. Mujeres romaníes 16-64 años.
 - Promedio de tiempo invertido menor (5,66 años) que los hombres (6,71 años).
 - Promedio hombres no gitanos 10, 95. Mujeres no gitanas, 10,7.
 - Brecha de género en población gitana a favor de los hombres, 17%. Brecha de género en población no gitana a favor de los hombres, 3%.
 - Ingresos. Mujeres romaníes, 66% sin ingresos. Hombres gitanos, 46%.
 Mujeres no romaníes, 43%.
- España.
 - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2014. Salud. Mejor estado en hombres que en mujeres.
 - Informe "Situación social de la población gitana en España".
 - Empleo: Tasa de paro 30 puntos por encima de las no gitanas.
 Ingresos: 64% mujeres gitanas son pobres, 45 puntos por encima de las no gitanas.
 - Salud: dos veces peor que las no gitanas.
 - Sociedad: 70% aseguran sufrir discriminación, 10 puntos mayor que los hombres gitanos.

5.2. La perspectiva de género interseccional en las políticas públicas actuales.

La Recomendación de política general nº13 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) sobre la Lucha contra el Antigitanismo insta a los Estados a "prohibir expresamente toda práctica de esterilización forzosa de las mujeres gitanas", así como "prevenir y combatir toda segregación en los centros sanitarios y, en particular, en los servicios de maternidad".





Sin embargo, no será hasta la Resolución del 15 de abril de 2015 del Parlamento Europeo¹³ cuando se reconoce, por primera vez, que "a menudo" las *romnia* están expuestas a una discriminación múltiple e interseccional. Concretamente, queda constancia de que las gitanas «pueden» sufrir discriminación en la sociedad mayoritaria debido al antigitanismo creciente, pero también por razón de su sexo.

A estos efectos, subraya la necesidad de garantizar que en dichas estrategias nacionales de integración se incluyan medidas específicas sobre los derechos de la mujer y la integración de la perspectiva de género.

En esta misma línea, la <u>Resolución del Parlamento Europeo de octubre de 2017 para combatir el antigitanismo</u>¹⁴ reconoce que las mujeres romaníes se enfrentan a una discriminación interseccional fruto de su pertenencia de género, clase y cultura, entre otras categorías. Esta discriminación se refleja en la falta de reconocimiento, acceso y goce de derechos por razón de su sexo, cultura, forma de vida, edad, orientación y estatus socioeconómico.

Sin embargo, a pesar de este reconocimiento, las consideraciones hacia las *romnia* en los instrumentos normativos de referencia de la última década han sido mínimas. El <u>Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos hasta 2020¹⁵</u> (Comisión Europea, 2011) establece las claves para el diseño las estrategias nacionales y fija cuatro áreas fundamentales en relación con educación, empleo, salud y vivienda, haciendo alusión la desigualdad de las mujeres de manera específica sólo en materia de salud. En el ámbito nacional, la <u>Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020¹⁶</u>, se incluyen tan solo dos objetivos relacionados con la mujer: reducir la obesidad e incrementar la asistencia a la consulta ginecológica.

Ambos marcos otorgan una importancia y trato desiguales a la experiencia de los hombres en relación con la experiencia de las mujeres desde un enfoque interseccional. De esta forma, el tratamiento de estas experiencias interseccionales se torna parcial e insuficiente¹⁷.

1

¹³ Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano — antigitanismo en Europa y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del pueblo gitano durante la Segunda Guerra Mundial [2015/2615(RSP)]. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52015IP0095

¹⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo [2017/2038(INI)]. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52017IP0413

https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination/roma-eu/roma-equality-inclusion-and-participation-eu_es

¹⁶ https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/estrategia-nacional/futura-estrategia.htm

¹⁷ En referencia al marco nacional, el documento especifica que no todos los datos se han desagregado por sexo, lo cual dificulta *per* se otorgar algún tipo de importancia a la experiencia femenina, quedando escondida de esta forma, bajo la representación de la experiencia «neutral-masculinas que el marco propone. Por otra parte, el documento «promete» que «en el proceso de supervisión y





Para ilustrar de forma cuantitativa el alcance de esta afirmación, el Marco Europeo dedica solo tres palabras para referirse a las mujeres Roma en un documento que contiene 18 páginas de extensión en total¹⁸. En cuanto a la Estrategia Nacional, las gitanas se visibilizan como tales sólo en los dos objetivos mencionados¹⁹. Esta perspectiva se refuerza a través de la conceptualización «complementaria» de las gitanas dentro de las líneas estratégicas de actuación²⁰. En este contexto de «complementariedad», el documento contempla la paridad en la participación y la necesidad de fortalecer el movimiento asociativo de las mujeres. Sin embargo, no especifica ningún mecanismo de consecución ni asegura canales de participación.

_

revisión de los objetivos de la estrategia se perseguirá desagregar los indicadores y en su caso reajustar los objetivos del 2020». A día de hoy, la ausencia de desagregación interseccional de los datos continúa imposibilitando conocer las relaciones de poder interseccional que colocan a las *romnia* y *kalís* en el lugar que ocupan ni los mecanismos que lo permiten.

¹⁸ Una de ellas se localiza en una nota a pie de página para establecer la importancia de la diferenciación sexual de los principios de integración gitana (p. 9). Otra de ellas se contextualiza en el apartado referido al empleo, para reforzar la cuantificación de la discapacidad social de las mujeres gitanas en este aspecto. Sin embargo, no se concretan medidas correctivas en ninguna propuesta (p. 6). La tercera vez que aparecen en el documento se incluyen dentro de la «necesidad de ofrecer a los gitanos una sanidad de calidad, especialmente para niños y mujeres» (p. 3), lo que infantiliza a las mujeres sobreespecificando en ellas algo que debería aplicarse también a los hombres y niñas. Es decir, quiere decir esta afirmación que, debido a la experiencia diferencial de los hombres y las niñas, deben estos recibir una sanidad de calidad inferior?

¹⁹ Se habla de las *kalís* ocho veces dentro de los objetivos establecidos para la inclusión de la población gitana; tres de ellas se refieren a educación y no reflejan realmente la desigualdad sexual ni en los datos que sirven de apoyo a la necesidad de la medida establecida, ni en los objetivos cuantitativos establecidos (incrementar la proporción de niños y niñas gitanas que han asistido a educación infantil previa a su escolarización obligatoria, incrementar la escolarización de niños y niñas gitanas en Educación Primaria, incrementar el alumnado cursando el curso de Educación Primaria que se adecúe a su edad).

²⁰ Dentro de las líneas estratégicas de actuación, la *Estrategia Nacional* enmarca a las gitanas en otras actuaciones complementarias».





La perspectiva de género interseccional en las políticas públicas actuales

- 2011. Recomendación de política general nº13 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) sobre la Lucha contra el Antigitanismo
 - Prohibir expresamente toda práctica de esterilización forzosa de las mujeres gitanas.
 - Prevenir y combatir toda segregación en los centros sanitarios y, en particular, en los servicios de maternidad.
- 2015. Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano — antigitanismo en Europa y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del pueblo gitano durante la Segunda Guerra Mundial.
 - Primer reconocimiento a la discriminación múltiple e interseccional de las mujeres gitanas por razón de sexo.
 - Garantizar la inclusión de medidas específicas sobre los derechos de la mujer y acciones con perspectiva de género en las estrategias nacionales de integración del Pueblo Gitano.
- 2017. Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo.
 - Reconocimiento a la discriminación interseccional sufridas por las mujeres romaníes: género, clase y cultura. Limitación en el acceso y disfrute de derechos por razón de sexo, cultura, forma de vida, edad, orientación y estatus socioeconómico.
- Mujeres romaníes prácticamente ausentes en los instrumentos normativos de la última década:
 - 2011. Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos hasta 2020. Fija 4 áreas clave: Educación, Empleo, Salud y Vivienda.
 - Solo 3 menciones explícitas a las mujeres: una mención a pie de página; otra contextualizando el apartado de empleo; la tercera referida a sanidad de calidad "especialmente para niños y mujeres" con un lenguaje sexista, deja fuera a las niñas y los hombres. Se reclama calidad igual con las diferencias biológicas y de edad aplicable, no como se expresa en el documento.
 - España. Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Fija 2 objetivos: reducir la obesidad e incrementar la asistencia a la consulta ginecológica.
 - Faltan datos desagregados por sexo. Ausencia de análisis: desconocimiento de la realidad de la mujer gitana.
 - Mujer gitana en medidas complementarias: se considera al margen de los hombres. Sexismo institucional.





5.3. Formas de discriminación sexista antigitanas.

Dentro del paradigma de antigitanismo de género podemos encontrar diferentes formas en las que dicho fenómeno se expresa en el diseño de los marcos de políticas públicas:

- a) **Sobreespecificidad.** Consiste en presentar como específico de un sexo con perspectiva interseccional ciertas necesidades, actitudes e intereses que en realidad son de ambos. La sobreespecificidad antigitana se detecta en los objetivos referentes a la obesidad en mujeres gitanas y el aumento de consultas ginecológicas²¹. Desde esta contextualización sobreespecifista de las necesidades de las gitanas, se pueden derivar tres conclusiones. En primer lugar, sugiere que las medidas destinadas a paliar la obesidad en hombres no son necesarias, aunque no se aporten datos que lo justifiquen. En segundo lugar, la necesidad de aumentar el número de gitanas que acuden por primera vez a una visita ginecológica se determina en ausencia de datos que informen sobre la prevalencia de enfermedades ginecológicas y su explicación causal. En tercer lugar, el aumento de consultas ginecológicas para las gitanas se complementa con la sugerencia implícita²² de que las revisiones sexuales son innecesarias para los hombres, sin justificar la prevalencia de enfermedades sexuales en ellos.
- b) Sobregeneralización. Consiste en presentar como generales aquellas situaciones diferenciales en cuanto al sexo. En este sentido, la presencia insuficiente de datos desagregados desde una perspectiva interseccional dificulta saber si la conceptualización de los derechos fundamentales presente en ambos documentos es igual de válida para ambos sexos, e incluso para ambos grupos culturales con perspectiva de género.
- c) Insensibilidad al género. La insensibilidad al género ignora el sexo como criterio importante o válido, olvidando así mismo que dichos sexos tienen género (Facio, 1992). Cuando el género, desde una óptica interseccional, se obvia estructuralmente dentro de ambos textos²³, entonces no se pueden identificar los problemas a los que se enfrentan las *romnia*. Esta insensibilidad se manifiesta en el uso del masculino genérico en la totalidad de las medidas y objetivos reflejados en ambos textos y se refuerza con la localización explícita de las gitanas en las líneas estratégicas dentro de «otras actuaciones complementarias». La exageración de esta insensibilidad mezclada

²¹ Objetivos específicos en Salud 1.4 y 1.5.

²² Entiendo que la ausencia de medidas destinadas a revisiones sexuales masculinas sugiere que los hombres gitanos no tienen problemas de esta índole, como por ejemplo los problemas de próstata.

²³ A pesar de la existencia de algunos datos desagregados de forma aleatoria, no se puede afirmar que los documentos cuenten con perspectiva de género interseccional.





con la sobreespecificidad puede observarse en la representación explícita de las mujeres romaníes solo en los objetivos descritos dentro del ámbito de la Salud, dando por hecho que quedan incluidas en el resto a pesar de no ser nombradas y sobreentendiendo que se asegura el acceso a sus derechos de manera integral. Se ignora la obligación contraída por los Estados en torno al acceso y disfrute de las gitanas de todos sus derechos, además de los que reflejan explícitamente ambos marcos.

- d) El gadjocentrismo antigitano. El gadjocentrismo otorga un carácter neutral, universal y objetivo a la perspectiva del varón-masculino gadjó individualista y sin discapacidad aparente. En cuanto al prototipo a seguir por los Roma propuesto tanto en el marco europeo como en el español, se refiere claramente la necesidad de igualarse a «cualquier otro ciudadano» representado implícitamente como hombre-varón gadjó desde una perspectiva individualista. Si analizamos las necesidades a satisfacer, puede establecerse una relación directa con las necesidades básicas neoliberales de la sociedad europea: productividad y acumulación de capital. En este sentido, el marco europeo de políticas públicas manifiesta explícitamente la potencialidad de los Roma como mano de obra joven haciendo especial hincapié en la cuantificación de los beneficios económicos obtenidos por los Gobiernos y Estados si se consiguiera la «inclusión» propuesta.
- e) La gadjoplacencia antigitana. La gadjoplacencia consiste en priorizar la complacencia del sujeto masculino qadjó situándose en el centro de las necesidades de las Estrategias. Esta forma de sexismo interseccional se puede observar en los marcos políticos analizados desde dos perspectivas. Por un lado, el objetivo prioritario de productividad económica responde a la complacencia directa no de los sujetos de derechos, sino de los Gobiernos y Estados desde una perspectiva qadjocéntrica tal y como se explica en el apartado anterior. Por otro lado, se refiere también a los bajos estándares de calidad aplicados a los objetivos incluidos en las Estrategias de Integración. En referencia a este último punto, podemos observar dos aspectos fundamentales. El primero se refiere a la desigualdad entre los objetivos 2020 para Gadjé y Roma expuestos por Matache (2017). Dicha desigualdad facilita la consecución de los objetivos propuestos al estipular diferentes estándares de aceptación sobre lo que significa el acceso a los Derechos Fundamentales. El segundo aspecto se centra en la presencia/ausencia de cuantificación en los indicadores que verifican la consecución de los objetivos. En este sentido, o bien los datos cuantitativos establecidos para población gitana como objetivos para 2020 no distan significativamente de los datos más recientes recogidos en la estrategia, o bien los objetivos no son cuantificados. Desde esta fórmula, la probabilidad de alcanzar un objetivo es tan alta que el éxito en la consecución de los resultados está asegurado, lo





que a su vez robustece y justifica la implementación y repetición futuras de los mismos enfoques conceptuales de Derechos Fundamentales.

f) El paternalismo antigitano. El paternalismo es la «tendencia a aplicar las formas de autoridad y protección propias del padre en la familia tradicional a relaciones sociales de otro tipo; políticas, laborales» (Diccionario RAE, 1ª acepción) y en el caso que nos ocupa es una dimensión fundamental del sexismo interseccional. A través de esa tendencia, el sujeto gadjó adopta comportamientos hostiles (autoritarios) y benevolentes (protectores) que en ambos casos sitúan en posición de inferioridad tanto a las romnia como a las comunidades roma desde una concepción de debilidad feminizada. Teniendo en cuenta la importancia capital del rendimiento económico para el establecimiento de derechos fundamentales, tal y como el marco europeo de «inclusión» establece, es importante visibilizar que la Estrategia no contempla en ningún momento que los fondos estructurales sean dirigidos por mujeres y hombres roma.





Formas de discriminación sexista antigitanas

- Sobreespecificidad: presentar como específico de un sexo, con perspectiva interseccional, ciertas necesidades, actitudes e intereses que, en realidad, son de ambos. Sobreespecificidad antigitana: mujer gitana solo en objetivos de salud por obesidad y atención ginecológica. Consecuencias:
 - No son necesarias medidas para paliar la obesidad en hombres: sin datos que justifiquen la no atención a hombres obesos.
 - Visitas ginecológicas: ausencia de informes sobre prevalencia de enfermedades ginecológicas y su explicación causal.
 - Ausencia de previsión de salud sexual para los hombres: sin datos justificativos sobre prevalencia de enfermedades sexuales masculinas.
- Sobregeneralización: presentar como generales situaciones diferenciales en cuanto al sexo. Insuficiencia de datos desagregados desde una perspectiva interseccional impide analizar la existencia de brecha de género.
- **Insensibilidad al género:** ignora el sexo como criterio importante o válido, olvidando así mismo que dichos sexos tienen género.
 - Uso del masculino genérico.
 - o Mujer gitana desplazada a "medidas complementarias".
 - o Representación de la mujer gitana referida solo a obesidad y ginecología.
 - Se da por sobreentendido su inclusión en otros aspectos sin nombrarlas: invisibilización.
- Gadjocentrismo antigitano = antigitanismo de la sociedad no-gitana
 - Gadjocentrismo: otorga carácter neutral, universal y objetivo a la perspectiva del varón-masculino gadjó/no-gitano. Impacto: el hombre gitano debe igualarse "a cualquier otro ciudadano", es decir al gadjó/nogitano.
 - Marco europeo de políticas públicas: juventud roma como mano de obra y su cuantificación de los beneficios económicos obtenidos por Gobiernos y Estados mediante la inclusión propuesta. Neoliberalismo europeo: se tiene que responder a la productividad y acumulación de capital.





Formas de discriminación sexista antigitanas

- Gadjoplacencia antigitana. Sexismo interseccional: priorizar la complacencia del sujeto masculino gadjó situándose en el centro de las necesidades de las Estrategias.
 - Productividad económica según la complacencia de Gobiernos y Estados desde el gadjocentrismo.
 - Bajos estándares de calidad aplicados a los objetivos incluidos en las Estrategias de Integración:
 - Desigualdad entre los objetivos para gadjé/no-gitanos y roma.
 - Se fijan distintos estándares de acceso a los Derechos Fundamentales por razón de ser o no Rom.
 - Presencia/ausencia de cuantificación en los indicadores que verifican la consecución de los objetivos: datos cuantitativos endebles por vigencia y por su no cuantificación correcta.
 - Esa técnica cuantificativa arroja resultados que indican altas cotas de metas conseguidas ocultando el fallo de análisis que facilita la repetición de los mismos enfoques erróneos para el logro del ejercicio de Derechos Fundamentales.
- Paternalismo antigitano: Tendencia a aplicar las formas de autoridad y protección propias del padre en la familia tradicional a relaciones sociales de otro tipo; políticas, laborales. (Diccionario RAE, 1º acepción).
 - Aquí sexismo interseccional: el gadjó/no-gitano adopta comportamientos hostiles/autoritarios y benevolentes/protectores situando en posición de inferioridad a las romnia/gitanas y a sus comunidades desde una concepción de debilidad feminizada.
 - No se contemplan fondos estructurales ni para mujeres ni para hombres roma.

6. Conclusión.

La influencia del antigitanismo en todas las esferas de la vida que afectan a la población romaní es un hecho cuantitativamente constatado por diferentes agencias nacionales, europeas y nacionales. El efecto del antigitanismo, sin embargo, no puede comprenderse de manera integral si no se aplica una perspectiva de género interseccional que rinda cuentas sobre las vulneraciones de derechos humanos que enfrentan las mujeres y varones romaníes en función de su sexo y su género.

Por ello, es fundamental tener en cuenta dicha perspectiva para analizar los marcos jurídicos y de políticas públicas con objeto de diseñar mejores marcos de intervención que erradiquen





las barreras en el reconocimiento, acceso y goce de los derechos de las personas independientemente de su origen étnico o su sexo/género.

En este sentido, es fundamental producir conocimiento científico desde todas las áreas de investigación posibles incluyendo siempre a profesionales romaníes y teniendo en cuenta cuotas para las mujeres romaníes investigadoras.

Sólo puede entenderse el empoderamiento de las mujeres y las políticas de igualdad, la ruptura de los techos de cristal, con políticas y marcos jurídicos dirigidos inequívocamente a revertir la situación histórica de dominación sobre las mujeres.

Sin embargo, las mujeres y hombres romaníes parten de una historia antigitana de España no reconocida y mucho menos reparada.

¿Será posible, como sociedad en conjunto, superar todo este peso de la historia y la ausencia de políticas públicas para empezar a generar marcos científicos que eliminen las barreras en el ejercicio de sus derechos a las personas romaníes desde un enfoque de género interseccional?

Material de consulta

Caro, P. (2018). Antigitanismo de género. Una mirada interseccional sobre las políticas de inclusión para población roma y gitana. In (Re) visiones gitanas: políticas,(auto) representaciones y activismos en diálogo con el género y la sexualidad, 191-226. Edicions Bellaterra.

Caro, P. & Werner, S. (2018). *Kalí NGOs and the Spanish Model: a Resistant or Complacent Framework? In The Romani Women's Movement,* 227-246. Routledge.

Caro, P. (2018). *La brecha kalí: raíces y consecuencias del Antigitanismo de género*. Ajuntament de Barcelona. http://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/brecha-kali-raices-y-consecuencias-antigitanismo-genero/

Caro, P. (2019). El antigitanismo de género y la salud emocional de las Kalís. *Una aproximación desde Bon Pastor y Besós Maresme*. Veus Gitanes y Centre de Estudis Africans i Interculturals. https://cartografiadeconeixements.org/mm/file/dossier-kalis-11012019-pantalla%20(1).pdf





CEDAW/C/36/D/4/2004 UN Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW) condemned Hungary for violating the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women in connection with the sterilisation of a Romani woman without her consent in January 2001.

https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/protocol/decisions-views/Decision%204-2004%20-%20English.pdf

Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (2011). Recomendación de Política General nº13 sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes/gitanos.

https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef

[(COM(211) 173 final]. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020. https://eurlex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52011DC0173

Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 (2014). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/WEB POBLACION GI TANA 2012.pdf

European Roma Rights Center (2016). Sterilisation and its Consequences for Romani Women in the Czech Republic (1966-2016) (Budapest: ERRC, 2016). Disponible en:

http://www.errc.org/uploads/upload en/file/coercive-and-cruel-28-november-2016.pdf

Hernández-Pedreño, M., García-Luque, O. y Gehrig, R.B. (2019). Situación social de la población gitana en España: balance tras la crisis. VIII Informe FOESSA Documento de trabajo 3.12. *Fundación FOESSA*.

Disponible en:

https://www.researchgate.net/publication/333817078 Situacion social de la poblacion gitana e n Espana balance tras la crisis VIII Informe FOESSA Documento de Trabajo 312

Mattila, M. (2018). Sterilization policy and Gypsies in Finland. ROMANI STUDIES 5, Vol. 28, No. 1 (2018), 109–39. Disponible en: https://muse.jhu.edu/article/696493/pdf





Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, *Segunda Encuesta Nacional de Salud a Población Gitana 2014*, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Madrid. Disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/prevPromocion/promocion/desigualdadSalud/docs/ENS2014PG.pdf

Parlamento Europeo (2017). Informe Sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo (2017/2038(INI)).

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2017-0294 ES.html?redirect#title2

Summary Report of the Conference "Forced and Coercive Sterilization of Roma Women: Justice and Reparations for Victims in the Czech Republic" Organized by the OSCE/ODIHR Contact Point for Roma and Sinti Issues. Prague, 1 June 2016. Disponible en: https://www.osce.org/files/f/documents/3/b/288606.pdf







Unidad 4. ÁMBITO NORMATIVO EUROPEO Y ESPAÑOL. PASADO Y PRESENTE DE LAS POLÍTICAS CONTRA EL ANTIGITANISMO.

Beatriz Alarcón Delicado¹

- 1. Evolución de la normativa antigitana en la UE y España. Últimos 20 años hasta la pandemia.
- 2. Contexto actual normativo y político en la UE y en España.
- 3. Debate legislativo en la actualidad española.

1. Evolución de la normativa antigitana en la UE y España. Últimos 20 años hasta la pandemia.

La discriminación sufrida por los romaníes -más conocida como antigitanismo- entró en la agenda política de las instituciones europeas y de los Estados miembros de la mano de:

- a) Resoluciones del Parlamento Europeo².
- b) Cumbres Europeas sobre Población Gitana, celebradas el 16 de septiembre de 2018 y el 25 de marzo de 2010.
- c) Creación de la Plataforma Europea para la Inclusión de la Población Gitana.
- d) Creación en abril de 2011 del Marco Europeo para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana (Rodríguez, 2011).

¹ Doctora en Criminología por la Universidad de Murcia. Actualmente colabora como investigadora en criminología en el grupo de investigación Criminalidad Económica, Nuevas Tecnologías y Derecho Penitenciario (INVESTCRIM) de la Universidad de Alicante. Cuenta con varias comunicaciones en el ámbito de los delitos de odio, así como en el ámbito de la violencia de género en mujeres especialmente vulnerables tales como las mayores de 65 años, las adolescentes o las mujeres gitanas.

¹

² Resolución del Parlamento Europeo, 28 de abril de 2005, sobre la situación de la población romaní en la Unión Europea; Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano – antigitanismo en Europa y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del Pueblo Gitano durante la Segunda Guerra Mundial [2015/2615(RSP)]; Resolución del Parlamento Europeo de 25 de octubre de 2017 para prevenir y combatir la discriminación contra las personas gitanas y el antigitanismo [2017/2038 (INI)]; Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2019, sobre la necesidad de reforzar el Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020 y de intensificar la lucha contra el antigitanismo [2019/2509(RSP)]; Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa [2020/2011(INI)].





Estos instrumentos normativos han supuesto el punto de partida para la efectiva implantación de los derechos fundamentales de la comunidad gitana.

De este modo, la comprensión de tales formas de discriminación hacia los gitanos ha dado lugar en el contexto de la UE a políticas tendentes a la eliminación de la desigualdad en el acceso o el trato de ciertos grupos en áreas como el empleo, la educación, la seguridad, la atención sanitaria, la vivienda, o el suministro de bienes y servicios (Unión Europea 2000, Directiva 2000/43/CE)³.

Por otro lado, también se diseñan políticas de antidiscriminación, abordándose el discurso del odio sufrido por los gitanos, siguiendo el art. 2 del **Tratado de Lisboa**, de 17 de diciembre de 2007, en el que se formula que la Unión debe estar basada en los valores de respeto por la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y de los derechos humanos, incluidos los de aquellas personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes a los países miembros en una sociedad con pluralismo, no discriminación, tolerancia, justicia, solidaridad e igualdad (Unión Europea, 2007).

En la misma línea se encuentra la **Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008**, relativa a la *lucha contra determinadas formas y expresiones de racismo y xenofobia por medio del Derecho penal*. En este asunto, la Recomendación N.º 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (en adelante, ECRI) va más allá de la Decisión Marco y defiende que el discurso de odio se basa en la suposición injustificada de que una persona o grupo de personas es superior a otras y en la incitación a actos de violencia o discriminación, lo que socava el respeto por los grupos minoritarios y perjudica la cohesión social (ECRI, 2015).

Ahora bien, fue en el 2011, cuando el máximo órgano de gobierno de la UE -el Consejo de Europa- da luz verde al **Marco Europeo de Estrategias de Inclusión de la Población Gitana**, una iniciativa que los 27 Estados de la Unión Europea concretaron en sus respectivas Estrategias Nacionales y que han sido desarrolladas desde el 2012 al 2020.

Se instaura así por primera vez un marco común para el desarrollo de medidas y políticas en el ámbito nacional a partir de enfoques, objetivos y ámbitos de trabajo compartidos

Dire

³ Directiva del Consejo 2000/43/CE, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. Los gitanos constituyen la mayor minoría étnica de Europa. Según las estimaciones, en Europa viven entre 10 y 12 millones de gitanos, y aproximadamente 6 millones son ciudadanos o residentes de la UE. Recuperado de: https://ec.europa.eu/info/policies/justice-and-fundamental-rights/combatting-discrimination/roma-eu/roma-equality-inclusion-and-participation-eu es





por todos los Estados miembros. Cuenta además con el impulso político y financiero de la UE y de los 27 y se inscribe en una estrategia europea mayor, la EU2020, con objetivos expresos de reducción de la pobreza y la exclusión que aquejan de manera secular a la población gitana.

En 2013 el Marco Europeo se vio reforzado por la **Recomendación del Consejo**⁴ relativa *a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros*. Con esta Recomendación se prestó mayor atención a dos ámbitos horizontales, a saber, la lucha contra la discriminación y la reducción de la pobreza.

A partir de 2016 se introduce la obligación de los Estados miembros de elaborar informes anuales, contribuyendo así al desarrollo de un sistema europeo de seguimiento.

En definitiva, se proporcionó un marco para la coordinación política, la consulta, el seguimiento y recomendaciones políticas específicas para las estrategias nacionales de integración de los gitanos, aunque la aplicación de acciones políticas y administrativas concretas pasaba a depender de la voluntad política de los Gobiernos nacionales, regionales y locales. Siguiendo el *Informe de la Comisión sobre la evaluación del marco de la UE para las estrategias nacionales de integración de los gitanos hasta 2020*, el avance hacia los objetivos de integración de los gitanos se consideró como globalmente limitado, presentando algunas diferencias significativas entre sectores y países⁵.

Centrando el estudio en el ámbito español, se cuenta con una de las mayores poblaciones gitanas de Europa⁶ y está a la cabeza de los países en los que esta

_

⁴ Véase Recomendación del Consejo, de 9 de diciembre de 2013, relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013H1224(01)&from=en

⁵ Entre los principales resultados se señala la educación como el ámbito que mejores datos registra con la reducción del abandono escolar prematuro en primaria y en la enseñanza obligatoria. En el ámbito de la salud, pese a que la cobertura sanitaria sigue teniendo límites, ha mejorado la percepción subjetiva del estado de salud en la comunidad gitana. Los peores datos se registraron en el acceso al empleo y en el aumento de jóvenes gitanos que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación. Por otro lado, persisten las dificultades en el acceso a la vivienda, aunque se han registrado algunos avances en el objetivo general de lucha contra la pobreza. El antigitanismo y los delitos de odio siguen siendo un motivo de gran preocupación, a pesar de que existen indicios de cierta reducción de las experiencias de discriminación de la población gitana en su acceso a los servicios en algunas áreas.

Véase COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO. Informe sobre la evaluación del marco de la UE para las estrategias nacionales de integración de los gitanos hasta 2020. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52018DC0785&from=ES

⁶ Se estima que la población gitana española se encuentra entre las 750.000 (FSG, 2007) y las 900.000 personas (FOESSA, 2008), representando el 1,5% de la población española total y,





comunidad ha alcanzado unas mejores condiciones de vida y cotas de integración social, sin embargo, la comunidad gitana española continúa padeciendo la desigualdad y sus miembros se encuentran a gran distancia de los estándares del resto de la población (Rodríguez, 2011).

El Marco Europeo se adoptó a través de la **Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020** a solicitud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en 2012. Los principales objetivos de esta estrategia se fijaron atendiendo a cuatro áreas clave (educación, empleo, vivienda y salud) e incorporando indicadores de progreso a medio y largo plazo, contando para ello con la colaboración de las Comunidades Autónomas, la Administración Local y el movimiento asociativo gitano⁷.

Además, se contemplaron aspectos esenciales para la inclusión de la población gitana que iban más allá de las exigencias de la Comisión Europea, como el enfoque transversal de género, la lucha contra la discriminación, la promoción de la participación de la población gitana, el fomento de la cultura y el conocimiento o la atención a la población gitana procedente de otros países.

La Estrategia Nacional 2012-2020 fue la primera política explícita que buscó generar impactos transformadores en la comunidad gitana a largo plazo, dando continuidad y profundizando en los ámbitos clave para la inclusión social.

Si bien se lograron algunos avances: en materia de Educación Infantil, escolarización primaria y secundaria; incremento de la población gitana asalariada; reducción de la infravivienda; disminución del tabaquismo y mejoras en la atención bucodental y ginecológica⁸, aún persisten desafíos importantes para garantizar el bienestar social, la

distribuidos de manera desigual por todo el territorio español, residiendo, particularmente, en las grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza y Murcia; con una mayor concentración en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia y Cataluña.

⁷ En la medición del cumplimiento de los objetivos se llevaron a cabo, tanto en la fase intermedia como al final, encuestas con perspectiva longitudinal para comparar la situación de la población gitana en comparación con el conjunto de la población española. Véase, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2014). Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Informes, Estudios e Investigaciones. Recuperado de https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/WEB POBLACION GITA

nttps://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasinfancia/PoblacionGitana/docs/WEB_POBLACION_GITA

⁸ Véase la Segunda Encuesta Nacional de Salud a la Población Gitana (2014) elaborada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Desde el año 2006, ha aumentado el porcentaje de mujeres gitanas que refiere haber acudido alguna vez a una consulta de ginecología, desde un 75,6% a un 83,6%; cifra muy similar al 86,3% de las mujeres de población general.

-





equidad, la tolerancia y la participación en condiciones de igualdad, tanto en el ámbito público como en el privado de la población gitana en España. Pese a los progresos moderados obtenidos es importante destacar, el aumento de la visibilidad y el reconocimiento del Pueblo Gitano gracias a la Estrategia, además de una mayor implicación por parte de los distintos ministerios y de los gobiernos autonómicos y locales, lo cual ha abierto posibilidades de coordinación y profundización en las políticas con la población gitana, reforzando la participación e interlocución con sus entidades.

Evolución de la normativa antigitana en la UE. Últimos 20 años hasta la pandemia.

- Marco para la coordinación política, consulta, seguimiento y recomendaciones políticas específicas para las estrategias nacionales de integración de los gitanos.
 Principales resultados:
 - Aplicación de acciones políticas y administrativas concretas depende de la voluntad política de los Gobiernos nacionales, regionales y locales.
 - Informe de la Comisión sobre la evaluación del marco de la UE para las estrategias nacionales de integración de los gitanos hasta 2020 considera globalmente limitado el avance hacia los objetivos de integración de los gitanos.
 - **Educación** el ámbito con mejores datos: reducción del abandono escolar prematuro en primaria y en la enseñanza obligatoria.
 - **Salud:** cobertura sanitaria sigue teniendo límites. Ha mejorado la percepción subjetiva del estado de salud en la comunidad gitana.
 - Los peores datos se registraron en el acceso al empleo y en el aumento de jóvenes gitanos que ni estudian, ni trabajan, ni reciben formación.
 - persisten las dificultades en el acceso a la vivienda: avances en el objetivo general de lucha contra la pobreza.
 - El antigitanismo y los delitos de odio siguen siendo un motivo de gran preocupación.





Normativa antigitana en la UE

- 2000. Unión Europea, Directiva 2000/43/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. Los gitanos constituyen la mayor minoría étnica de Europa. Según las estimaciones, en Europa viven entre 10 y 12 millones de gitanos, y aproximadamente 6 millones son ciudadanos o residentes de la UE.
- 2007. Tratado de Lisboa: la Unión debe estar basada en los valores de respeto por la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad, el Estado de Derecho y de los derechos humanos, incluidos los de aquellas personas pertenecientes a minorías.
- 2008. Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, relativa a la lucha contra determinadas formas y expresiones de racismo y xenofobia por medio del Derecho penal.
- 2011. Consejo de Europa, 2011: Marco Europeo de Estrategias de Inclusión de la Población Gitana. Los 27 Estados de la Unión Europea concretaron en sus respectivas Estrategias Nacionales y que han sido desarrolladas desde el 2012 al 2020.
 - Por primera vez un marco común para el desarrollo de medidas y políticas en el ámbito nacional a partir de enfoques, objetivos y ámbitos de trabajo compartidos por todos los Estados miembros.
 - Cuenta con el impulso político y financiero de la UE y de los 27 y se inscribe en una estrategia europea mayor, la EU2020, con objetivos expresos de reducción de la pobreza y la exclusión que aquejan de manera secular a la población gitana.
- 2013. Recomendación del Consejo relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros. Mayor atención a dos ámbitos horizontales: la lucha contra la discriminación y la reducción de la pobreza. 2016: se introduce la obligación de los Estados miembros de elaborar informes anuales, contribuyendo así al desarrollo de un sistema europeo de seguimiento.
- Recomendación № 15 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI): discurso de odio se basa en la suposición injustificada de que una persona o grupo de personas es superior a otras y en la incitación a actos de violencia o discriminación, lo que socava el respeto por los grupos minoritarios y perjudica la cohesión social.





• Parlamento Europeo. Resoluciones:

- Resolución del Parlamento Europeo, 28 de abril de 2005, sobre la situación de la población romaní en la Unión Europea.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano – antigitanismo en Europa y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del Pueblo Gitano durante la Segunda Guerra Mundial [2015/2615(RSP)].
- Resolución del Parlamento Europeo de 25 de octubre de 2017 para prevenir y combatir la discriminación contra las personas gitanas y el antigitanismo [2017/2038 (INI)].
- Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de febrero de 2019, sobre la necesidad de reforzar el Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos para el período posterior a 2020 y de intensificar la lucha contra el antigitanismo [2019/2509(RSP)].
- Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de septiembre de 2020, sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa [2020/2011(INI)].
- Cumbres Europeas sobre Población Gitana, celebradas el 16 de septiembre de 2018 y el 25 de marzo de 2010.
- Creación de la Plataforma Europea para la Inclusión de la Población Gitana.
- Creación en abril de 2011 del Marco Europeo para las Estrategias Nacionales de Inclusión de la Población Gitana.





España

- Una de las mayores poblaciones gitanas de Europa:
 - Se estima que la población gitana española se encuentra entre las 750.000 (FSG, 2007) y las 900.000 personas (FOESSA, 2008), representando el 1,5% de la población española total.
 - o Distribución de manera desigual por todo el territorio español:
 - Grandes ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza y Murcia.
 - Mayor concentración en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia y Cataluña.
- Mayores avances en mejora de las condiciones de vida y acceso a bienes y servicios: se continúa padeciendo la desigualdad. Su población se encuentra a gran distancia de los estándares de bienestar y garantía de los derechos civiles que el resto de la población.
- Marco Europeo se adopta en 2012: Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Primera política explícita que buscó generar impactos transformadores en la comunidad gitana a largo plazo.
 Objetivos:
 - 4 áreas clave: Educación, Empleo, Vivienda y Salud.
 - Enfoque transversal de género.
 - Lucha contra la discriminación, promoción de la participación de la población gitana, fomento de la cultura, conocimiento y atención a la población gitana no española.
 - Incorporación de indicadores de progreso a medio y largo plazo: medición del cumplimiento de los objetivos se llevaron a cabo, tanto en la fase intermedia como al final, encuestas con perspectiva longitudinal para comparar la situación de la población gitana en comparación con el conjunto de la población española.
 - Colaboración de Comunidades Autónomas, Administración Local y el movimiento asociativo gitano: favorece la interlocución y logros.
 - Avances: Educación Infantil, escolarización en Primaria y Secundaria; incremento de acceso al empleo regular; reducción infravivienda; disminución del tabaquismo, mejoras en la atención bucodental y ginecológica.
 - o **Retos:** alcanzar los mismos niveles de bienestar que el conjunto social.





2. Contexto actual normativo y político en la UE y en España.

La crisis del COVID-19 supuso un empeoramiento de las cifras de romaníes en riesgo de pobreza (Jovanovic y Korunovska 2020; OSCE 2020), así como de la discriminación y acceso desigual a la educación, empleo, protección de la salud o vivienda dando lugar a una importante brecha con respecto a la población general. Esta situación puso de manifiesto la necesidad de adoptar un enfoque global hacia una nueva Estrategia de la UE para los Gitanos capaz de integrar las lecciones de la pandemia (Cortés, 2021).

Como consecuencia de dicha situación se presenta la Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021⁹, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana. La presente recomendación aboga por reducir las desigualdades estructurales a las que se enfrenta la población gitana abordando -su acceso limitado a agua salubre, infraestructuras y servicios sanitarios -incluidos los de vacunación-, así como a la falta de instalaciones y capacidades digitales a las que se enfrenta y que les permitirían participar activamente en la sociedad y, en especial, en la educación a distancia-. A esto se une el objetivo de eliminar los altos niveles de precariedad económica, el hacinamiento de las viviendas y la segregación de los asentamientos o campamentos que padecen.

Por su parte, siguiendo con la anterior Recomendación, la Comisión Europea ha lanzado una nueva propuesta, después de un largo proceso de evaluación y consulta con diferentes actores, para los próximos diez años, con la intención de abordar la situación crítica de la población gitana en Europa. Este nuevo marco estratégico pretende abordar la desigualdad de la población, poniendo el foco en la igualdad, inclusión y participación como objetivos horizontales y medibles, dirigidos a un cambio de mentalidad. Su principal aporte es combatir los prejuicios y luchar contra el antigitanismo y la discriminación de manera explícita y como objetivos principales, además, también abarcará el empoderamiento de la población gitana y un mayor conocimiento y puesta en valor de la historia y cultura gitanas.

El papel de la Comisión Europea en este nuevo Marco será el de aportar apoyo y servir de guía para los Estados miembros, además de asegurar la financiación simplificando su solicitud y tramitación a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE +), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) con el fin de mitigar los efectos del COVID.

_

⁹ Diario Oficial de la Unión Europea (2021). *RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana*. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021H0319(01)&from=ES





Junto al objetivo general/principal de alcanzar la plena igualdad, la Comisión ha propuesto los objetivos mínimos para 2030 en base a los progresos realizados con el marco anterior (Véase Figura 1).

Figura 1. Objetivos mínimos propuestos en el Marco Estratégico Europeo para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de los gitanos 2020-2030.

Reducir en un 50 % como mínimo el porcentaje de gitanos víctimas de discriminación. Duplicar el porcentaje de gitanos que presentan una denuncia tras sufrir discriminación.

Reducir en un 50 % como mínimo la brecha de pobreza entre la población gitana y la población general.

Reducir en un 50 % como mínimo la brecha en la participación en la educación infantil. Reducir en un 50 % como mínimo el porcentaje de niños gitanos que asisten a escuelas primarias segregadas en la mitad como mínimo de los Estados miembros con una población gitana

Reducir en un 50 % como mínimo la brecha de empleo y la brecha de género en el empleo.

Reducir en un 50 % como mínimo la diferencia en la esperanza de vida. Reducir en un tercio como mínimo la brecha en la privación de vivienda. Garantizar que el 95 % como mínimo de los gitanos tengan acceso al agua corriente.

Fuente: Elaboración propia

Para alcanzar estos objetivos es fundamental que los Estados miembros pongan en marcha las políticas adecuadas. La Comisión Europea les ofrece orientaciones para hacerlo y ha establecido una lista de medidas que deben adoptar para acelerar los avances hacia la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos.

Estas orientaciones y medidas van desde el fomento de sistemas de apoyo a las víctimas de discriminación hasta campañas de concienciación en las escuelas, el apoyo a la alfabetización financiera, el fomento del empleo de los romanís en las instituciones públicas y la mejora del acceso de las mujeres gitanas a la planificación familiar y a unos exámenes y controles médicos de calidad¹⁰.

¹⁰ Véase Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana. Dentro de los Objetivos Sectoriales, se recogen las





La Comisión Europea ha pedido a los Estados miembros que presenten sus estrategias nacionales a más tardar en septiembre de 2021 y que informen sobre su ejecución cada dos años. La Comisión supervisará los avances hacia los objetivos de 2030, basándose en la información de las investigaciones llevadas a cabo por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea -FRA- y en las aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil gitana, por ejemplo, la labor de investigación que lleva a cabo la Fundación Secretariado Gitano en España. También se llevará a cabo una evaluación intermedia en profundidad del nuevo plan de diez años en su totalidad.

A la luz de este nuevo marco estratégico, España ha adoptado la nueva **Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2020-2030**, según los objetivos marcados como prioritarios por el Marco de programación europeo para la Agenda 2030, está alineada con el Plan de Acción Antirracismo de la Unión Europea (2020-2025) y con las Estrategias de la Unión Europea 2020-2025 sobre los Derechos de las Víctimas y para la Igualdad de Género, siendo, además, elaborada con la participación de todos los actores implicados (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales, Movimiento Asociativo Gitano y la Academia).

A mayor abundancia la nueva estrategia nacional se estructura en 3 ejes, 9 líneas estratégicas (véase Figura 2) y 29 objetivos específicos¹¹. Estos últimos son metas específicas y cuantificables que representan los cambios tangibles que se esperan lograr con la Estrategia y que deben contribuir a mejorar la situación y las condiciones de vida de la población gitana en sus correspondientes líneas estratégicas y dimensiones.

103

medidas que deben ser impulsadas por los Estado miembros atiendo a los ámbitos: Acceso a educación general, inclusiva y de calidad; Acceso a empleo sostenible y de calidad; Salud y acceso a servicios sanitarios y sociales de calidad; Acceso a viviendas adecuadas y no segregadas y a servicios esenciales. Diario Oficial de la Unión Europea (2021).

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO de 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32021H0319(01)&from=ES

¹¹ Pueden consultarse accediendo al documento Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 (p. 15-16).

https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechossociales/poblaciongitana/docs/estrategia_nacional/Estrategia_nacional 21 30/estrategia_aprobada_com.pdf





Figura 2. Ejes y Líneas Estratégicas propuestos en la Estrategia Nacional para la Inclusión, Igualdad y Participación del Pueblo Gitano 2020-2030



Fuente: Elaboración propia

Contexto actual normativo y político en la UE

- Crisis del COVID-19: Empeoramiento de las cifras de romaníes en riesgo de pobreza. Discriminación y acceso desigual a la educación, empleo, protección de la salud o vivienda. Se necesita enfoque global para integrar las lecciones de la pandemia.
- 2021. Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana.

Objetivos: reducir designaldades estructurales.

- Acceso limitado a agua potable, infraestructuras y servicios sanitarios, incluido vacunación.
- Falta de instalaciones, instrumentos y capacidades digitales.
- Grandes dificultades para la educación a distancia.
- Precariedad económica: hacinamiento en las viviendas y segregación de los asentamientos o campamentos.
- Comisión Europea. Proceso de evaluación y consulta para un nuevo marco estratégico: igualdad, inclusión y participación. Objetivos:
 - Combatir prejuicios y luchar contra el antigitanismo y la discriminación explícita.
 - Empoderamiento de la población gitana.
 - Mayor conocimiento y puesta en valor de la historia y cultura gitana.
- Funciones de la Comisión Europea: Aportar apoyo y servir de guía para los Estados miembros. Asegurar la financiación simplificando su solicitud y tramitación a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE +), del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) con el fin de mitigar los efectos del COVID.





- Marco Estratégico Europeo para la Igualdad, la Inclusión y la Participación de los gitanos 2020-2030. Objetivos mínimos:
 - o Reducir, al menos, 50%:
 - El porcentaje de personas gitanas víctimas de discriminación.
 - La brecha en la educación infantil.
 - La brecha de esperanza de vida.
 - El porcentaje de niños gitanos que asisten a escuelas primarias segregadas en la mitad como mínimo de los Estados miembros con población gitana.
 - La brecha de pobreza respecto a la población general.
 - La brecha de empleo, respecto a la población general, y la brecha de género en el empleo.
 - o Reducir, al menos, 1/3 la brecha de acceso a la vivienda digna.
 - Garantizar, al menos, el acceso del 95% de la población gitana a agua corriente.
 - o Duplicar el porcentaje de denuncias tras sufrir discriminación.
 - Objetivos Sectoriales: medidas que deben ser impulsadas por los Estado miembros: Acceso a educación general, inclusiva y de calidad; Acceso a empleo sostenible y de calidad; Salud y acceso a servicios sanitarios y sociales de calidad; Acceso a viviendas adecuadas y no segregadas y a servicios esenciales.
- Supervisión de los avances según la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Contexto actual normativo y político en España

- Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2020-2030 según objetivos del Marco de programación europeo para la Agenda 2030.
 - Se alinea con el Plan de Acción Antirracismo de la Unión Europea (2020-2025) y con las Estrategias de la Unión Europea 2020-2025 sobre los Derechos de las Víctimas y para la Igualdad de Género.
 - Elaborada con participación de todos los actores implicados:
 Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades
 Locales, movimiento asociativo gitano y la academia.





3. Debate legislativo en la actualidad española.

En este último punto se pondrá el centro de atención en algunos aspectos que generan controversia y en aquellos escenarios problemáticos en cuanto a la situación que vive el Pueblo Gitano en nuestro país.

Una primera cuestión sobre la que se ha de reflexionar es la ausencia de terminología jurídica entorno a lo considerado como "gitano" y "antigitano" en España. El **Código Penal no se refiere al antigitanismo como agravante por discriminación del art. 22.4** en relación con los delitos de odio que sufren las personas pertenecientes a esta minoría étnica. El Derecho Penal debe sentar las bases de este tipo de discriminación tal y como indican los estándares europeos, ya que no puede perseguirse aquello que no se contempla con seguridad jurídica.

Del mismo modo que el antisemitismo (art.510.1 CP)¹² ha sido considerado como un motivo racista en nuestro ordenamiento penal, debería valorarse la posibilidad con respecto al antigitanismo como ámbito de los delitos de odio que ha experimentado un mayor incremento en el último año en un 57,1% (López et al, 2020). La alusión al antigitanismo de forma específica junto al resto de motivos racistas en el art.510.1 C.P y en la agravante del art. 22.4 constituiría pues una forma más de lucha y represión frente a este pasado y reciente fenómeno de discriminación.

Siguiendo dicha inclusión del antigitanismo en el ordenamiento penal se encuentra la **Proposición de Ley Integral para la Igualdad de trato y la no Discriminación** presentada en el Congreso de los Diputados el 29 de enero de 2021 por el Grupo Parlamentario Socialista, según la cual, resulta relevante tener en cuenta que los actos discriminatorios se cometen en un contexto de discriminación estructural que explica las desigualdades históricas como resultado de una situación de exclusión social y sometimiento sistemático a través de prácticas sociales, creencias, prejuicios y estereotipos. Siguiendo la **Recomendación núm. 27 de la ONU** para combatir eficazmente este tipo de discriminación, resulta necesario defender a sus víctimas, tener datos concretos y fiables, conocer su alcance y dimensión, y sensibilizar a la sociedad y a las autoridades con datos oficiales e información sobre el mismo.

Asimismo, el **Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril)** tampoco se refiere al colectivo gitano como sujeto de derecho. Por ello dotarles de un estatuto que otorgue

-

enfermedad o discapacidad.

¹² Por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género,





un reconocimiento expreso a las víctimas y que regule sus derechos, daría lugar a una mayor defensa de estas, mejorando por ende los preocupantes datos de infradenuncia que rodean a estos actos discriminatorios.

Así se desprende del *Informe de la Encuesta sobre Delitos de Odio*, que estima que sólo el 10,76% de las víctimas de delitos de odio denuncia el hecho a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (López et al, 2021), lo que coincide con los resultados hallados por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (2020), en el que la población gitana presenta denuncia en un escaso 11,5%.

A esto se une, que las entidades que trabajan para la defensa de los derechos de las personas gitanas han identificado que aquellas a menudo no denuncian situaciones de discriminación sufridas ante las autoridades (policía, fiscalía, etc.), porque tienen miedo de las posibles represalias, creen que la denuncia no será útil o efectiva, o se desaniman ante procedimientos que pueden ser largos en el tiempo (Fundación Secretariado Gitano, 2019)¹³.

Por otro lado, la reciente Recomendación del Consejo, 12 de marzo de 2021 sobre la igualdad, la inclusión y la participación gitana, menciona la existencia de una discriminación múltiple de algunos grupos dentro de la población gitana atendiendo a necesidades o vulnerabilidades específicas, en particular, las mujeres, la juventud, la infancia, las personas LGBTI, las personas de edad avanzada, las personas con discapacidades, los nacionales de terceros países o apátridas y los gitanos que se desplazan dentro de la UE.

En el caso concreto de las mujeres la discriminación tiene un carácter interseccional, esto es, pueden encontrarse afectadas por diferentes ejes de desigualdad, entre ellos: el hecho de ser mujer, pertenecer a una minoría étnica, encontrarse en riesgo de pobreza o exclusión social, tener una discapacidad o bien, ser adolescente o mayor de 65 años.

Estos y otros aspectos hacen más intensa la desigualdad y discriminación que experimentan las mujeres gitanas, en ocasiones no siendo percibida por éstas (Ayuste y Paya, 2004; Montañés, 2011). Es por ello por lo que, la prevención de esta violencia debe trabajarse mediante campañas de sensibilización que reflejen esta realidad de forma

¹³ Algunos ejemplos de casos de discriminación padecidos por personas de etnia gitana. La Fundación Secretariado Gitano elabora anualmente un informe en el que se detallan casos reales denunciados por antigitanismo. https://www.gitanos.org/que-hacemos/areas/igualdad/informes discriminacion.html





que las posibles víctimas puedan identificar qué es el antigitanismo y sepan cómo denunciarlo o dónde acudir para ejercer sus derechos.

Además de la mayor vulnerabilidad, también se enfrentan a especiales dificultades en el ámbito laboral, en el ámbito educativo o en la salud. Con respecto al ámbito del trabajo, la situación de crisis económica se agrava en el caso de las mujeres, ya que desde edades muy tempranas adquieren responsabilidades en el hogar y la familia de forma que abandonan los estudios, lo que conlleva una peor cualificación profesional, donde en el mejor de los casos se desempeñan trabajos esporádicos como la venta ambulante, la limpieza de edificios o como empleadas del hogar (De la Rica, Gorjón, Miller y Úbeda, 2019).

En lo que se refiere al nivel educativo, la situación de analfabetismo que aún hoy en día sufren estas mujeres es muy elevada y, el nivel formativo que adquieren en casi el 80% no es superior a 1º de la ESO siguiendo la investigación realizada por la Fundación Secretariado Gitano (2012) realizada a nivel nacional y europeo.

En la atención sanitaria, las cifras de morbilidad son superiores al resto de mujeres de la población, así como con respecto a los hombres de su misma etnia, presentando menor esperanza de vida y mayor tasa de mortalidad que estos, contrario a lo que cabría esperarse (Esparcia, 2009; Usera-Clavero, Gil-González, La Parra-Casado, Vives-Cases, Carrasco-Garrido y Caballero, 2020).

En último lugar, cabe mencionar la reciente aprobación por el Congreso (20 de mayo de 2021) de la creación de una subcomisión que estudiará la puesta en marcha de un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano en España¹⁴. La Subcomisión tendrá un tiempo estimado de seis meses, tanto para definir una Estrategia de Estado contra el Antigitanismo, como para influir en la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Participación y la Inclusión del Pueblo Gitano 2021-30.

Así las cosas, deben ponerse sobre la mesa del debate político los anteriores problemas a fin de mejorar los resultados que se esperan conseguir con la aplicación de la nueva Estrategia Nacional, ya que, si todos ellos no van de la mano es muy posible que no consigan superarse las expectativas propuestas, dando lugar a mejoras mínimas e insuficientes.

¹⁴Véase vídeo de la sesión plenaria del Congreso de los Diputados (20/05/2021). https://www.youtube.com/watch?v=YmPzVYFav84&t=29361s





Debate legislativo en la actualidad española

- Concepto jurídico de "gitano" y "antigitano": insuficiente protección jurídica ante delitos cometidos contra personas gitanas por el mero hecho de serlo.
- Antigitanismo: ámbito de los delitos de odio que ha experimentado un mayor incremento en 2020 en un 57,1%. **Desprotección**:
 - Cód. Penal, art. 22.4: antigitanismo NO es considerado como agravante por discriminación.
 - Cód. Penal, art. 510.1: antisemitismo se incluye, pero NO el antigitanismo.
- 2021. Proposición de Ley Integral para la Igualdad de trato y la no
 Discriminación. Señala que el contexto de discriminación estructural explica las
 desigualdades históricas como resultado de una situación de exclusión social y
 sometimiento sistemático a través de prácticas sociales, creencias, prejuicios y
 estereotipos.
- Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015, de 27 de abril) NO se refiere al colectivo gitano como sujeto de derecho: es necesario un estatuto que otorgue un reconocimiento expreso a las víctimas y que regule sus derechos: mejorar los datos de infradenuncia que rodean a estos actos discriminatorios.
- Informe de la Encuesta sobre Delitos de Odio: sólo el 10,76% de las víctimas de delitos de odio denuncia el hecho a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:
 - No denuncian porque tienen miedo de las posibles represalias, creen que la denuncia no será útil o efectiva, o se desaniman ante procedimientos que pueden ser largos en el tiempo.
- 2021. Recomendación del Consejo, de 12 de marzo de 2021, sobre la igualdad, la inclusión y la participación de la población gitana:
 - Existencia de discriminación múltiple en algunos grupos de la población gitana: Mujeres. Infancia. Juventud. Personas LGTBI+. Personas ancianas. Personas con discapacidad. Personas nacionales de terceros países o apátridas. Personas que se desplazan dentro de la UE.
- Congreso (20 de mayo de 2021) de la creación de una subcomisión que estudiará la puesta en marcha de un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano en España





Material complementario

Fundación Secretariado Gitano. (2018, 16 de noviembre). *Lección Gitana*. [vídeo]. YouTube. https://youtu.be/P5T41bPGKqY

Fundación Secretariado Gitano. (2021, 4 de junio). *Fundación Secretariado Gitano. Informe Anual 2020.* [vídeo]. YouTube.

https://www.youtube.com/watch?v=bxRR35BXiE4

Material de consulta

Aiello, M. (2016). Romani Women Taking the Lead for Social Transformation The case of the Roma Association of Women Drom Kotar Mestipen (tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.

Briones-Vozmediano, E., Castellanos-Torres, E., Goicolea, I., & Vives-Cases, C. (2021). Challenges to Detecting and Addressing Intimate Partner Violence Among Roma Women in Spain: Perspectives of Primary Care Providers. *Journal of interpersonal violence*, *36*(19-20), NP10433–NP10452. https://doi.org/10.1177/0886260519872299

Briones-Vozmediano, E., La Parra-Casado, D., & Vives-Cases, C. (2018). Health Providers' Narratives on Intimate Partner Violence Against Roma Women in Spain. American journal of community psychology, 61(3-4), 411–420. https://doi.org/10.1002/ajcp.12235

ECRI. (2011). Recomendación de política general nº 13 sobre la lucha contra el antigitanismo y las discriminaciones contra los romaníes/gitanos, adoptada el 24 de junio de 2011. Disponible en: https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-oncombating-anti-gypsyism-an/16808b5aef (17/05/2021)

Fundación Secretariado Gitano (2014). *Informe de Discriminación y Comunidad Gitana. Informe anual 2013.* Madrid. Materiales de Trabajo nº111. Disponible en: https://www.gitanos.org/upload/39/95/Discriminacion2013.pdf

Marques, G., & Willem, C. (2021). Lucha feminista gitana en España, lucha interseccional: El combate contra el Antigitanismo en las redes sociales en España. *Investigaciones Feministas*, 12(1), 127–143. https://doi.org/10.5209/infe.69520

Organization for Security and Cooperation in Europe. (2003). Action Plan on Improving the Situation of Roma and Sinti within the OSCE Area. Disponible en: https://www.osce.org/es/odihr/17559?download=true

Vives-Cases, C., Espinar-Ruiz, E., Castellanos-Torres, E., & Coe, A. B. (2017). Multiple struggles in fighting violence against women: implications among Romani women





leaders in Spain. *Global health action*, *10*(sup2), 1317084. https://doi.org/10.1080/16549716.2017.1317084

Vives-Cases, C., La Parra-Casado, D., Gil-González, D., & Caballero, P. (2021). Acceptability of Violence Against Women Among the Roma Population in Spain. *Journal of interpersonal violence*, *36*(11-12), 5795–5812.

https://doi.org/10.1177/0886260518807910

Bibliografía

Ayuste, A. y Paya, M. (2004). Mujer gitana y educación: un camino hacia los derechos humanos. *Encuentros sobre educación, 5* (111), 101-124. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4683204 (Fecha de consulta 26 de noviembre de 2021).

Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica. (2020). *Percepción de la discriminación por el origen racial o étnico por parte de las potenciales víctimas en 2020*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cortés, I. (2021). Hate Speech, Symbolic Violence, and Racial Discrimination. Antigypsyism: What Responses for the Next Decade? Social Sciences 10, 360. https://doi.org/10.3390/socsci10100360

De la Rica, S., Gorjón, L., Miller, L., y Úbeda, P. (2019). Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza. Fundación Secretariado Gitano.

https://iseak.eu/wp-content/uploads/2019/09/informe FSG ISEAK.pdf

Esparcia, M.J. (2009). Mujer gitana e integración. *Anales de Historia Contemporánea, 25,* 213-231. https://www.cartagena.es/gestion/documentos/4146.pdf

European Commission against Racism and Intolerance (ECRI). (2011). General Policy Recommendation No. 13 on Combating AntiGypsyism and Discrimination and Roma. Strasbourg, 24 June 2011. Recuperado de https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

European Commission against Racism and Intolerance (ECRI). (2015). General Policy Recommendation No. 15 on Combating Hate Speech. Strasbourg, 8 December 2015. Recuperado de https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-15-oncombating-hate-speech/16808b5b01(Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

European Union (EU). (2007). Treaty of Lisbon Amending the Treaty on European Union and the Treaty Establishing the European Community. Portugal, December 13.





Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2007:306:FULL&from=EN (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

European Union (EU). (2008). Council Framework Decision 2008/913/JHA on Combating Certain Forms and Expressions of Racism and Xenophobia by Means of Criminal Law. Brussels, November 28. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008F0913&from=EN (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

Fundación Secretariado Gitano (2012). Guía de intervención social con población gitana desde la perspectiva de género. Madrid: FSG. https://www.gitanos.org/upload/80/53/Guia Interv Genero.pdf

Fundación Secretariado Gitano. (2019). *Discriminación y comunidad gitana 2019. Informe anual FSG.*

https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/129965.html.es

Korunovska, N., & Jovanovic, Z. (2020). *Roma in the COVID-19 Crisis. An Early Warning from Six EU Member States*. Open Society Foundations.

https://www.opensocietyfoundations.org/uploads/2f2efd8a-8ba5-4ac4-8aee-ae0dcd2933ca/roma-in-the-covid-19-crisis-20200428.pdf

López, J., Sánchez, F., Fernández, T., Herrera, D., Martínez, F., San Abelardo, M.Y., Rubio, M., Gil, V., Santiago, A.M., Gómez, M.A., y Gómez, J. (2020). *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España*. Ministerio del Interior.

López, J., Fernández, T., Máñez, C.J., San Abelardo, M.Y., Gómez, J., Sánchez, F., Herrera, D., Martínez, F., Rubio, M., Gil, V., Santiago, A.M., y Gómez, J. (2021). *Informe de la Encuesta sobre Delitos de Odio*. Ministerio del Interior.

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2014). Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020. Informes, Estudios e Investigaciones.

https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/WEB POBLACION GITANA 2012.pdf

Montañés, P. (2011). Una aproximación a la realidad de las mujeres gitanas desde la perspectiva de género. *Acciones e Investigaciones Sociales, 29,* 87-104. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3734191 (Fecha de consulta 26 de noviembre de 2021)

Organization for Security and Co-Operation in Europe (OSCE). (2020). *Persistent Roma inequality increases COVID-19 risk*. Warsaw and Vienna, April 7. Recuperado de https://www.osce.org/odihr/449668 (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).





Rodríguez, I. (2011). El proceso de inclusión de la comunidad gitana en España ¿un modelo para Europa? *Revista Trimestral de la FSG*, (58), 48-51. http://www.gitanos.org/upload/70/28/48-51 a fondo.pdf

Usera-Clavero, M., Gil-González, D., La Parra-Casado, D., Vives-Cases, C., Carrasco-Garrido, P., & Caballero, P. (2020). Inequalities in the use of gynecological visits and preventive services for breast and cervical cancer in Roma women in Spain. *International journal of public health*, 65(3), 273–280. https://doi.org/10.1007/s00038-019-01326-w







Unidad 5. RETOS LEGISLATIVOS, POLÍTICOS Y SOCIALES PARA ABORDAR EL ANTIGITANISMO.

Iñaki Vázquez Arencón¹

- 1. Políticas de financiación pública
- 2. Transformación de las instituciones públicas y sus instrumentos.
- 3. Proceso de reconciliación y políticas de reparación.
- 4. La representación política del Pueblo Gitano en España

Para explicar los retos legislativos, políticos y sociales que supone la inclusión del antigitanismo en la agenda política a partir de la implementación del nuevo *EU Roma strategic framework for equality, inclusion and participation for* 2020-2030 (Marco Estratégico Europeo para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2020-2030) es necesario identificar cuatro retos que serán desarrollados en este bloque. Todos ellos están necesariamente interconectados por lo que han acometerse de forma conjunta para su efectivo cumplimiento.

1. Políticas de financiación pública.

Según recoge la *Declaración del Relator Especial de Naciones Unidas para la extrema pobreza y los derechos humanos* (2020) tras su visita a España, más del 80% de la población *rom* del país se enfrenta a la pobreza o la exclusión social y el 46% es extremadamente pobre con un ingreso mensual inferior a 310 euros. La tasa de desempleo se sitúa en el 52%, y en el caso de las mujeres la cifra empeora. Además, solo el 17% de la población mayor de 16 años tiene completados estudios de secundaria (ESO) o superiores.

En la misma línea, cabe hacer mención al *Informe sobre Percepción de la discriminación* por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas (Ministerio de Igualdad,

-

¹ Grado en Educación Social y diplomado en Intervención Social con la comunidad gitana. Experto en participación social y radicalidad democrática.

Director de la Plataforma Khetané y miembro de la Plataforma Europea por la Inclusión del Pueblo Gitano, promovida por la Comisión Europea. Ha sido asesor de programas especiales en el área de participación ciudadana del Ayuntamiento de Reus. Como activista de la disidencia sexual, fue portavoz de la asociación H2O. Como activista gitano, ha coordinado el proyecto Rromani Pativ que aborda el antigitanismo en internet y en los medios de comunicación. Es articulista, conferenciante, comunicador social y tertuliano en diversos programas radiofónicos. Y co-autor del libro *Antigitanismo Trece Miradas* (Traficantes de Sueños, 2021).





2020). Este informe analiza el racismo institucional en diferentes vertientes y constata su persistencia y aparente inmutabilidad. Se realizaron un total de 1.624 encuestas en todas las Comunidades Autónomas a personas pertenecientes a grupos étnicos o raciales especialmente vulnerables a sufrir discriminación.

Según sus conclusiones, el Pueblo Gitano es el grupo más discriminado, constituyendo una evidencia más del peso del antigitanismo en nuestra sociedad actual.

De otra parte, el reciente Informe sobre la *Evolución de los Delitos de Odio en España de 2020* (Ministerio del Interior), revela la multiplicación del discurso de odio y los incidentes de este tipo de delitos, destacando el incremento del antigitanismo en un 57,1%.

En lo que se refiere a la lucha contra el antigitanismo y la desigualdad de género, el **Parlamento Europeo aprobó el 17 de septiembre de 2020** un informe² en el que, entre otras muchas cosas, se reafirma el valor de la cultura gitana y su contribución en la construcción de la Unión a la vez que insta a los Estados miembros a proteger y fortalecer ese patrimonio.

Se advierte, sin embargo, que la desigualdad que afecta a la ciudadanía romaní, principalmente en materia de empleo y formación educativa³, es tan grave que no son suficientes las actuales legislaciones contra la discriminación para enfrentar el círculo vicioso del antigitanismo, sino que es necesario un esfuerzo mayor y el empleo de instrumentos más específicos para salvaguardar sus derechos.

En esta misma línea, **el informe** *Roma Civil Monitor* **en España de 2017**⁴, documento que evalúa el impacto de las políticas públicas en la población gitana, reprocha a nuestro país que los legisladores no hayan tenido en cuenta las recomendaciones de los

_

² Informe sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa [2020/2011(INI)].

³ Las tasas de trabajo remunerado de la población gitana de entre 20 y 64 años, de un 43 % los hombres y un 22% las mujeres, estaban muy por debajo de la media de la Unión, del 70 % en 2015. La situación de los jóvenes es considerablemente peor, ya que el 63 % de los gitanos de entre 16 y 24 años ni trabajan, ni estudian ni reciben formación (ninis), frente al 12 % de media de la Unión. Los resultados muestran una considerable brecha de género, con un 72 % de mujeres jóvenes de origen gitano sin empleo, estudios o formación, frente al 55 % de los hombres jóvenes.

⁴ Informe de la sociedad civil sobre la implementación de la Estrategia Estatal Gitana en España. *Plataforma Khetane*. Disponible en:

https://plataformakhetane.org/wp-content/uploads/2018/11/RCM_2017_C2_Spain-electronic-PUBLISHED-ESP.pdf





organismos de la Unión Europea⁵ para enfrentar el antigitanismo, ni en el ámbito estatal ni en el autonómico.

Más allá de esta "inacción" gubernamental, es preciso **analizar el impacto que ha tenido la labor de las organizaciones sociales que trabajan con población gitana en los últimos 40 años**. Sobre esto, y dados los datos de los que se dispone, no parece que los fondos públicos empleados hayan generado un impacto suficiente para transformar la realidad de una buena parte de la población gitana en este país. Los tímidos avances que se han producido se han derrumbado tras las crisis acaecidas⁶ (la crisis económica en 2008 y la sanitaria en 2020, como consecuencia del COVID).

Sin embargo, no es solo una cuestión de cantidad sino también de la calidad -o idoneidad, más bien- de los proyectos que se financian. Hasta la fecha, la Administración Pública ha sido excesivamente paternalista con la población gitana y conforme a este enfoque ha canalizado sus políticas, con escasos o nulos resultados.

El Consejo Estatal del Pueblo Gitano, que es el principal instrumento de coordinación e impulso de las políticas de inclusión, es un claro ejemplo de esto. El Consejo es un órgano dependiente del renombrado Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 que está presidido, desde su creación, por el Secretario/a de Estado de Derechos Sociales. Este hecho revela una percepción sesgada de "lo gitano", que atiende solo a su faceta de colectivo en exclusión y no como pueblo en su conjunto (Bloque II, apartado 6), para mantenerlo anclado en los tradicionales servicios sociales. Este enfoque, que dista poco de las políticas de integración del siglo XIX, estigmatiza, limita y desatiende activos y retos de la comunidad en ámbitos como la cultura, el arte, la justicia, la historia, la salud, la gastronomía, la economía, etc.

Esta visión parcial y aun prejuiciada que prevalece dentro de la Administración Pública condiciona su relación con los *Roma* y lastra las políticas de inclusión diseñadas. Se sigue asociando "lo gitano" a la marginalidad, a la falta de competencia y aun a la criminalidad -o, eufemísticamente, a prácticas irregulares-, lo que explica la resistencia a empoderar a las asociaciones gitanas y la preferencia por otras entidades: el 80% de los fondos de financiación se destinan a organizaciones que no son lideradas por los propios

_

⁵ Por ejemplo, la *Recomendación de política general nº 13 sobre la lucha contra el antigitanismo y la discriminación contra las personas gitanas*, aprobada por la Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) en 2011.

⁶ Véase el informe sobre la *Situación social de la población gitana en España: balance tras la crisis*, disponible en:

https://www.researchgate.net/publication/333817078 Situacion social de la poblacion gita na en Espana balance tras la crisis VIII Informe FOESSA Documento de Trabajo 312





romaníes⁷. Este desequilibrio es otra evidencia de la desconfianza atávica y sistemática que sobrevive en el seno de las instituciones públicas.

Se contradicen así las recomendaciones y exigencias de los diferentes organismos internacionales que inciden, una y otra vez, en la importancia de reforzar el liderazgo de las comunidades *roma* y su desarrollo colectivo, no sólo para legitimar los procesos de transformación social que se pretenden sino para que éstos sean realmente efectivos.

El papel de la sociedad civil de cualquier comunidad es fundamental para su estructuración social y democrática. Para la población gitana esta máxima adquiere mayor relevancia si cabe pues, tal como se ha visto en bloques anteriores, el antigitanismo institucional histórico se ha dirigido intencionadamente a quebrar cualquier pretensión de participación social, autoorganización y progreso comunitario.

Por este motivo, la planificación y la ejecución de las estrategias de inclusión y promoción del Pueblo Gitano, sin su sociedad civil, no son aceptables ni legítimas.

Por último, no se ha tenido suficientemente en cuenta la evidencia científica para implementar sus acciones y se observan pocos proyectos consolidados, realmente transformadores y empoderadores. Se ha planificado y construido sobre la base de percepciones más que de datos empíricos o, en el mejor de los casos, sobre datos que solo ofrecían una imagen parcial de la realidad. Es preciso promover la investigación, ampliar sus ámbitos y actualizar metodologías que aporten una fotografía más completa y veraz de la realidad sobre la que se ha de actuar.

En conclusión, no es solo una cuestión de cuántos fondos y a quién se dirigen, sino del tipo de políticas que se promueven e implementan. Se requiere una profunda revisión de las estrategias públicas, sin paternalismos, así como de los programas y los proyectos desarrollados desde las organizaciones sociales, para adecuarlos a las necesidades reales y las oportunidades del momento.

El primer reto por acometer, por tanto, es:

a) Por un lado, proveer una financiación más justa y completa, acorde a las necesidades reales que presenta la población gitana, tanto en materia de inclusión y lucha contra la pobreza como de empoderamiento para la autoorganización, la participación y la promoción democrática.

⁷ Así lo confirma el informe *Roma Civil Monitor* en España de 2017.





b) De otra parte, hay que asegurar que esa financiación llegue mayoritariamente a organizaciones bajo liderazgo romaní, cediéndoles el protagonismo y los recursos que merecen en calidad de actores principales de su propio proceso de transformación social.

1. Políticas de financiación pública Primer reto.

- **Financiación más justa y completa**, acorde a las necesidades reales que presenta la población gitana, tanto en materia de inclusión y lucha contra la pobreza como de empoderamiento para la autoorganización, la participación y la promoción democrática.
- Asegurar que la financiación llegue mayoritariamente a organizaciones bajo liderazgo romaní, cediéndoles el protagonismo y los recursos que merecen en calidad de actores principales de su propio proceso de transformación social.

Análisis de la situación y evidencias de desigualdad estructural:

- 2017. España. Informe de la sociedad civil sobre la implementación de la Estrategia Estatal Gitana en España: Informe Roma Civil Monitor en España.
 - España incumple Recomendación de política general nº 13 sobre la lucha contra el antigitanismo y la discriminación contra las personas gitanas, aprobada por la Comisión Europea Contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI) de 2011.
- 2020. Parlamento Europeo. Informe sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa [2020/2011(INI)].
 - o Reafirmación del valor de la cultura gitana y su contribución a la Unión.
 - o Insta a los Estados miembros a proteger y fortalecer ese patrimonio.
 - Advierte de la desigualdad de la ciudadanía del pueblo Rom, especialmente en: empleo, educación
- 2020. ONU-España. Declaración del Relator Especial de Naciones Unidas para la extrema pobreza y los derechos humanos.
 - o Pobreza y exclusión social: superior al 80% de la población gitana.
 - Extremadamente pobres: 46% con un ingreso mensual inferior a 310€.
 - Tasa de desempleo: 52% en los hombres, se incrementa en mujeres.
 - Estudios Secundaria o superiores: solo el 17% de mayores 16 años.
- 2020. Ministerio de Igualdad. Informe sobre Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas. Análisis del racismo institucional: persiste inmutable. 1624 encuestas a personas de diferentes grupos étnicos o raciales. Conclusión:
 - El Pueblo Gitano es el grupo más discriminado de entre todas las minorías de España.
- 2020. Ministerio del Interior. Evolución de los Delitos de Odio en España de 2020. Multiplicación del discurso de odio:
 - Antigitanismo: se ha incrementado en un 57,1%.





Análisis del impacto de las políticas públicas en las organizaciones sociales proderechos de la población gitana: evolución en 40 años.

- Fondos empleados: impacto de transformación insuficiente. Debilidad de los avances: alto impacto de la crisis económica 2008 y crisis COVID 2020.
- Causas de debilidad en los avances:
 - o Proyectos financiados: calidad e idoneidad insuficiente.
 - Paternalismo de la Administración Pública: error en la canalización de sus políticas. Resultados endebles o nulos.
 - o Mala práctica. Ejemplo: Consejo Estatal del Pueblo Gitano.
 - Depende del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
 Preside Secretario/a de Estado de Derechos Sociales.
 - Se reafirma al Pueblo Gitano como colectivo en exclusión, no en todas sus dimensiones. Se prima "exclusión" frente a "todas las dimensiones".
 - Resultado: estigmatización, desatiende activos y retos como la cultura, la justicia, la historia, la salud, la economía...
 - Se asocia "lo gitano" con la marginalidad, falta de competencia y a la criminalidad/prácticas irregulares:
 - Resistencia institucional para empoderar a las asociaciones gitanas.
 - Preferencia por otras entidades frente a las gestionadas por y para personas gitanas.
 - 80% de los fondos dirigidos a población gitana son gestionados por personas y organizaciones no-gitanas.
 - o Incumplimiento de las Recomendaciones internacionales: incumplimiento de reforzar el liderazgo de las comunidades gitanas.
 - Antigitanismo institucional histórico sigue debilitando a la sociedad gitana: debilita la participación social, autoorganización y progreso comunitario.
 - Ausencia del Pueblo Gitano en la planificación y ejecución de las estrategias de inclusión y promoción: ilegitimidad de las acciones, debilidad en los resultados.
 - Políticas públicas basadas en la percepción del Pueblo Gitano: ausencia de datos empíricos. Falta de investigación y metodología adecuada.
 - Necesidad de revisión de las estrategias públicas: conocer qué tipos de políticas se promueven, cuántas se implementan, qué resultados se consolidan.





2. Transformación de las instituciones públicas y sus instrumentos.

Tal como se ha apuntado en las líneas precedentes, se da una notoria resistencia por parte de los responsables políticos, y la Administración Pública en general, para asumir el antigitanismo como un fenómeno estructural y sistémico arraigado también en las instituciones, con el consiguiente efecto negativo en las estrategias y medidas que se adoptan.

Este hecho impide desarrollar líneas de trabajo con el enfoque correcto. Poner en la agenda política el antigitanismo es un reto para el conjunto de la sociedad, lo que conlleva a aceptar que esta forma de racismo es la causa fundamental de la mayoría de las situaciones de discriminación, de invisibilidad, de pobreza extrema, de desigualdad de oportunidades y de exclusión social que vive buena parte del Pueblo Gitano en España y en toda Europa.

Al igual que sucede con otros fenómenos estructurales como el heteropatriarcado, para enfrentar el antigitanismo se requiere un proceso de transformación profundo, de refundación social, cultural y política. Reconocer su existencia obliga a replantear el fundamento de las relaciones entre instituciones y Pueblo Gitano, y reconsiderar el enfoque y el tratamiento que se les dispensa en todos los ámbitos de la sociedad.

Solo de este modo se podrá identificar y extirpar cualquier vestigio social, cultural o político que perpetúe las dinámicas racistas de otro tiempo⁸.

Esto supone, por ejemplo, poner el foco en la acción gubernamental, y no tanto en la decisión o en la actitud de las familias romaníes, como causa que ha propiciado la segregación y el fracaso escolar del alumnado gitano. Así se explica también que la alta tasa de desempleo viene dada por la desigualdad de oportunidades y la escasez de instrumentos para enfrentar la discriminación laboral, y no a razón de la idiosincrasia o la falta de competencia de esta minoría. Y del mismo modo, el apartamiento en guetos es consecuencia de una planificación urbanística abiertamente discriminatoria, y no porque los gitanos prefieran aislarse del resto de ciudadanos.

La recién consensuada Estrategia Nacional para la Igualdad, la Participación y la Inclusión del Pueblo Gitano en España 2021-2030⁹ aborda la atención a las víctimas de

⁹ Aprobada el martes 2 de noviembre de 2021 por el Consejo de Ministros. Disponible en: https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/021121-enlace-gitano.aspx

⁸ Los profesionales que se incorporan a los equipos técnicos que trabajan con la comunidad gitana ya tienen un sesgo asistencial y han asimilado la cultura política paternalista proyectándola en sus decisiones y actos; el sistema reproduce el modelo.





antigitanismo como un eje de actuación fundamental. Sin embargo, se ha dejado fuera de este marco el proceso de transformación de las propias instituciones públicas o la creación de nuevas herramientas legislativas -como la inclusión en el Código Penal del antigitanismo-.

Se omite, por ejemplo, el abordaje de la segregación escolar gitana; el chabolismo horizontal y vertical; la segregación y la concentración residencial; las barreras racistas para el acceso al mercado de alquiler de viviendas; el abuso policial; el rescate del comercio ambulante; la frecuente retirada de la custodia de menores a familias gitanas; los obstáculos para el acceso a la justicia; la infrarrepresentación política.

Este "olvido" invita a pensar, puede que con razón, que se cumple con la directriz marcada por las instituciones europeas de disponer de una estrategia nacional para la inclusión del Pueblo Gitano, sin la voluntad real de cambiar las políticas necesarias para su consecución.

En el ámbito institucional es fundamental atajar la razonable desafección y distancia que existe entre la población romaní y los poderes públicos. En este sentido, facilitar el acceso de profesionales gitanos en las instituciones, bajo criterios de acción positiva, podría ayudar a revertir la desconfianza generalizada que existe entre la comunidad gitana. Esto es especialmente importante en los medios de comunicación públicos pues, además de cumplir esta función "reconciliadora", serviría para trasladar una imagen más positiva y normalizada del Pueblo *Rom* al conjunto de la sociedad. Máxime si esta participación se complementa con espacios de divulgación de la historia y la cultura gitana concebidos desde el rigor y la profesionalidad.

En conclusión, como segundo reto, es necesario adquirir un compromiso gubernamental, cierto e inequívoco, para producir la transformación que precisan las instituciones públicas a fin de resolver los múltiples conflictos que se mantienen aún en su relación con la población gitana, tales como la desconfianza, la invisibilidad, la segregación o la desigualdad de trato.





2. Transformación de las instituciones públicas y sus instrumentos Segundo reto:

- Adquirir un compromiso gubernamental inequívoco para transformar las instituciones públicas.
- Atajar la desafección y distancia que existe entre la población romaní y los poderes públicos.
- Facilitar el acceso de profesionales gitanos en las instituciones:
 - Criterios de acción positiva.
 - o Revertir la desconfianza generalizada existente entre la comunidad gitana.

Medios de comunicación públicos: trasladar una imagen real del conjunto de la comunidad gitana. Divulgación de la historia y cultura gitana.

- Administraciones Públicas: Antigitanismo, resistencia a su reconocimiento como fenómeno estructural y sistémico. Debilidad de las estrategias y medidas adoptadas.
- Agenda política: no se reconoce el antigitanismo como causa de discriminación, invisibilidad, pobreza extrema, desigualdad de oportunidades y exclusión social.
- Antigitanismo: su afrontamiento requiere un proceso de transformación profundo.
- Transformación, refundición social, cultural y política
 - o **Reconocer la existencia del Antigitanismo**: replantear las relaciones entre instituciones y Pueblo Gitano.
 - o Eliminar cualquier sesgo social, cultural o político. Ejemplos:
 - Ejemplo 1. El sistema reproduce el modelo. Los profesionales que se incorporan a los equipos técnicos que trabajan con la comunidad gitana ya tienen un sesgo asistencial y han asimilado la cultura política paternalista proyectándola en sus decisiones y actos.
 - Ejemplo 2. Poner el foco en la atención gubernamental como causa de la segregación y el fracaso escolar del alumnado gitano y no en la actitud o decisión de las familias.
 - Ejemplo 3. Tasa de desempleo no se debe a la idiosincrasia o falta de competitividad de las personas gitanas: está propiciada por la desigualdad de oportunidades y escasez de instrumentos para enfrentar la discriminación laboral.
 - Ejemplo 4: Planificación urbanística discriminatoria: generación de guetos. No es la preferencia de aislarse del resto.





- Estrategia Nacional para la Igualdad, la Participación y la Inclusión del Pueblo Gitano en España 2021-2030
 - Atención a las víctimas de antigitanismo como eje de actuación fundamental.
 - Se deja fuera:
 - El proceso de transformación de las propias instituciones públicas
 - La creación de nuevas herramientas legislativas: no se incluye en el Código Penal el antigitanismo.
 - El abordaje de la segregación escolar gitana.
 - El acceso a vivienda digna: chabolismo horizontal y vertical.
 - La segregación y concentración residencial: guetos.
 - Las barreras racistas para el acceso al alquiler de viviendas.
 - El abuso policial.
 - El rescate del comercio ambulante.
 - La frecuente retirada de la custodia de niñas y niños a sus familias.
 - Los obstáculos para el acceso a la justicia.
 - La infrarrepresentación política.
 - Resultado: cumplimiento de la directriz europea SIN voluntad real de políticas necesarias para el cumplimiento del marco europeo.

3. Proceso de reconciliación y políticas de reparación.

Como se ha estudiado (Unidad 2), la continuada represión sufrida en España produjo graves perjuicios en la población romaní: a) pérdida forzada del idioma romanés; b) pérdida de los oficios y vestimentas tradicionales; c) segregación poblacional y exclusión social; d) ausencia de participación política; e) segregación escolar y desigualdad de oportunidades educativas y laborales; f) invisibilidad de su cultura e historia; g) detenciones por perfil racial y otras prácticas abusivas por parte de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; h) sobrerrepresentación en las cárceles; i) dificultad para el acceso a la justicia; j) perpetuación de prejuicios y estereotipos, con el consecuente rechazo social generalizado; o k) quiebra de las relaciones entre el Pueblo Gitano y el resto de la sociedad, especialmente las instituciones públicas.

El compromiso de incorporar el antigitanismo a la agenda política y generar soluciones debe incluir el reconocimiento de estos daños, así como el establecimiento de políticas de reparación que reviertan sus efectos en la medida de lo posible, ya que algunos son irreparables. Este ejercicio democrático y de justicia precisa de un proceso de reconciliación que posibilite, además de la restitución del agravio producido, el restablecimiento de las relaciones entre los grupos involucrados: Pueblo *Rom*, sociedad y poderes públicos.





Es decir, mientras que el compromiso democrático genera soluciones relativas a temas en conflicto, la reconciliación aborda las relaciones de quienes tendrán que llevarlas a cabo (IDEA, 2003); de ahí su importancia. Esta práctica contribuye a la construcción y consolidación de la democracia y el desarrollo de una cultura de observancia de los derechos humanos (Zambrano, 2006).

Los procesos "de la verdad"¹⁰, como los denominan algunos, suponen un intento de analizar, asimilar y aprender a vivir tras un conflicto violento del pasado, trayendo luz en cuanto a la responsabilidad concreta de los poderes públicos así como de los individuos y la colectividad -instituciones culturales, religiosas y políticas- acerca de lo sucedido. El derecho a la verdad, que subyace en este mecanismo, implica por tanto un conocimiento claro y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron, las violaciones perpetradas y su motivación.

Reconocer la verdad y contarla es una condición previa para habilitar el proceso de reconciliación (IDEA, 2003), la construcción de memoria colectiva y la prevención de nuevos crímenes (Andreu-Guzmán, 2012).

Ahora bien, la reconciliación es un proceso dinámico, muy complejo y que suele prolongarse en el tiempo, por lo que ha de contar con un elevado consenso político para que la inestable dinámica parlamentaria no la frene (IDEA, 2013). Aunque ya hay diferentes referentes internacionales de este tipo de procesos tales como Alemania - tras la II Guerra Mundial-, Sudáfrica -al concluir el *Apartheid*- o Suecia, país que ha reconocido recientemente que sometió durante décadas a esterilizaciones forzosas a mujeres *romnia*¹¹.

Los hechos que verifican la persecución del Pueblo Gitano en España han sido suficientemente documentados y esclarecidos por parte de numerosos investigadores. No hay dudas al respecto.

Sin embargo, el reconocimiento y la divulgación de estos sucesos y, lo que es más importante, el restablecimiento de las relaciones y la reparación a los romaníes por parte de los órganos de gobierno, son todavía asignaturas pendientes de la democracia

¹⁰ Vergangenheitsbewältigung es la palabra compuesta en alemán que describe los procesos "de la verdad" o de revisión del pasado que se llevó a cabo en Alemania tras la II Guerra Mundial. Puede traducirse como "hacer frente al pasado" o "hacer las paces con el pasado".

¹¹ ABC Internacional. (2014, 29 de marzo). *El Gobierno sueco admite que el país esterilizó durante un siglo al pueblo gitano*. ABC. https://www.abc.es/internacional/20140329/abcisuecia-gitano-esteriliza-201403291840.html





española. La efectividad de cualquier estrategia de inclusión, desarrollo o promoción se verá seriamente limitada si no se acomete antes la vía restitutiva.

La activación de un proceso de reconciliación podría propiciar un giro copernicano en la imagen que se proyecta del Pueblo Gitano para contemplarlo como un pueblo más de la España diversa, con su singularidad, sus fortalezas, su riqueza y su contribución histórica, cultural y económica al país. Éste constituye un tercer reto a alcanzar.

El reconocimiento y la restitución de la identidad gitana, por tanto, como parte indisoluble de la identidad española, ayudaría a romper la distancia y la desconfianza que se mantiene hacia las instituciones públicas, problemas a los que se ha hecho referencia anteriormente. Siguiendo los precedentes que se han dado en otros países, entre las medidas de reparación cabría: la restauración del patrimonio cultural romanó, especialmente de su lengua; la eliminación de la simbología antigitana de las instituciones públicas; la creación de museos y memoriales que transmitan el recuerdo de los eventos sufridos; el impulso de nuevas investigaciones; entre otras.

Asumir los errores del pasado hace a un país más consistente democráticamente, más cohesionado socialmente y más justo con su ciudadanía.

3. Proceso de reconciliación y políticas de reparación.

Tercer reto

• Reconocimiento y restitución de la identidad gitana.

España. Represión antigitana. Consecuencias:

- o Pérdida forzada del romanés, idioma propio.
- o Invisibilidad de la cultura e historia gitana
- o Prohibición de oficios y vestimentas tradicionales.
- Segregación poblacional y exclusión social.
- o Ausencia de participación política.
- o Segregación escolar y desigualdad de oportunidades educativas y laborales.
- Acción y prácticas abusivas de los Cuerpos de Seguridad del Estado.
- o Sobrerrepresentación en las cárceles.
- o Dificultad de acceso a la Justicia.
- o Perpetuación de prejuicios y estereotipos: rechazo social generalizado.
- Quiebra de las relaciones entre el Pueblo Gitano y el resto de la sociedad, especialmente instituciones públicas.





- Agenda política y antigitanismo: derecho a la verdad.
 - o Reconocimiento de los daños.
 - o Reparación para revertir sus efectos.
 - Proceso de reconciliación con restablecimiento de las relaciones entre el Pueblo Gitano, sociedad y poderes públicos.
- Compromiso democrático como generador de soluciones a los temas en conflicto.
 Reconciliación para abordar quiénes tendrán las relaciones de quienes tienen que desarrollar esas soluciones.
- Derecho a la verdad. Objetivo: reconciliación como proceso dinámico muy complejo que requiere elevado consenso político. Referente internacional: Suecia y la esterilización forzosa de mujeres gitanas (desde 1935 a 1996).
- España. Activación de un proceso de reconciliación:
 - o Asignatura pendiente de la democracia española.
 - Pueblo Gitano es parte de la España diversa: contribución histórica, cultural y económica.
 - o Romper con la distancia y la desconfianza hacia las instituciones.
- España. Cómo realizar el proceso de reconciliación:
 - o Restauración del patrimonio cultural gitano: lengua.
 - o Eliminación de la simbología antigitana de las instituciones públicas.
 - o Creación de museos y memoriales.
 - o Impulso de nuevas investigaciones.

4. La representación política del Pueblo Gitano en España.

Uno de los principales retos por conseguir, pasa por resolver el déficit de representación que existe en los parlamentos estatales, autonómicos y locales. Primero, por calidad democrática, pero también porque sólo de esta forma, tal como sugiere el jurista Rey (2018), se puede rescatar del aislamiento y dotar de voz audible a los *Roma* en la arena política.

Por otra parte, sin participación parlamentaria y sin voz, cualquier iniciativa política que afecte al Pueblo Gitano en España como en Europa se ve seriamente deslegitimada.

Según estimaciones, hay en torno a 6 millones de romaníes en la Unión Europea¹², lo que supone un 1,34% de la población total. El Parlamento Europeo cuenta con 705 diputados¹³, entre ellos sólo 2 diputados romaníes¹⁴, es decir, el 0,28%.

¹² Si bien, de acuerdo con los factores estudiados en la Unidad 1 la cifra podría ser considerablemente superior.

¹³ La población de la Unión Europea es de 447,7 millones de habitantes, lo que significa que hay un eurodiputado por cada 635.000 ciudadanos.

¹⁴ El eurodiputado sinti alemán Romeo Franz (Los Verdes/Alianza Libre Europea) y la eurodiputada húngara Lívia Járóka (Fidesz), que ostenta el cargo de vicepresidenta del Parlamento Europeo.





En España los datos no son mejores. Hay 1.813 parlamentarios repartidos entre Congreso de los Diputados, Senado y Autonomías. De entre todos, sólo 5 diputados¹⁵ son miembros de la comunidad gitana en la actual legislatura, lo que supone un hito histórico (3 en el Congreso¹⁶, 1 en Aragón y 1 en Castilla y León). Tan solo un 0,27% en sede legislativa, mientras que el Pueblo Gitano representa, al menos, un 2,11% de la población total española. Quedan 15 Comunidades Autónomas sin ninguna representación. Lo peor, es que esta situación no es circunstancial sino que es la regla que se ha mantenido durante más de 40 años de democracia.

Los factores que explican esta infrarrepresentación democrática son varios:

- a) Como se ha explicado en el Bloque I, el Pueblo Gitano aglutina a grupos étnicos dispersos por toda Europa -y en todo el mundo- bajo una misma identidad histórica y cultural, pero sin territorio común. Esta singularidad no encontró encaje jurídico en el pasado y tampoco lo ha hecho en los textos constitucionales de ningún país (salvo en Colombia¹⁷). Teniendo en cuenta que las legislaciones actuales basan el reconocimiento de la ciudadanía, la identidad nacional y los derechos de participación social y política en el *ius soli*, la población romaní queda irremisiblemente excluida del mapa democrático.
- b) Asociada con este factor, está la ausencia de regulación legal de la identidad gitana. No es posible objetivar la identidad gitana en base a criterios jurídicos o, al menos, no ha habido voluntad legislativa para hacerlo hasta la fecha. Esto, añadido a la prohibición generalizada -y razonable- de realizar censos poblacionales con datos raciales o étnicos, impide que conozcamos con exactitud la población romaní total, así como la cuota de representación política que le correspondería.
- c) Las reglas electorales vigentes se basan en cuotas territoriales. Por ello, la dispersión de la población gitana en diferentes circunscripciones electorales -o

¹⁵ En el Congreso de los Diputados tienen escaño Beatriz Carrillo (PSOE), Sara Giménez (Ciudadanos) e Ismael Cortés (Unidas Podemos). En Castilla y León, Carlos Fernández (PSOE), y en Aragón, Vanessa Carbonell (Podemos Equo).

¹⁶ Según este dato, el Pueblo Gitano cuenta con un diputado nacional por cada 333.000 habitantes. En contraste con esta cifra, La Rioja cuenta con un diputado por cada 9.566 habitantes. Andalucía, uno cada 76.921.

¹⁷ Decreto 2957 de 2010, 6 de agosto, por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano. Diario Oficial. Año CXLIV. N. 47793. 6, agosto, 2010. Pág. 3.

http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1504281





en diferentes países de la Unión Europea- hace prácticamente imposible que una candidatura gitana obtenga representación parlamentaria, a nivel estatal, autonómico o europeo.

d) Por último, el antigitanismo existente en la sociedad penaliza las candidaturas que cuentan entre sus filas con candidatos que sean romaníes.

La creación del Consejo Estatal del Pueblo Gitano¹⁸ y el Instituto de Cultura Gitana¹⁹ supuso un avance sustancial en el ámbito institucional. Ambos organismos cumplen la función para la que fueron concebidos, pero no son adecuados para cubrir el vacío que persiste.

Ante esta situación de debilidad democrática y constitucional, Rey (2018) propone la introducción de cuotas electorales para grupos étnicos españoles, que ha resultado tan efectiva para equilibrar la representación por género en España. Esta fórmula se está aplicando ya en las repúblicas balcánicas.

Otra alternativa la aporta el jurista Fernández (2018) quien plantea, en caso de modificación, la inclusión en el texto constitucional del Pueblo Gitano Español como una autonomía cultural dotada de un Estatuto propio, aprobado por ley orgánica. Se daría así, según sostiene el autor, una salida democrática a las aspiraciones legítimas de buena parte de la población romaní.

https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/poblacion-gitana/consejo-estatal-del-pueblo-gitano.htm

aquellos temas que les afecten e impulsar estudios sobre proyectos y programas.

¹⁹ El Instituto de Cultura Gitana es una fundación del sector público estatal promovida por el Ministerio de Cultura y Deporte cuyos objetivos son el desarrollo y la promoción de la historia, la cultura y la lengua gitanas, y la difusión de su conocimiento y reconocimiento a través de estudios, investigaciones y publicaciones. https://institutoculturagitana.es/

_

¹⁸ El Consejo Estatal del Pueblo Gitano es un órgano colegiado interministerial, consultivo y asesor, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, que permite la cooperación entre el movimiento asociativo gitano y la Administración General del Estado. El Consejo tiene, entre otras funciones, las de proponer medidas para la promoción del pueblo gitano, asesorar en materia de planes de desarrollo de la población gitana, emitir los informes oportunos en





4. La representación política del Pueblo Gitano en España Cuarto reto

- Resolver el déficit de representación gitana en las Cortes Generales, parlamentos autonómicos y órganos de participación locales (Ayuntamientos).
- Sin voz ni participación parlamentaria, cualquier iniciativa vinculada a Pueblo Gitano queda deslegitimada.

Representación política en la Unión Europea y en España.

- Unión Europea: 6 millones del Pueblo Rom. 1,34% de la población total: 447,7 millones de habitantes. Parlamento Europeo: 705 diputados, 1 eurodiputado por cada 635.000 habitantes. Solo 2 diputados romaníes: 0,28%.
- España:
 - Cortes Generales (Congreso y Senado) y parlamentos autonómicos: 1813 representantes. Solo 5 representantes parlamentarios son miembros de la comunidad gitana: 3 en Congreso, 1 Cortes de Aragón, 1 Cortes de Castilla y León.
 - Representación del 0,27% en sede parlamentaria, con una población que representa, al menos, 2,11% de la población total española.
 - 15 comunidades autónomas sin ninguna representación.
 - o **40 años de democracia**: 5 representantes en sede parlamentaria.

España. Factores de infrarrepresentación democrática.

- Reconocimiento de la ciudadanía, identidad nacional y derechos de participación social y política por el ius soli, el "derecho de suelo" o vinculación de arraigo por la nacionalidad del padre y de la madre:
 - Pueblo Gitano, una misma identidad histórica y cultural, sin territorio común: dispersión geográfica y gran movilidad.
 - Estados basan los derechos de participación en la vinculación territorial (ius soli): Pueblo Gitano fuera del encaje constitucional.
 - Colombia es el único estado que ha expedido un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.
- Ausencia de regulación legal de la identidad gitana: dificultad de conocer con exactitud la población romaní total y su cuota de representación política.
 - Imposibilidad de objetivar la identidad gitana en base a criterios jurídicos: no ha habido voluntad legislativa para hacerlo hasta ahora.
 - Prohibición generalizada -y razonable- de realizar censos poblacionales con datos raciales o étnicos.
- Reglas electorales basadas en cuotas territoriales: circunscripción electoral vinculada a territorio.
 - Dificultad añadida para las candidaturas gitanas: movilidad territorial.
 - o Práctica imposibilidad de elección al vincularse al territorio.
- Penalización social a las listas electorales que presenten candidaturas con personas gitanas: Antigitanismo estructural y sistémico.





España. Avance institucional:

• Consejo Estatal del Pueblo Gitano:

- Órgano colegiado interministerial, consultivo y asesor. Actualmente, adscrito al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- Cooperación entre el movimiento asociativo gitano y la Administración General del Estado.
- Funciones: proponer medidas para la promoción del Pueblo Gitano, asesorar en planes de desarrollo, emisión de los informes oportunos, impulsar estudios sobre proyectos y programas.

Instituto de Cultura Gitana

- Fundación del sector público estatal promovida por el Ministerio de Cultura y Deporte.
- Objetivos: desarrollo y promoción de la historia, la cultura y la lengua gitanas, y la difusión de su conocimiento y reconocimiento a través de estudios, investigaciones y publicaciones.

España. Detección de vacíos institucionales. Propuestas:

- Introducción de cuotas electorales para grupos étnicos españoles. Fórmula aplicada en las repúblicas balcánicas.
- Reconocimiento en el texto constitucional del Pueblo Gitano Español como autonomía cultural dotada de Estatuto propio mediante ley orgánica.

Material complementario

Ramírez-Heredia, J. (2021, 4 de enero). 2021: Año del reconocimiento del Pueblo Gitano. Siglo XXI. Disponible en:

https://www.diariosigloxxi.com/texto-diario/mostrar/2250577/2021-ano-reconocimiento-pueblo-gitano

Rey, F. (2018, 21 de marzo). *Gitanos y política*. El País. Disponible en: https://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1175379

Material de consulta

Alston, Ph. (2020). Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 27 de enero - 7 de febrero de 2020. *ONU*. Disponible en:





https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25524&LangID=S

COM(2020) 620 final(2020). EU Roma strategic framework for quality, inclusion and participation 2020-2030. *European Commission*. Disponible en:

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu roma strategic framework for equality inclusion and participation for 2020 - 2030 0.pdf

Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020 (2014). Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Disponible en:

https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/WEB POBLACI ON GITANA 2012.pdf

Fernández, D.L. (2018). Una respuesta a la cuestión gitana. Reflexiones jurídico-constitucionales sobre una minoría cultural española. *Universidad de Córdoba*. Disponible en:

https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/17214/2018000001813.pdf?sequence= 1&isAllowed=y

Informe sobre la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos: lucha contra las actitudes negativas hacia las personas de origen gitano en Europa [2020/2011(INI)]. Disponible en:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2020-0147 ES.html#title2

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (2003). Reconciliación luego de Conflictos Violentos. Disponible en:

https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/reconciliation-after-violent-conflict/reconciliacion-luego-de-conflictos-violentos-resumen-de-pol%C3%ADticas.pdf

Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (2020). Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España. *Ministerio de Interior*. Disponible en:

 $\frac{\text{http://www.interior.gob.es/documents/642012/13622471/Informe+sobre+la+evoluci}}{\text{\%C3\%B3n+de+delitos+de+odio+en+Espa\%C3\%B1a+a\%C3\%B1o+2020.pdf/bc4738d2-ebe6-434f-9516-5d511a894cb9}}$

Roma Civil Monitor (2008). Informe de la sociedad civil sobre la implementación de la Estrategia Estatal Gitana en España. *Plataforma Khetane*. Disponible en:

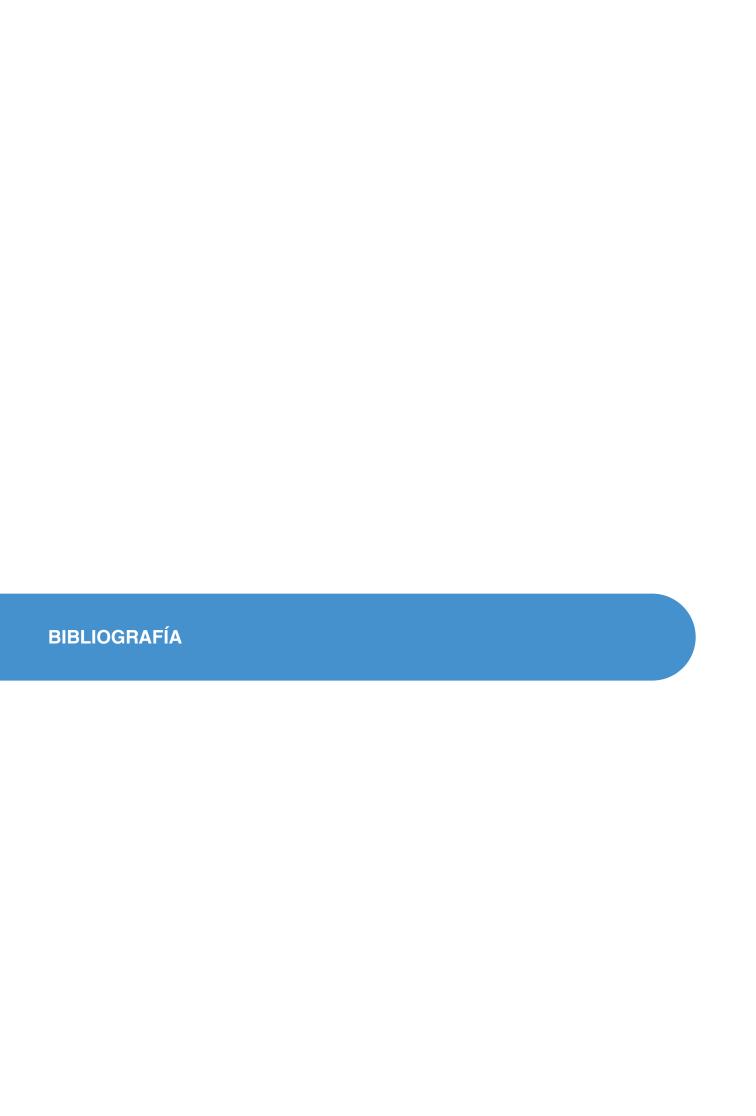
https://plataformakhetane.org/wp-content/uploads/2018/11/RCM 2017 C2 Spainelectronic-PUBLISHED-ESP.pdf





Suso, A., Torres, J., Olmos, N. y Mamán, D. (2020). Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020 (resumen ejecutivo). Ministerio de Igualdad. Disponible en:

https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/07-PERCEPCION DISCRIMINACION RACIAL RESUMEN-ES-NAV .pdf







BIBLIOGRAFÍA

Aguilar, M. J. y Buraschi, D. (20 de marzo, 2021). *Racismo institucional: ¿De qué estamos hablando?* The Conversation. https://theconversation.com/racismo-institucional-de-que-estamos-hablando-157152

Albert, G., & Szilvasi, M. (2017). Intersectional Discrimination of Romani Women Forcibly Sterilized in the Former Czechoslovakia and Czech Republic. *Health and human rights, 19*(2), 23-34.

Alston, Ph. (2020). Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, sobre la conclusión de su visita oficial a España, 27 de enero - 7 de febrero de 2020. *ONU*.

Disponible en:

https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25524&LangID=S

Andreu-Guzmán, F. (2012). Derecho a la verdad y derecho internacional. *Comisión Colombiana de Juristas*.

https://www.coljuristas.org/documentos/libros e informes/derecho a la verdad y derec ho internacional.pdf

Antelava, N. (2013). *Forced sterilization of women in Uzbekistan*. New York: Open Society Foundations. https://www.opensocietyfoundations.org/uploads/9b3b427b-444b-4ba4-9a33-160a31932976/sterilization-uzbek-20131212.pdf

Añón, M.J., Bradford, B., García, J.A., Gascón, A. y Llorente, A. (2013). Identificación por perfil étnico en España. Informe sobre experiencias y actitudes en relación con las actuaciones policiales. *Tirant Lo Blanch*.

Añón, M.J. (2015). Discriminación racial: el racismo institucional desvelado. En Arcos, F. (ed.). *La Justicia y los Derechos Humanos en un mundo globalizado*, 133-165. Dykinson.

Aparicio, J. M. (2006). Breve recopilación sobre la historia del Pueblo Gitano: desde su salida del Punjab, hasta la Constitución Española de 1978. Veinte hitos sobre la "otra" historia de España. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 20(1),141-161. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27411310008

Ayuste, A. y Paya, M. (2004). Mujer gitana y educación: un camino hacia los derechos humanos. *Encuentros sobre educación*, 5 (111), 101-124.

https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4683204





Biţu, N., & Vincze, E. (2012). Personal encounters and parallel paths toward Romani feminism. *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, *38*(1), 44-46.

Bloch, J. (1962). Los Gitanos. Eudeba.

Borrow, G. (1981). Los Zicalí. Turner.

Calduch, R (1991). El Estado, El pueblo y la Nación. *Relaciones Internacionales. Ediciones Ciencias Sociales*. https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-55159/lib1cap6.pdf

Caro, P. (2018). Antigitanismo de género. Una mirada interseccional sobre las políticas de inclusión para población roma y gitana. In (Re) visiones gitanas: políticas, (auto) representaciones y activismos en diálogo con el género y la sexualidad, 191-226. Edicions Bellaterra.

Caro, P. & Werner, S. (2018). *Kalí NGOs and the Spanish Model: a Resistant or Complacent Framework? In The Romani Women's Movement*, 227-246. Routledge.

Caro, P. (2018). *La brecha kalí: raíces y consecuencias del Antigitanismo de género*. Ajuntament de Barcelona. http://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/brecha-kali-raices-y-consecuencias-antigitanismo-genero/

Caro, P. (2019). El antigitanismo de género y la salud emocional de las Kalís. *Una aproximación desde Bon Pastor y Besós Maresme*. Veus Gitanes y Centre de Estudis Africans i Interculturals.

CEDAW/C/36/D/4/2004 UN Committee on the Elimination of Discrimination against Women (CEDAW) condemned Hungary for violating the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women in connection with the sterilisation of a Romani woman without her consent in January 2001.

Clastre, P. (1981). Investigaciones de Antropología Política. Gedisa.

Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica. (2020). *Percepción de la discriminación por el origen racial o étnico por parte de las potenciales víctimas en 2020*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Cortés, I. (2014). Los Progromos de Noviembre. *El País, Tribuna 29 de noviembre de 2014.* https://elpais.com/elpais/2014/11/17/opinion/1416236034 402350.html

Cortés, E.I. (2018, 6 de abril). El Pueblo Gitano, un milagro de nuestro tiempo. *ABC Comunidad Valenciana*. https://www.abc.es/espana/comunidad-valenciana/abci-pueblo-gitano-milagro-nuestro-tiempo-201804062251 noticia.html





Cortés, I. (2021). Sueños y sombras sobre los gitanos. Bellaterra Edicions.

Cortés, I. (2021). Hate Speech, Symbolic Violence, and Racial Discrimination. Antigypsyism: What Responses for the Next Decade? *Social Sciences 10*, 360. https://doi.org/10.3390/socsci10100360

Crenshaw, K. (1990). Mapping the margins: Intersectionality, identity politics, and violence against women of color. *Stan. L. Rev.*, *43*, 1241-1299.

De la Rica, S., Gorjón, L., Miller, L., y Úbeda, P. (2019). *Estudio comparado sobre la situación de la población gitana en España en relación al empleo y la pobreza*. Fundación Secretariado Gitano. https://iseak.eu/wp-content/uploads/2019/09/informe FSG ISEAK.pdf

Dembowski, Ch. (1931). Dos años en España y Portugal durante la Guerra Civil, 1838-1840. Madrid.

Domínguez, A. (1980). Introducción general a la Historia de Andalucía, vol. IV. *Cupsa/Planeta*, 224.

Domínguez, M. (2015) Gitanofobia: viejo miedo de un racismo vigente. *Apuntes de Investigación del CECYP*, (26), 165-177.

https://apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/540/451

Esparcia, M.J. (2009). Mujer gitana e integración. *Anales de Historia Contemporánea, 25,* 213-231. https://www.cartagena.es/gestion/documentos/4146.pdf

European Commission against Racism and Intolerance (ECRI). (2011). General Policy Recommendation No. 13 on Combating AntiGypsyism and Discrimination and Roma. Strasbourg, 24 June 2011. Recuperado de https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-13-on-combating-anti-gypsyism-an/16808b5aef (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

European Commission against Racism and Intolerance (ECRI). (2015). General Policy Recommendation No. 15 on Combating Hate Speech. Strasbourg, 8 December 2015. Recuperado de https://rm.coe.int/ecri-general-policy-recommendation-no-15-oncombating-hate-speech/16808b5b01 (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

European Union (EU). (2007). Treaty of Lisbon Amending the Treaty on European Union and the Treaty Establishing the European Community. Portugal, December 13. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=OJ:C:2007:306:FULL&from=EN (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).





European Union (EU). (2008). Council Framework Decision 2008/913/JHA on Combating Certain Forms and Expressions of Racism and Xenophobia by Means of Criminal Law. Brussels, November 28. Recuperado de https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008F0913&from=EN (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

European Roma Rights Center (2016). Sterilisation and its Consequences for Romani Women in the Czech Republic (1966-2016) (Budapest: ERRC, 2016).

http://www.errc.org/uploads/upload en/file/coercive-and-cruel-28-november-2016.pdf

Facio, A. (1992). Cuando el género suena cambios trae. ILANUD.

Fernández, D.L. (2018). *Una respuesta a la cuestión gitana. Reflexiones jurídico-constitucionales sobre una minoría cultural española* [Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba]. Repositorio Institucional de la Universidad de Córdoba.

 $\frac{https://helvia.uco.es/bitstream/handle/10396/17214/2018000001813.pdf?sequence=1\&isAllowed=y$

Foletier, F. (1974). Mil años de la H a de Los Gitanos. Planeta.

Foucault, M. (2007). *El nacimiento de la biopolítica*. Fondo de cultura económica de Argentina.

Fraser, A. (2005). Los Gitanos. Ariel.

Fundación Secretariado Gitano (2012). Guía de intervención social con población gitana desde la perspectiva de género.

https://www.gitanos.org/upload/80/53/Guia Interv Genero.pdf

Fundación Secretariado Gitano. (2019). Discriminación y comunidad gitana 2019. Informe anual FSG.

https://www.gitanos.org/centro_documentacion/publicaciones/fichas/129965.html.es

García-Sanz, C. (2018). «Disciplinando al gitano» en el siglo xx: regulación y parapenalidad en España desde una perspectiva europea. *Historia y Política, 40,* 115-146. https://doi.org/10.18042/hp.40.05

Gatti, R. et al. (2016). Being Fair, Faring Better. World Bank.





Gómez, A. (1991). La "reducción" de los niños gitanos. *Historia De La Educación, 10*. https://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/6918

Gómez, A. (1993). La Gran Redada de Gitanos. Presencia Gitana.

Gómez, A. (1999). Deportaciones de Gitanos. Presencia Gitana.

Gómez, A. (2005) *Retos de la reconstrucción histórica. Memoria de papel.* Asociación de Enseñantes con Gitanos.

Gómez, A. (2010). Escritos sobre gitanos. Asociación de Enseñantes con Gitanos.

Gómez, A. (2012). La presencia histórica de los gitanos en España. *Vidas Gitanas, Fundación Instituto Cultura Gitana*, 19-27.

https://www.gitanos.org/upload/68/41/catalogo vidas gitanas.pdf

Gómez, J.L. (2004). La Real Casa de la Misericordia de Zaragoza, cárcel de gitanas (1752-1763). Estudios de homenaje al profesor Teófanes Egido, I. http://www.gomezurdanez.com/carcelmujeres.pdf

Gómez, J.L. (2014). El plan de "extinción" de los gitanos del Marqués de la Ensenada. http://anatomiadelahistoria.com/2014/03/el-plan-de-extincion-de-los-gitanos-del-marques-de-la-ensenada-2/

Gómez, J.L. (2018). Lo que pensaban sobre los gitanos los gobernantes del siglo ilustrado. Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia 19, 535-551. https://revistavegueta.ulpgc.es/ojs/index.php/revistavegueta/article/view/467/676

Hancock, I. (2013). O Porrajmos: the Romani Holocaust. http://www.presenciagitana.org/OPRORRAJMOS-ian-hancock.pdf

Hernández, G., Imaz, E., Martín, M., Naredo, M., Pernas, B., Tandongan, A. y Wagman, D. (2000). *Proyecto Barañí. Mujeres gitanas y sistema penal.* Metyel.





Hernández-Pedreño, M., García-Luque, O. y Gehrig, R.B. (2019). Situación social de la población gitana en España: balance tras la crisis. VIII Informe FOESSA Documento de trabajo 3.12. *Fundación FOESSA*.

https://www.researchgate.net/publication/333817078 Situacion social de la poblacion g itana en Espana balance tras la crisis VIII Informe FOESSA Documento de Trabajo 31 2

Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (2003). Reconciliación luego de Conflictos Violentos.

https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/reconciliation-after-violent-conflict/reconciliacion-luego-de-conflictos-violentos-resumen-de-pol%C3%ADticas.pdf

J.A. (1832). Historia de los gitanos. Barcelona: Imp. A. Bergnes y C^a, 1932

Kenrick, D. (1995). Los Gitanos; de la India Al Mediterráneo. Presencia Gitana.

Kóczé, A., & Popa, R. M. (2009). Missing intersectionality: Race/ethnicity, gender, and class in current research and policies on Romani women in Europe. *Center for Policy Studies Working Papers*.

Korunovska, N., & Jovanovic, Z. (2020). *Roma in the COVID-19 Crisis. An Early Warning from Six EU Member States*. Open Society Foundations.

https://www.opensocietyfoundations.org/uploads/2f2efd8a-8ba5-4ac4-8aee-ae0dcd2933ca/roma-in-the-covid-19-crisis-20200428.pdf

Laparra, M. (coord.) (2007). *Informe sobre la situación social y tendencias de cambio en la población gitana. Una primera aproximación*. Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Lépinard, É. (2014). Impossible intersectionality? French Feminists and the Struggle for Inclusion. *Politics & Gender*, 10, 1, 124-130.

Liégeois. J.P (1987). Gitanos e itinerantes. Presencia Gitana.

Lombardo, E. y Verloo M. (2010). La "interseccionalidad" del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea. *Revista española de ciencia política, 23,* 11-30.

López, J., Fernández, T., Máñez, C.J., San Abelardo, M.Y., Gómez, J., Sánchez, F., Herrera, D., Martínez, F., Rubio, M., Gil, V., Santiago, A.M., y Gómez, J. (2021). *Informe de la Encuesta sobre Delitos de Odio*. Ministerio del Interior.





López, J., Sánchez, F., Fernández, T., Herrera, D., Martínez, F., San Abelardo, M.Y., Rubio, M., Gil, V., Santiago, A.M., Gómez, M.A., y Gómez, J. (2020). *Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España*. Ministerio del Interior.

Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030.

Martínez, M. (2014). Los gitanos y las gitanas de España a mediados del siglo XVIII: EL fracaso de un proyecto de exterminio (1748-1765). Universidad de Almería.

Martínez, M. (2018). Clamor y rebeldía. Las mujeres gitanas durante el proyecto de exterminio de 1749. *Historia y política: ideas, procesos y movimientos sociales*, (40), 25-51.

Matache, M. (2017). Biased Elites, Unfit Policies: Reflections on the Lacunae of Roma Integration Strategies. *European Review*, 25(4), 1-20.

Mattila, M. (2018). Sterilization policy and Gypsies in Finland. *ROMANI STUDIES 5, 28*(1), 109–39. https://muse.jhu.edu/article/696493/pdf

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. (2014). *Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España 2012-2020.* Informes, Estudios e Investigaciones.

https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/PoblacionGitana/docs/WEB POBLACION GI TANA 2012.pdf

Montañés, P. (2011). Una aproximación a la realidad de las mujeres gitanas desde la perspectiva de género. *Acciones e Investigaciones Sociales, 29,* 87-104. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3734191 (Fecha de consulta 26 de noviembre de 2021)

Montes, B. (2008). Discriminación, prejuicio, estereotipos: conceptos fundamentales, historia de su estudio y el sexismo como nueva forma de prejuicio. *Iniciación a la Investigación, 1* (3), *1-16.* Recuperado a partir de http://revistaselectronicas. ujaen.es/index.php/ininv/article/view/202/183

Montoya, J. M. (1987). *Investigación sociológica, antropológica y demográfica sobre la Comunidad Gitana en España*. Madrid.

Moskowitz, G. B. (1993). Individual differences in social categorization: The influence of personal need for structure on spontaneous trait inferences. *Journal of Personality and Social Psychology*, 65(1), 132–142. https://doi.org/10.1037/0022-3514.65.1.132





Motos, I. (2009). Lo que no se olvida: 1499-1978. *Anales de historia contemporánea*, (25). https://revistas.um.es/analeshc/article/view/71681

Nicolae, V. (2006). Towards a Definition of Anti-Gypsyim.

https://ergonetwork.org/wp-content/uploads/2019/01/Valeriu-Nicholae towards-adefinition-of-antigypsyism.pdf

Oleaque, J. (2007). La imagen de los gitanos en los medios de comunicación. *Cuadernos Gitanos*, 1, 20-23. https://www.gitanos.org/upload/51/24/Cuadernos gitanos 01 20-23.pdf

Oprea, Alexandra (2004). Re-envisioning social justice from the ground up: Including the experiences of Romani women. *Essex human rights review*, 1, (1), 29-39. http://projects.essex.ac.uk/EHRR/V1N1/Oprea.pdf

Organization for Security and Co-Operation in Europe (OSCE). (2020). *Persistent Roma inequality increases COVID-19 risk*. Warsaw and Vienna, April 7. Recuperado de https://www.osce.org/odihr/449668 (Fecha de consulta 12 de noviembre de 2021).

Ortega, V.J. (2013). Gitanos e información de sucesos durante la Restauración. *Clío: History and History Teaching.*, (39), 4-22.

OSCE/ODIHR. (2016) Summary Report of the Conference Forced and Coercive Sterilization of Roma Women: Justice and Reparations for Victims in the Czech Republic. OSCE/ODIHR. https://www.osce.org/files/f/documents/3/b/288606.pdf

Recomendación nº13, de 24 de junio de 2011, de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (p. 4).

Rey, F. (2018, 21 de marzo). Gitanos y política. *El País*. https://www.iustel.com/diario del derecho/noticia.asp?ref iustel=1175379

Río, M. Á. R. (2003). Violencia étnica y destierro. Dinámicas de cuatro disturbios antigitanos en Andalucía. *Maristán.*

https://www.gitanos.org/publicaciones/vetnica/pub violenciaetnica.pdf

Río, M. Á. R. (2014). Políticas de realojo, comunidad gitana y conflictos urbanos en España (1980-2000). *Quid*, *16* (4), 34- 61. https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5593314.pdf

Río, M. Á. R. (2016, 13 de julio). A treinta años del pogrom antigitano de Martos. *CTXT.* <u>https://ctxt.es/es/20160713/Politica/7135/gitanos-gitanofobia-martos-1986-incendio-memoria-historica.htm</u>





Rodríguez, I. (2011). El proceso de inclusión de la comunidad gitana en España ¿un modelo para Europa? *Revista Trimestral de la FSG,* (58), 48-51.

http://www.gitanos.org/upload/70/28/48-51 a fondo.pdf

ROMEA (2018) Illegally sterilized Romani women from Slovakia and the Czech Republic launch online petition as part of their fight for justice.

http://www.romea.cz/en/news/world/illegally-sterilized-romani-women-from-slovakia-and-the-czech-republic-launch-online-petition-as-part-of-their-fight-for

Quindalé, F. (1870). El gitanismo. Historia, costumbres y dialecto de los gitanos. Madrid. Disponible en:

https://books.google.es/books?id=GZYDAAAAQAAJ&pg=PP7&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q&f=false

Sampson, J. (1926). The dialect of the gypsies of Wales, being the older form of British Romani preserved in the speech of the clan of Abram Wood. Clarendon Press.

Sánchez, M.H. (1988). La inquisición y los Gitanos. Taurus.

Sánchez, M. H. (1994). Los gitanos españoles desde su salida de la India hasta los primeros conflictos en la península. *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna, 2*(7-2). https://doi.org/10.5944/etfiv.7-2.1994.3301

Sánchez, D. (2017). Historia del pueblo gitano en España. Catarata.

San Román, T. (1982). Vecinos Gitanos. Akal.

San Román, T. (1997). La diferencia inquietante. Viejas y nuevas estrategias culturales de los gitanos. Siglo XXI.

Santiago, M. (2021). Desventuras de un abogado penalista gitano. *O Tchatchipen: lil ada trin tchona rodipen romani= revista trimestral de investigación gitana*, (113), 34-42. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7923810

Sierra, M. (2018). Gitanos: una historia negada (presentación). *Historia y Política, 40,* 17-24. https://doi.org/10.18042/hp.40.01

Sierra, M. (2021). *Holocausto gitano. El genocidio romanía bajo el nazismo*. Arzalia Ediciones.

Stejskalová M., Szilvasi M. (2016). Coercive and Cruel: Sterilisation and its Consequences for Romani Women in the Czech Republic (1966-2016). Budapest: ERRC, 12–16.





http://www.errc.org/article/coercive-and-cruel-sterilisation-and-its-consequences-for-romani-women-in-the-czech-republic-1966-2016/4536

Suso, A., Torres, J., Olmos, N. y Mamán, D. (2020). *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020 (resumen ejecutivo).* Ministerio de Igualdad.

https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/pdf/07-PERCEPCION DISCRIMINACION RACIAL RESUMEN-ES-NAV .pdf

Turner, R. L. (1926). The position of Romani in Indo-Aryan. *Romani Studies*, *5*, 145. https://www.proquest.com/openview/252f5de66ff597754d9c14880671e6c8/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1817705

Usera-Clavero, M., Gil-González, D., La Parra-Casado, D., Vives-Cases, C., Carrasco-Garrido, P., & Caballero, P. (2020). Inequalities in the use of gynecological visits and preventive services for breast and cervical cancer in Roma women in Spain. *International journal of public health*, 65(3), 273–280. https://doi.org/10.1007/s00038-019-01326-w

Zambrano, M.L. (2006). Elementos para un proceso de reconciliación sostenible. *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos, núm. 3/2006, 93-114. Universidad de Deusto.* https://djhr.revistas.deusto.es/article/download/1120/1302/



VICERRECTORADO DE ARTE, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD



Aproximación al antigitanismo en España